



HISTORIA
DE LA
CONQUISTA

8

BN 1735

L63

v. 8

RAIRD

132879

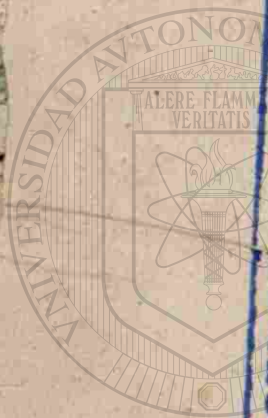
105469



1080015876



UNIVERSIDAD
EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis



3-17-83

MICROFILMADO

R-49

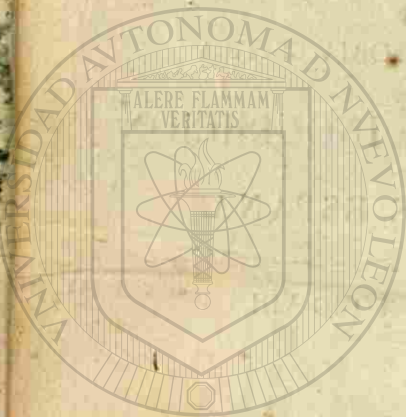
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
CAPILLA ALBERGIA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

HISTORIA CRITICA
DE LA INQUISICION
DE ESPAÑA.

TOMO VIII.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



HISTORIA CRITICA
DE LA INQUISICION
DE ESPAÑA.

Obra original conforme á lo que resulta de
los Archivos del Consejo de la Suprema,
y de los tribunales de provincias.

SU AUTOR

DON JUAN ANTONIO LLORENTE,
Antiguo secretario de la Inquisicion de Corte, academico
y socio de muchas Academias y Sociedades literarias
nacionales y extranjeras.

TOMO OCTAVO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

Biblioteca Valverde y Tellez

PARIS,

LIBRERIA DE ROSA,
Calle de Chartres, n.º 12.

PARIS, IMPRENTA DE E. FOCHARD,
calle del Pot-de-Fer, n.º 14.

1825.

BX1735

163

v. 8



FONDO E. METERIO
VALVERDE Y TELLEZ

132879

CAPITULO XXXVI.

DE MUCHAS CAUSAS DE INQUISICION DERIVADAS
DE LA DE ANTONIO PEEZ.

ARTICULO 1º.

*Persecucion contra varias personas distin-
guidas.*

005469

1. LA causa de Antonio Perez fué origen de otras muchas formadas contra los culpados en los dos tumultos de 24 de mayo y 24 de setiembre de 1591, y en su fuga y la de Mayorini, pues se les consideró incurso en las censuras y penas de la bula de San Pio V, expedida en 1º de abril de 1569, contra los impeditos del libre y recto ejercicio del santo tribunal de la Inquisicion.

2. Habiendo entrado en Zaragoza, dia 12 de noviembre de 1591, el exercito castellano VIII.

mandado por el general don Alonso de Vargas, y aterrados los habitantes que habian salido de la ciudad á resistirle conforme á los fueros, los inquisidores comenzaron su reaccion con tanto mayor ahinco quanto mas grande habia sido su falta de poder en los meses anteriores. El tribunal recibió informacion sumaria de testigos para investigar quienes habian sido culpados, aunque le constaban los principales gefes de la conmocion del dia 24 de mayo, por las declaraciones de los examinados en Madrid, y podia suponer que los mismos lo habian sido en 24 de setiembre.

3. El fiscal dió querrela, en 8 de enero de 1592, contra todos en general, como sospechosos en la fé; y formando catalogo de los reos ó indiciados del crimen, resultaron por de pronto trescientos setenta y cuatro comprometidos por obras ó palabras, á saber diez y siete clérigos, cuatro frailes, dos monjas, cuatro mugeres, cuarenta caballeros y nobles, diez y seis abogados, cinco jueces del consejo del gran justicia de Aragon, quince subalternos del tribunal mismo de la Inquisicion, veinte causidicos entre notarios, procuradores y otros destinos, quince mercade-

res, diez estudiantes, treinta artesanos, ciento noventa y seis labradores, cuyo número creció con otras indagaciones.

4. Los inquisidores mandaron prender y recluir en cárceles secretas ciento y setenta, reservandose mandar otro tanto para los demas, si sobrevenian noticias de mayores crímenes, ó pruebas de los graves no bastante acreditados. Se verificó la prision de ciento veinte y tres, y no la del resto; porque unos estaban ya presos en la carcel real, de órden del general Vargas, para ser juzgados por el doctor Lanz, senador de Milan, comisario regio especial para este fin; otros huyeron de España; y otros, cuyo crimen era leve y cuyo conocimiento perteneció por prevencion de juicio al senador, tuvieron sus casas por cárceles. Seria molestisimo dar razon de todos los procesos: basta tratar de los que merecen atencion por las personas.

5. Don Juan de Lanuza, gran justicia de Aragon, no solo no habia sido impediénte del Santo-Oficio, sino que talvez desfrío á sus máximas mas que permitian los fueros del reyno, cuya conservacion y defensa era de su cargo; pero sufrió la suerte de reo para

con el soberano, porque fué vencido. Los fueros jurados por el rey no permitian á Su Magestad introducir en Aragon mas de quinientos hombres armados de una vez. La diputacion permanente representativa del reyno, noticiosa de que el general Vargas estaba con un egercito castellano en Agreda, indicando por sus providencias direccion á Tarazona y Borja, representó al rey que Aragon estaba ya tranquilo. El rey hizo responder que la tropa era para Francia. Instó la diputacion, exponiendo inconvenientes de pasar por Zaragoza: Su Magestad contestó no deverse recelar, porque solo se detendria en la ciudad el tiempo necesario para dar autoridad y vigor á la justicia, cuyo respeto se habia disminuido mucho con los tumultos.

6. La diputacion consultó á trece abogados sobre la inteligencia de la ley del fuero: declararon que se violaba con la entrada de tropas del rey, y que todos los Aragoneses estaban obligados á impedirla. Se circularon órdenes á los pueblos, y se escribió á las diputaciones permanentes de Cataluña y Valencia, pidiendo el auxilio prevenido en sus concordias para casos de invasion. Fué nombrado

por capitán general del egercito aragones el gran justicia, conforme á fuero, y se le requirió para que lo cumpliese. Cuando el castellano estaba seis leguas de Zaragoza, el justicia se vió con tan poca gente, que se retiró y dejó el paso franco. Vargas ocupó la ciudad.

7. En 25 de noviembre llegó don Francisco de Borja, marques de Lombay, hijo primogenito de don Carlos, duque de Gandia, y nieto de san Francisco, comisario regio, para tratar con la diputacion permanente representativa del reyno y caballeros principales, sobre los asuntos en que pensaban estar violados los fueros; hubo algunas conferencias, pero inútiles, por decir los diputados y sus asesores que los fueros mismos no permitian tratar mientras Aragon estubiese dominado por tropa extranjera que privaba de libertad al reyno y su representacion. Que sin embargo podrian convocarse diputados de los pueblos, y acordar el modo de aclarar y adionar la concordia de 1588, en la parte relativa al apellido de libertad nacional: mas no se querian por parte de Su Magestad juntas numerosas.

8. El rey nombró por virrey al conde de

Morata, que hizo su entrada pública en la ciudad á 6 de diciembre, con gusto grande de los Aragoneses, retirandose á Teruel el obispo exvirrey don Miguel Ximeno, que habia tenido gran miedo; pero el placer duró poco, porque a 18 del mes entró don Gomez Velazquez, caballero del orden de Santiago y caballerizo del principe de Asturias, con la dolorosa comision de hacer muchas prisiones y encargo especial de hacer cortar al gran justicia de Aragon la cabeza con tanta prontitud que la pudiese comunicar en la primera carta de aviso de su llegada, y lo hizo tan exactamente que perdió la vida don Juan de la Nuza en el dia 20, con lo que aterró á todo el reyno de Aragon, pues no hay expresiones bastantes para ponderar el respeto que infundia su empleo, y no dejaba de contribuir lo ilustre de la familia que lo habia egercido sin interrupcion de padre á hijo mas de siglo y medio. Muchos caballeros miraron el suceso como principio de otros igualmente funestos, y se retiraron por de pronto á Francia y Genova: otros quedaron para sufrir las terribles consecuencias de una confianza mal fundada.

9. El duque de Villahermosa, conde de

Ribagorza, don Francisco de Aragon, no encontró asilo en su real sangre derribada del rey Juan II de Aragon y Navarra, por su hijo don Alonso de Aragon, maestre de Calatrava. En el proceso de Inquisicion nada resultaba sobre crimen de impedir el egercicio del santo tribunal en los dos tumultos ni de haber tenido la mas leve intervencion. Solo el doctor Juan Francisco Torralba, lugarteniente del gran justicia, despojado de su empleo por sentencia de los diez y siete jurados del reyno, á consecuencia de querrela de Antonio Perez sobre agravios desaforados, dijo que el duque seria opuesto al Santo-Oficio porque le venia de raza, mediante descender de judios quemados y penitenciados, por parte de Estengua Conejo, judía, que bautizada se llamó *Maria Sanchez*, y fué concubina ó muger de don Alonso de Aragon, primer duque de Villahermosa, y progenitora del de entonces, cuyas pruebas refirió por menor. Cuando se trató de resistir la entrada del egercito castellano, el duque se ofreció al justicia para todo lo que pudiera servir á su patria como buen Aragonés.

10. Leyendo ahora el suceso á sangre fria

no hallo crimen alguno en el duque. Los fueros mandan que todos los habiles tomen las armas en caso de contrafuero. Los juristas declararon serlo aquella entrada de tropa extranjera. La diputacion se conformó con el dictamen, requirió al justicia, á los caballeros y á los pueblos: bajo este supuesto el duque devia obedecer como los demas: se interpretó delito tomar las armas contra el soberano; pero la constitucion política tenia previsto el caso. El gran justicia, en nombre de la nacion, acostumbraba decir en los siglos antiguos, al tiempo del juramento: *Nos que valemos tanto como vos, y que podemos mas que vos, os hacemos nuestro rey con tal que nos guardéis nuestros fueros, y si no, no*: previniéndose por otro artículo que si el rey quebrantaba los fueros, pudiese la nacion elegir otro rey que les acomodase, *aun cuando el electo no fuese cristiano*. Los Aragoneses habian usado de este derecho en parte algunas veces; ya poniendo condiciones al rey don Pedro, ya repeliendo á Mateo conde de Fox, marido de la hija mayor legitima de Juan I, y prefiriendo á Martin, hermano de éste; ya eligiendo á Fernando I, hijo de una hermana

del mismo, en concurrencia del conde de Urgel, varon agnado.

11. Pero el comisario regio no se sujetó al proceso de Inquisicion: formó el suyo, prendió al duque á 19 de diciembre, como al justicia, y, conforme á las órdenes recibidas en Madrid, le embió á Castilla, contra otro fuero aragones que lo prohibía, y el duque sufrió la pena capital en Burgos, en concepto de trahidor al rey como el justicia. Sus bienes fueron confiscados, y el rey dió el ducado al sucesor.

12. El conde de Aranda don Luis Ximenez de Urrea, preso en el propio dia 19 de diciembre, murió dia 4 de agosto de 1592 de enfermedad en Alaejos, anticipando la parca el oficio del verdugo. Del proceso de Inquisicion resulta que desde que Antonio Perez entró en la carcel de *manifestados*, se declaró protector suyo, conforme á lo que tenia prometido en Madrid á doña Juana Coello. Que fué uno de los autores principales de los motines. Que influyó á que los abogados declarasen ser contra fuero la segunda entrega de la persona de Perez á la Inquisicion. Que tambien contribuyó al acuerdo de resistencia militar; y don Diego

Fernandez de Heredia declaró que el conde y Antonio Perez habian conspirado contra la vida del marques de Almenara. Esta especie no está probada en la Inquisicion, aunque don Diego señala complicés, y que dejó de surtir efecto, porque se arrepintió don Diego al tiempo de cumplir el precepto anual de confesion en la pascua de 1591, y lo dijo á uno de los asesinos buscados, para que cesára. En la Inquisicion no constan evacuadas las citas que hizo, pero dice que ya tenia confesado todo ánte el senador Lanz, en cuya carcel declara. Dejando pues á parte lo relativo á esta conspiracion, si lo demas era delito ¿porque Felipe II. despues del primer tumulto, le escribió encargandole auxiliar á las autoridades publicas en la traslacion de Antonio? ¿Porque, despues del segundo motin, le repitió Su Magestad carta, dandole gracias de haber cumplido bien su encargo? Es propio de un rey poderoso enganar por medios tan rateros á los subditos, para castigarles por sorpresa?

13. El conde de Morata don Miguel Martínez de Luna, virrey de Aragon (hijo del conde don Pedro que tambien habia sido virrey), fué

procesado en la Inquisicion, y resultó que reprobaba la conducta del tribunal del Santo-Oficio contra Antonio Perez, y la de los lugartenientes del gran justicia en dar cumplimiento á las letras de los inquisidores, y alababa el suceso verificado de haber puesto á estos en la necesidad de volverlo á la carcel de manifestados: algunos testigos le suponen haber sido uno de los principales cabezas del motin primero; pero que, habiendo sabido despues que Felipe II declaró á Perez por ministro infiel, no quiso favorecerle mas. Esto sin duda es equivocacion, pues la declaracion del rey sobre la infidelidad de Antonio fué en agosto de 1590, en la escritura de apartamiento de la causa de la muerte de Juan Escobedo; y el tumulto se verificó en mayo de 91. Es forzoso que la mutacion proviniese de otro principio: en el proceso hay enunciativas de que supo lo que se trataba en el consejo de Aragon en Madrid, previó que las resultas serian desagradables y mudó de rumbo. Acertó; pues el rey le nombró virrey de Aragon en noviembre de 1591, y la Inquisicion sofocó la sumaria recibida y el decreto de prision acordado contra él como impediénte del

Santo-Oficio. Supuesto el sistema de su tribunal, aseguró que resultaba contra el conde de Morata mayor culpa que la de varios infelices labradores sonrojados en el auto de fé de 20 de octubre de 1592; pero *alla van leyes dó quieren reyes*. La excomunion dal papa san Pio V parece pender de la voluntad de los inquisidores segun esta politica. Ya tenia otra sumaria recibida en la Inquisicion por proposiciones, año 1577, y suspensa por devilidad de pruebas.

14. Sin embargo siendo virrey no favoreció á los inquisidores tanto como ellos querian, y se atrevió el fiscal á presentar querella en 7 de diciembre de 1592, solicitando su prision porque, habiendo el cardenal de Quiroga, inquisidor general, expedido, en 23 de noviembre, último edicto de gracia en favor de todos los culpados no presos, para que se les absolviese de las censuras, se comunicó al conde anticipadamente, y respondió ser impertinente, inútil y cosa de burla; lo que interpretó el fiscal por desprecio de las censuras en que dijo estar incurso como reo principal del primer motin cuyas pruebas presentaba; lo que procuró confirmar, porque luego fué

11. Maria Garcia, muger de Gil Ibañez de Urroz, que « comerciando en plomo, balas y « polvora, vendió á los que fueron á comprar « ya de parte de la Inquisicion para el castillo « de la Aljaferia, ya de los que salian contra « el ejercito castellano. »

12. Cualquiera conocera que algunas cosas de las referidas como culpa son ridiculeces; pero que otras son positivamente obras de misericordia. Si por eso se ha de incurrir en censuras de inquisicion, y se ha de absolver de ellas, no deve admirar que el fiscal acusase al virrey conde de Morata de sospechoso en la fé porque no pidió absolucion habiendo cooperado activamente al tumulto.

13. Por el contrario extremo hay tambien anécdotas particulares.

14. El doctor don Gregorio de Andia, vicario de la parroquia de san Pablo, escuchando á un sacerdote que habia negado la absolucion á mas de doscientas personas porque no acudian á ser absueltas de las censuras despues de publicada la bula de san Pio V, dijo: « Vayase al diablo el ignorante, « vengan á mi todos los que asistieron á los « motines yo los absolveré de sus pecados,

« muy contento y sin escrupulo de tales cen-
 « suras : » pero pagó el atrevimiento en car-
 celes secretas, cuya desgracia experimentaron
 (entre muchísimos) los que dixerón las pro-
 posiciones siguientes.

15. Hipolito Ferrer, que si viniese á cortes
 de Aragon un principe de Asturias á ser ju-
 rado por rey, le diria que no queria mientras
 tanto que no quitase los agravios que de con-
 tinuo hacian los inquisidores.

16. Juan de Cerio, familiar del Santo-Ofi-
 cio que oyendo á otro decir que los Arago-
 neses no debian aguantar ya mas al tribunal
 de la Inquisicion, respondió : « Por lo que
 « á mi toca bien pueden quemar la casa, las
 « carceles, los papeles, y aun á los inqui-
 « sidores. »

17. Juan de Villacampa, presbitero de la
 iglesia metropolitana, dijo en una ocasion :
 « Vive Dios! que es iniquidad lo que se hace
 « con Antonio Perez : yo he visto una noche
 « de principios de marzo andar por las calles
 « disfrazados al marques de Almenara y á
 « inquisidor Molina, buscando testigos para
 « que declarasen en la Inquisicion contra
 « Perez. »

18. Gaspar de Segura, boticario de Zara-
 gozas en conversacion sobre los motines, dijo :
 « El suceso ha sido milagroso : Dios, ha sa-
 « lido por su causa y no ha querido que An-
 « tonio Perez padezca por testigos falsos : »
 le replicó uno que mejor estaban los muertos
 en defensa de la inquisicion que los otros ex-
 comulgados y Segura contestó. « ¡ Que dispa-
 « rate ! ¿ Acaso la Santisima Trinidad hara
 « caso de excomuniones puestas por jueces
 « que proceden con pasiones tan criminales ? »

19. Un fraile trinitario viendo que los Cas-
 tellanos trataban de abatir á los Aragoneses
 y sus fueros, dijo : « Si nuestro Señor Jesu
 « Christo fuera castellano, no creeria en él. »

20. Marcos de Plenas, labrador, aconse-
 jado de recurrir á la Inquisicion, confesando
 su culpa de haber ayudado al tumulto de 24
 de setiembre, dijo : « ¿ Yo á la Inquisicion ?
 « Mas quiero tener que hacer con los diablos
 « del infierno que con los inquisidores. Me iré
 « al papa. » Le manifestaron que Su Santidad
 no le oiria porque tenia dado su poder al in-
 quisidor general, y replicó : « Pues yo no
 « busco semejantes hombres ; que me bus-

« quen ellos. » Y así fué, pues lo llevaron preso y pagó bien sus proposiciones.

21. Martin Giraldo estando con armas á las puertas del castillo de Aljaferia, en 24 de mayo, con los otros amotinados, y viendo á los inquisidores en un corredor, les gritó : « Viles Castellanos, hypocritas, únicos hereges verdaderos, soltad los presos ó morireis quemados como haceis con otros. »

22. Miguel Urge!, procurador de la real audiencia, oyendo, en agosto, la declaracion de cuatro consultores del consistorio de ser contrafuero la entrega de los presos á la inquisicion, dijo : « Ciscarse en las letras de los inquisidores : y si el rey sale por ellos, es un tirano; echemoslo noramala y elijamos un rey aragones pues fuero hay para ello. »

23. Pedro Guindeo, escuchando que don Alonso de Vargas caminaba con su exercito para Zaragoza, dijo : « Los montañeses de Jaca nos ayudaran para evitar que llegue. ¿ Nos dejaríamos dominar los Aragoneses por un traidor que vendió á Portugal? Ni tampoco por un rey mas excomulgado que Judas, pues es perjuro contra los fueros defendidos por el papa con excomunion.

« Mejor estaremos con Vandoma en Aragon y en la Navarra robada por el Castellano. »

24. Gil de Mesa, noble aragones (que despues fué gentil hombre del rey Henrique IV en Paris) fué uno de los que trabajaron mas en favor de Antonio Perez, exponiendo á cada paso su vida sin reparar en peligros; y reconviniendole un amigo sobre su temeridad, dijo : « Yo confio que no me romperá nadie los huesos porque llevo una cedula, dada por un fraile carmelita italiano, en la qual está escrita una promesa de la Sagrada Escritura que dice : *Os non comminuetis ex eo.* » Si el hubiese vuelto de Paris á Zaragoza, vería la virtud de la cedula, pues estaba sentenciado por el senador Lanz á muerte y por los inquisidores á relajacion.

25. Juan de Salanoba oyendo que los inquisidores enviarian á Madrid la persona de Antonio Perez, si lo tuviesen en su poder, dijo á un familiar de la Inquisicion : « Di al inquisidor Molina que se prepare á morir en tal caso, porque yo lo he de matar aun que me ahorquen. Y ese rey ¿ porque nos envia inquisidores castellanos? Ya veremos todo, y se remediará.

26. Pedro Segovia, tratando del tumulto de 24 de setiembre, dijo: « Si otros huvieran « seguido mi dictamen, el inquisidor Molina « estaria en la carcel de Antonio Perez, y se « le hacia favor; pues merece morir esse in- « fame. »

27. Antonio de Añon, familiar del Santo-Oficio hablando de las resultas del motin de 24 de mayo, dijo: Mira, si Dios es bueno. « ¿ Quien ha librado al inocente? Pues Anton « de la Almunia, testigo falso de la sumaria « es difunto, y me han dicho que murió ra- « biando y renegando de Dios; ya se vé, co- « mo padre de las putas que cuidaba en el « burdel. ¿ En la Inquisicion que se llama « Santa se busca tales testigos? Pero ya se vé; « si el inquisidor Molina esperaba una mitra « en premio: y ¿ el bribon de Toralba que « le ayudaba para buscar testigos falsos? Ya « está sin empleo, y desterrado del reyno. « ¿ Y el infame marqués de Almenara? ya está « en los infiernos. El coche que prestó para « llevar los presos á la inquisicion, ha servido « para llevar su cadaverá Madrid. » Dios sale por su causa.

ARTICULO III.

Historia de Juan Basante, y de otros complicados en la causa de Perez.

1. Juan de Basante, catedrático de gramáticas latina y griega en Zaragoza, padeció tambien en la inquisicion de resulta de haber sido amigo de Perez en la carcel de manifestados; pero en parte lo mereció por castigo del abuso de noticias reservadas, nacido de necios escrúpulos pero alimentado y sostenido con la perfidia. En 12 de marzo de 91 se le examinó en la Inquisicion como persona citada por Diego de Bustamante. Entonces declaró de buena fé, sin vicio de voluntad, y por eso, á pesar de diligencias extraordinarias del inquisidor Molina, no manifestó contra Perez cosa substancial sino la proposicion calificada de parecer que Dios dormia, y refirió las circunstancias disculpando á Perez. Pero en 27 de noviembre cuando Antonio estaba en Pau, y el egercito castellano en Zara-

26. Pedro Segovia, tratando del tumulto de 24 de setiembre, dijo: « Si otros huvieran « seguido mi dictamen, el inquisidor Molina « estaria en la carcel de Antonio Perez, y se « le hacia favor; pues merece morir esse in- « fame. »

27. Antonio de Añon, familiar del Santo-Oficio hablando de las resultas del motin de 24 de mayo, dijo: Mira, si Dios es bueno. « ¿ Quien ha librado al inocente? Pues Anton « de la Almunia, testigo falso de la sumaria « es difunto, y me han dicho que murió ra- « biando y renegando de Dios; ya se vé, co- « mo padre de las putas que cuidaba en el « burdel. ¿ En la Inquisicion que se llama « Santa se busca tales testigos? Pero ya se vé; « si el inquisidor Molina esperaba una mitra « en premio: y ¿ el bribon de Toralba que « le ayudaba para buscar testigos falsos? Ya « está sin empleo, y desterrado del reyno. « ¿ Y el infame marqués de Almenara? ya está « en los infiernos. El coche que prestó para « llevar los presos á la inquisicion, ha servido « para llevar su cadaverá Madrid. » Dios sale por su causa.

ARTICULO III.

Historia de Juan Basante, y de otros complicados en la causa de Perez.

1. Juan de Basante, catedrático de gramáticas latina y griega en Zaragoza, padeció tambien en la inquisicion de resulta de haber sido amigo de Perez en la carcel de manifestados; pero en parte lo mereció por castigo del abuso de noticias reservadas, nacido de necios escrúpulos pero alimentado y sostenido con la perfidia. En 12 de marzo de 91 se le examinó en la Inquisicion como persona citada por Diego de Bustamante. Entonces declaró de buena fé, sin vicio de voluntad, y por eso, á pesar de diligencias extraordinarias del inquisidor Molina, no manifestó contra Perez cosa substancial sino la proposicion calificada de parecer que Dios dormía, y refirió las circunstancias disculpando á Perez. Pero en 27 de noviembre cuando Antonio estaba en Pau, y el egercito castellano en Zara-

goza, expuso por escrito al tribunal cosas que nadie le preguntaba, y que demuestran haber tenido conducta noble con Perez desde la mitad de setiembre, y esperar entonces retribucion de su perfidia. Dice que como Antonio Perez nada le ocultaba, le hizo saber el proyecto de limar la reja de la carcel; pero oculta que el mismo le ayudó como declaró despues, en 10 de enero de 92, Tomas Perez de Rueda complice del empeño; y añade que cuando faltaba solo el grueso de un cuchillo entró en escrúpulos y dudas; las manifestó en confesion al padre Roman jesuita: este le pidió permiso para consultarlas, y se verificó con el rector y padres Escriba y Garces.

2. Los cuatro resolvieron, en 7 de setiembre, deberse descubrir al Santo-Oficio. El padre Escriba se encargó de hacerlo con tal que antes se asegurase á Basante, de parte del santo-tribunal y del rey el perdon de la culpa que pudiera tener en haber participado los secretos del crimen del preso: que aquel jesuita (despues de hablar con los necesarios) prometió todo de parte del inquisidor Morejon y del virrey, encargandole seguir

en amistad con Antonio Perez y sus favorecedores para saber cuanto hablasen y proyectasen: que las resultas fueron impedir en tiempo la fuga, y dar él sucesivamente continuos avisos al inquisidor Morejon. Que cuando Antonio Perez se ausentó de Zaragoza el día 24 de setiembre, le dejó encargado recibir y abrir las cartas que hubiese de Madrid como desde muchos meses ántes corria con esta comision, sobre cuyo asunto explica las cifras de que se usaba, los nombres y las personas que intervenian.

3. Que habiendo recibido despues del viage de Perez dos cartas, y dadolas á don Martin de la Nuza conoció estar Antonio en Zaragoza, y tambien lo avisó al inquisidor Morejon; cuyo fruto hubiera sido prenderlo sino por el acaso de haber cogido Manuel Donlope los pliegos del inquisidor á don Pedro Franqueza secretario de estado del rey, dadolos á don Martin de La Nuza, y dispuesto éste la salida de Perez cuando vió por la carta interceptada que Basante era infiel á su amigo y que el inquisidor pedia premios de su infidencia. Ademas de tales meritos tenia el exponente los de revelar entonces una multitud de no-

ticias relativas al mismo Perez para multiplicar el número de cargos de su proceso, como verdadero depositario de sus secretos: á los cuales añadió, en ocho de enero de 92, nuevas manifestaciones sobre diferentes asuntos, particularmente los muchos pasquines publicados en agosto y setiembre antecedentes, de los cuales dice ser tres inventados por Antonio en prosa, y puestos en verso por el mismo Basante.

4. Cuando hizo esta exposicion se conoce que tenia ser preso; pues recordando las promesas de grandes premios, dice que ya se contentará con que lo dejen en paz y le perdonen la cooperacion á las pasquines, la cual procura disculpar quanto el asunto permite. Pero entonces estaba en carceles secretas el infeliz Tomas Perez de Rueda, que declarando, en 10 de enero, varios sucesos sobre que fué interrogado, manifestó el de los conatos de fuga de Perez con auxilios del mismo Tomas y de Basante quien fué reputado confitente dominato y malicioso de manera que cayó á tierra todo su merito, creyendo los inquisidores haber hecho Basante, solo por interes y no por zelo, las comunicaciones

ocultando sus propias culpas: se atribuyó á malicia y no á olvido (como el tenia dicho) la morosidad de la manifestacion del punto de pasquines. En consecuencia lo mandaron prender, bien que sin rigor en carceles comunes que ocupó en 15 de enero: las declaraciones de Diego Bustamante y Anton de Añon enviadas de Madrid, aumentaron las sospechas; estaba ya recluso en las secretas á 24 de febrero, en que declaró nuevamente; todavia fué interrogado en 25 de marzo, 27 de abril y 12 de agosto: por fin se le cumplieron las promesas librandolo del sonrojo de salir penitenciado público al auto de fé, y usando de la misericordia de desterrarle de Zaragoza con perdida de su catedra.

5. Imputó por último á Perez un enigma que combinando yo una especie con otras creo ser propio del mismo Basante y no de Antonio. Supuso ignorar la declaracion ofreciendo hacer por discurso la que pareciese conforme al espíritu de Perez. Consistia el enigma en una linea de números y puntos para poner números en lugar de puntos de éste modo:

10 , 0 . . . , 5 . .

y en ocho lineas de letras, y de puntos para poner otras letras en su lugar, formando versos de siete ú once silabas en la figura que sigue :

6. • Quien ponga lo que falta
 • En este oncenno numero pintado
 • Y mirando
 • Mostrare
 • Y que
 • Probare
 • Promete demostrar una gran cosa
 • A toda muestra España provechosa. »

7. El modo de descifrar devia ser poniendo en cada punto de la linea de números el que quisiera el Edipo, y en cada punto de las lineas de letras la letra que quisiera, con tal que todas unidas formasen verso consonante y dieran el sentido verdadero. Todo el misterio se hace consistir en el número *once*, interpretado y aplicado de diferentes modos.

8. El resultado es que la linea de los *once* números deve llenarse deste modo : 10, 157, 011, 524, correspondiendoles *once* letras dispuestas de esta manera, FELIPE II, REY. Este monarca tenia sesenta y seis años de edad empezados por haber nacido en 1527,

que son seis veces *once*, número misterioso para su real persona, y se deve llenar la línea de los once números en la forma indicada porque multiplicados los sesenta y seis años de la edad por los mil quinientos veinte y siete del año de su nacimiento suman cien mil setecientos ochenta y dos; y multiplicada esta cantidad por sí misma compone la de diez millares, ciento cincuenta y siete millones, once mil quinientos veinte y cuatro que se designan con los *once* números 10, 157, 011, 524, con que se ha llenado la linea numeral. Las ocho de letras se completan del modo siguiente :

- Quien ponga lo que falta
 En este oncenno número pintado;
 Y mirando *esphera alta*,
 Mostrare *de Felipe el triste estado*.
 Y que *saturnal hado*
 Probare *que le asalta*;
 Promete demostrar una gran cosa,
 A toda muestra España provechosa.

9. La declaracion indica que la *gran cosa* tan útil á toda España era que Felipe II moriría en sus *once*, seis veces multiplicados, y

por consiguiente antes de completar sesenta y siete años de edad.

10. Para comprobacion combinaba el autor las once letras y los once números con once cielos indicando su respectivo influjo acia la persona del rey en esta forma.

11. La primera letra F, con su número 1, corresponde al primer cielo de la *Luna*; su influjo para la variedad ha sido alguno en Felipe; por eso está bien el número 1.

12. La segunda E, al cielo de Mercurio: se le atribuye la sabiduria, y el rey Felipe no tiene la verdadera que consiste en ganar el corazon de sus vasallos: por eso le tocó el cero, 0.

13. La tercera L, al cielo de Venus. El rey ha tenido poco de feliz en este articulo, y le corresponde solo el número 1.

14. La quarta I al sol, cuyo poder se extiende por grandes espacios; está bien el número 5.

15. La quinta P, al cielo de Marte: Felipe II, por medio de don Juan de Austria y del duque de Alba, recibió grandes triunfos y por esso le tocó el quinto número, 7.

16. La sexta E á Jupiter, de cuya suprema

deidad emanan todas las gracias en lluvias de oro; y porque Felipe segundo es todo lo contrario, le tocó el sexto número de un cero.

17. La septima es primera I numeral; corresponde á Saturno cuyo poder melancolico esta incipiente porque ahora entra Su Magestad en los sesenta y seis años de su edad simbolizados en el septimo número 1; los cuales cumplidos experimentará el *saturnal hado*.

18. La octava es la segunda I numeral, y pertenece al cielo *crystalino*, cuya propiedad es hacer brillar los objetos: el rey es poco inclinado á que brille la bondad de un soberano, prefiriendo ser temido á ser amado, y así le cupo el pequeño número 1.

19. La nona R, al cielo distinguido con el nombre de *Trepidante*: la propiedad de *tímido* lo es tambien del rey Felipe segundo en gran manera, tanto que lo hace irresoluto y cobarde por lo que cupo á suerte el número 5.

20. La decima E tiene relacion con el decimo cielo llamado *Firmamento* indica constancia, y Felipe la tiene en su politica de ocultar las verdaderas ideas con proyectos aparentes, aunque las mas veces no acierte con lo

medios; y así viene bien el número dos que significa dos partes de perfeccion en la constancia, con falta de muchas.

21. La undecima Y corresponde al undecimo cielo llamado *Empireo*, simbolo de la elevacion suprema; y cupo al rey Felipe II el número 4 para signo de que solo tiene pocas de la tercera parte del merito necesario, en consecuencia de lo cual faltandole casi dos terceras partes para la gloria de aquella elevacion al tiempo de sus sesenta y seis años, no subirá jamas al *Empireo*.

22. Divididos los sesenta y seis años de la edad del rey entre seis periodos del número místico *once*, y combinandolos con los seis planetas que les corresponden halla el autor tambien analogia con los números de su cuenta.

23. Así es que Felipe II, en sus once primeros años fué inconstante como la luna, y su número 1 denota poca constancia.

24. De once á veinte y dos se negó á estudiar absolutamente, despreciando el influjo de Mercurio, por lo cual quedó hecho un cero en las ciencias.

25. De veinte y dos á treinta y tres se de-

dicó á Venus, aunque no mucho, y eso significa el número 1.

26. De treinta y tres á cuarenta y cuatro brilló como el sol en poder dentro y fuera de España, por lo que vino bien el número 5.

27. De cuarenta y cuatro á cincuenta y cinco hizo por medio de otras personas grandes hazañas de guerra en el Peru, Portugal, Flandes, y golfo de Lepanto por lo que tuvo el número 7.

28. De cincuenta y cinco á sesenta y seis no se le ha visto cosa buena de las que se atribuyen á Jupiter supremo de los Dioses, renombrado Optimo maximo: por eso le cupo el cero.

29. Este trabajo (del cual podemos decir con el poeta *Quantum est in rebus inane!* fué solo diversion de Juan Basante, joven de treinta años con algo de lectura en libros de lo que se llamaba *fisica* en la filosofia peripatetica, y solo era abuso de palabras por sistema erroneo de astronomia y astrologia. No era capaz Antonio Perez de incurrir en tales desatinos. El papel no hace parte de ningun proceso; estaba suelto entre los del de Antonio Perez, escrito de letra de Basante; pero

á ninguno de los dos se acusó de su contenido, prueba de haber sido pasatiempo con los inquisidores; pues en caso contrario era materia de cargo mas justo que otros hechos por el fiscal.

30. Thomas Perez de Rueda, noble Aragonés, y uno de los mas grandes favorecedores de Antonio Perez, fué relajado por los inquisidores en el auto general de fé de 20 de octubre de 92. Habia sido aprehendido en primero de enero; pero el modo merece memoria particular.

31. Domingo de Ayerbe, amigo perfido y complices, vendió su propia honra comprando su impunidad á costa de los que fiasen en su persona. Fué á las montañas de Jaca y valle de Tena, se unió con varios fugitivos; oia cuanto hablaban Cristobal Frontin, Tomas Perez de Rueda y otros; comunicaba todo al canónigo de Huesca doctor Cortes, comisario del Santo-Oficio, y proporcionó ser preso con Tomas, y otros tres de menos rango.

Cristobal Frontin caballero distinguido de Tauste hubiese caido en el lazo si Juan de la Casa, encargado de hacer las prisiones, no

le hubiese avisado para que se retirase pronto á Francia, como lo hizo en caballo del mismo Ayerbe.

El canónigo noticioso del secreto buscó medios indirectos de que Domingo huyera en el camino; y no habiendo él aceptado, escribieron los inquisidores que no se le atase como á los otros, ántes bien le dejasen libre sobre su palabra diciendo ser su causa muy diferente de las otras cuando todo Aragón sabia ser la misma. El Tomas, confesó los sucesos de buena fé; pero nada le sirvió por ser uno de los exceptuados en el perdon del rey; bien que las excepciones se hacian en Madrid, conforme á las propuestas de Zaragoza.

Domingo hizo en 9 de enero una declaracion tan extendida de cuanto tenia oido y visto en la Montaña que ilustró al tribunal en mil circunstancias particulares que sino por ella ignoraria totalmente, relativas á los procesos de su juzgado, y del senador Lanz, al cual los inquisidores comunicaban sin formalidad judicial lo que iba constando en el Santo-Oficio para darse lo autentico despues, si lo queria, por cuya generosidad (unicamente

usada en la Santa-Casa para multiplicar suplidos) consiguieron que tambien hiciera lo mismo el senador comisionado, cuya humanidad manifestó ser análoga con la de inquisidores.

32. Doña Juana Coello, y los siete hijos de corta edad, experimentaron tambien consecuencias de los sucesos de Zaragoza. Estaban reclusos en el castillo de la villa de Pinto, dos leguas de Madrid desde abril de 1590, en que aquella heroína proporcionó á costa suya la fuga de su marido en la carcel de Corte. La nuevamente verificada en Zaragoza ocasionó mas estrecha reclusion. Las declaraciones de Diego Bustamante, Juan de Basante, y otros hicieron saber á los inquisidores que Perez nada sentia tanto como la prision de su muger é hijos (inocentes en todo sentido por su cortisima edad, pues verificado el matrimonio en 1578, Doña Gregoria Perez, mayor que todos sus hermanos y hermanas, nació en 79.) Consta en el proceso haber dicho muchas veces en la carcel Antonio, que nada seria capaz de hacerle presentar en la Inquisicion voluntariamente, renunciando el privilegio de la manifestacion sino la seguridad

de dejar libres las personas de su muger y sus hijos; y que aun con solas esperanzas lo haria como supiera que los inquisidores juzgarian su causa en Zaragoza; pero que lejos de ser asi creía que lo enviarian al instante á Madrid para que se le quitára la vida en un cadahalso.

33. Estas noticias dieron á los inquisidores motivo de escribir á Madrid, en fines de setiembre y principios de octubre de 91, que convenia estrechar las prisiones de doña Juana Coello y sus hijos, porque luego lo sabria Perez, y talvez se presentaria de nuevo en la carcel de manifestacion. Para este supuesto se fundaban en las noticias del perfido Juan de Basante, comisionado de Perez en cuanto á cartas; y con efecto por declaracion de este consta que la última carta de Madrid, recibida en fines de octubre, anunciaba ser la reclusion mas rigurosa que ántes sobre manera, pues se les había cerrado en un cubo ú baluarte del castillo; no obstante lo cual encargaba doña Juana que su marido se pusiera en salvo, pues esta noticia bastaria por sí sola para que todas ocho personas tuviesen salud. Yo no sé como disculpar en estos in-

flujos á los inquisidores. Doña Juana y sus hijos permanecieron presos con mas ó menos rigor toda la vida de Felipe II, quien encargó en testamento á su hijo Felipe III darles libertad, como se verificó.

ARTICULO IV.

Atentados del tribunal del Santo-Oficio contra la Constitución política de Aragon.

1. Todos estos grandes sucesos ocasionados de la causa de Antonio Perez tenian raiz profunda en la gran adhesion de los aragoneses á su fuero de la *manifestacion* contra el empeño del rey Felipe II para extinguirlo, porque lo reputaba mengua de su soberania : y por quanto aquel monarca convirtió el tribunal de Inquisicion en instrumento de su política, estaban los Zaragozanos alerta de resulta de otros sucesos no menos escandalosos, verificados veinte años antes de que debo dar noticia.

2. Gobernando á Teruel don Mathias de

Moncayo con título de capitán presidente, y estando allí de comisario regio para el arreglo de asuntos del fuero municipal de aquella ciudad, y su partido don Bernardo de Bolea, baron de Bolea, vice-canciller del reyno de Aragon, revocó el rey cierto privilegio restituyendo dos mil escudos recibidos por Carlos V al tiempo de su concesion. Los jesuitas trataban de fundar allí colegio, y don Bernardo de Bolea (excitado por el padre Roman) sugirió á la ciudad que con aquellos dos mil escudos reedificase una iglesia medio arruinada y la donase á los jesuitas. Fué desairado, y dijo al despedirse de Teruel que los dos mil escudos habian de costar mas de setenta mil; y así fué sobre infinitas desgracias de peor naturaleza porque retirado á Madrid habló al rey exponiendo que Teruel tenía fueros particulares distintos de los del reyno de Aragon, de los cuales en uno confirmado por el rey don Pedro IV en cortes de Monzon, año 1372, se mandaba que no acudiesen con recursos al gran justicia de Aragon, por lo cual se debía prohibir á sus naturales acudir como lo hacian pidiendo en sus respectivos casos tres especies distintas de

mandamientos contrarios á las regalías de Su Magestad, el de *Firma*, el de la *privilegiada*, y el de la *manifestacion*, mayor de todos, y que mas limitaba la potestad soberana. Ocultó Bolea que el fuero de Teruel era *municipal*, y por consecuencia solo trataba de los asuntos particulares del distrito; pero no excluía la sujecion al general del reyno de que constituía parte.

3. Su Magestad hizo expedir, en 26 de julio de 1562, una real provision prohibiendo á los de Teruel todo recurso al gran justicia de Aragon. Reclamaron los interesados; pero entre tanto el gobernador don Matias de Montcayo, viendo desaforados á los habitantes, usó de grandes tropelías y crueldades: estos acudieron al gran justicia de Aragon y á la diputacion representativa del reyno, que, cumpliendo con sus deberes, exasperaron al gobernador, de forma que, protegido por Madrid, donde solo se atendian sus relaciones, llegó á conseguir el depravado infame fin que se habia propuesto, de producir conmocion popular, para tener este pretexto de despojar al pais de todo privilegio. La multiplicacion de prisiones cruelísimas, muchas

pecuniarias exorbitantes y malos tratamientos personales de obra y palabra, sin justa causa, extinguió la paciencia y produjo el tumulto en que pereció Juan de Orihuela, familiar de la Inquisicion de Valencia.

4. El rey comisionó á don Francisco de Aragon, duque de Segorve (descendiente del infante don Henrique de Aragon, hijo del rey Fernando I), para que sujetase aquel pais á quien suponía en rebellion, llevando prontamente tropas de Molina, Moya, Morella, Xerica, Calatayud, Daroca y otras partes. El duque (cuyo caracter por desgracia era sanguinario, cruel, injusto, soberbio, y todo cuanto malo puede ser un hombre poderoso, como demostró su conducta) acordó con el inquisidor general que pasára tambien á Teruel un inquisidor del Santo-Oficio de Valencia, y pasó con efecto en su compañía el doctor Soto de Calderon: ambos entraron en la ciudad el dia de jueves santo, y para el viernes santo estaban ya llenas todas las cárceles y casas reducidas al estado de prisiones. No contaré las iniquidades cruelísimas de aquel duque, á pesar de las reclamaciones del virrey de Aragon su primo, don Fernando de

Aragon, arzobispo de Zaragoza, nieto del rey Fernando *el Católico*; prelado cuyo caracter era el reverso de la medalla, todo dulzura, suavidad, justicia, paz, y delicias de los Aragoneses que le adoraban como angel tutelar. La barbarie del duque y las extraordinarias injusticias y crueldades con que abusó de su poder, están escritas con la moderacion que no merecía su detestable memoria, por el insigne historiador de Aragon Leonardo de Argensola, en historia particular que no se permitió imprimir por respetos humanos al rey-nado de Felipe II.

5. Pero el inquisidor Soto de Calderon comenzó á prender muchas personas y remitirlas á las cárceles secretas de Valencia, en el mismo tiempo que el duque de Segorve cerraba otras en una fortaleza edificada por él con este fin en la iglesia parroquial de San Juan, profanada con bula del papa, en virtud de la falsa narracion de ser en despoblado confinante con tierra de enemigos. Miguel Perez Arnal, procurador general de los pueblos del distrito de Teruel; Jeronimo Espejo, regidor de la ciudad, y Miguel Juan Malo, diputado en corte para seguir los recursos,

todos tres familiares del Santo-Oficio, fueron conducidos á la Inquisicion de Valencia, á pretesto de que no habian evitado la muerte de Juan de Orihuela, y de que preferian favorecer los ministros del fuero de la *manifestacion* á cumplir su juramento de asistir á los del Santo-Oficio.

6. Antonio Gamir, diputado del comun de Teruel y sus comunidades para tratar con el virrey de Aragon de los propios asuntos, fué á Ternel luego que oyó haberse publicado bando del duque para que regresasen al pais todos los emigrados y ausentes, bajo pena de muerte, y se presentasen á las órdenes judiciales para responder á la acusacion fiscal sobre tumulto; y, aunque no devia ser reputado lo uno ni lo otro, temió la tirania y fué á su pueblo; pero ni aun así se libró de persecucion, atento que el verdadero crimen era defender los derechos de su patria. Gamir se presentó en la carcel ordinaria de la jurisdiccion del gobernador don Matias de Moncayo. El inquisidor Calderon le tomó y cerró en el convento de frailes mercenarios donde él estaba hospedado. De allí le remitió á la fortaleza nueva de San Juan á las órdenes del du-

que; pero en el camino alcanzó á ver á Juan de Santa, ministro del gran justicia de Aragon, é imploró el fuero de la *manifestacion* contra la fuerza que se le hacia en llevarle preso á carcel no pública. Se alborotó la gente con este motivo, saliendo unos á favor del subalterno del Santo-Oficio, y otros al del gran justicia: un eriado del inquisidor disparó un pistoletazo á Gamir, pero no acertó, y éste fué restituído á la carcel ordinaria: luego el mismo Juan de Santa le sacó y condujo á la de *manifestados* de Zaragoza.

7. El inquisidor envió entonces á la Inquisicion de Valencia presos á Juan de Ambel, regidor; Juan de Arcaduz, clérigo; Luis Juan Malo, Juan de Valles, Pedro de Roda, Pedro de la Mata y Juan Calbo. El juez eclesiástico de Teruel pensó librar de igual suerte á seis ó mas clérigos, enviandoles presos á Zaragoza, de cuyo arzobispado era todavía Teruel; pero no lo consiguió: ellos entraron en las carceles secretas del santo tribunal de Aragon. El duque y el inquisidor dispusieron que el dean de Teruel, doctor Luis de Cutanda, cuñado de Antonio Gamir, fuese á Zaragoza, y le persuadiese renunciar al fuero de la *ma-*

nifestacion, asegurando que todo se compondría en tal caso. El dean volvió á Teruel sin haber podido convencerle: y al instante le hizo cerrar sin comunicacion el inquisidor en el convento de la Trinidad, de donde fué trasladado á la Inquisicion de Toledo, llevandole con grillos, sobre una mula sin silla, viajando de noche de castillo en castillo, sin permitirle comunicacion alguna. Murmurandose desto en Teruel, se multiplicó sobremanera el número de clérigos y legos que destinó Calderon á las carceles secretas del Santo-Oficio de Valencia.

8. Los inquisidores de Aragon, requeridos por los de Valencia, pidieron la persona de Antonio Gamir: pero se negó á entregarla micer Juan Martinez de Vera, lugarteniente del gran justicia, diciendo ser contrario á los fueros del reyno mientras tanto que no tuviera fin el proceso por el cual estaba manifestado aquel; pero, llegado este caso, entregaría la persona de Gamir. Los inquisidores expidieron segundas letras con excomunion; y examinado el asunto en consejo del gran justicia, se resolvió que Martinez de Vera procedia justamente, y se diese parte á la diputa-

cion representativa del reyno, para que acudiese á la defensa de sus fueros : lo hizo ésta, y los inquisidores excomulgaron al juez Vera y á los diputados representantes reyno. Estos se defendian, diciendo que si la causa de que tratasen los inquisidores fuera de fé católica, seria preferida, y el reo entregado, suspendiendo los efectos del fuero ; pero no cuando la causa del Santo-Oficio se fundaba en ofensas á su tribunal ; pues, siendo crimen de naturaleza comun á todos los tribunales, debía preferir el que posehia, lo que por entonces se verificaba en el fuero.

9. El arzobispo virrey don Fernando de Aragon, viendo que cada dia se propagaba mas el espíritu de bandos y partidos en los reynos de Aragon y Valencia con estos casos, intentó cortar los peligros, persuadiendo á Gamir que renunciase su fuero de manifestacion, bajo palabra que le daba de componer bien su asunto y el de su cuñado dean de Teruel, y que todas las dudas generales quedasen interinamente suspensas hasta las primeras cortes ; pero Gamir respondió que si fuese asunto capaz de pender de la palabra de don Fernando de Aragon, se fiaria no obstante los

malos egemplares recientes de infidelidad y perfidia del comisionado duque de Segorve y vicecanciller don Bernardo de Bolea ; pero que como se hablaba en concepto de virrey, no era caso igual. En su consecuencia el arzobispo conferenció el negocio con el vicecanciller que se hallaba entonces en Zaragoza, y acordó que los inquisidores no agravasen las censuras como intentaban, porque seria mayor el daño que el provecho ; y estos accedieron con calidad de suspenderlo solo por el tiempo necesario para consultarlo con el inquisidor general, y esperar su resolucion de acuerdo con el consejo de la Suprema : mientras tanto el inquisidor Calderon enviaba mas y mas presos de Teruel á los conventos de Valencia, por no haber ya en sus carceles secretas.

10. La diputacion envió al caballero Jeronimo de Albion á Roma, con micer Romero su asesor, y á don Jeronimo Cabrera por comisario á Madrid. Falleció mientras tanto el lugarteniente Vera ; la diputacion hizo embalsamar su cadaver, y lo conservó con hachas encendidas en sala magníficamente enlutada, por espacio de muchos meses, hasta que Al-

bion envió de Roma bula para darle sepultura eclesiástica, declarando no haber incurrido en las censuras él ni los diputados del reyno; y por lo respectivo á Gamir, tratado el asunto en consejo de estado, resolvió el rey que, aparentando Rui Gomez de Silva, principe de Evoli, los officios de mediador, (mediante hallarse rogado á ello por su amigo don Juan de Bardaxi), cortára su causa particular en la forma de que se hallaba instruido, para que la general quedase pendiente hasta las primeras cortes.

11. El principe Rui Gomez (único talvez de los favoritos de reyes que usó siempre de su influxo para hacer bien, y nunca jamas ni una sola vez para dañar á nadie) escribió á Gamir, en 17 de diciembre de 1572, una carta en que decia: « El señor don Juan de Bardaxi me ha escrito varias veces ser grande amigo de vmd., y desear muy de veras el feliz exito de sus asuntos, rogandome que yo como su amigo tomase á mi cargo el negocio, y no lo hice entonces por lo que escribí al señor don Juan. Agora que me he enterado de lo que hay en el caso, me parece que podré sacar á vmd. con bien del

trabajo en que está. Y para esto lo que ha de hacer es renunciar la manifestacion del justicia de Aragon, y venir luego á esta corte derecho á mi casa con toda seguridad: que aqui le diré lo que ha de hacer, de manera que el negocio se acabe con toda honra y reputacion suya. El señor don Juan dirá á vmd. lo demas que conviene. »

12. A pesar de esta última clausula el principe Rui Gomez escribió segunda carta, en 19, al mismo Gamir, diciendo: « Por que vmd. pueda venir aqui libremente, hé dado orden que se escriba á los inquisidores que, sin tener preso á vmd., luego como lo entregasen los lugartenientes al Santo-Oficio, le manden que dentro de veinte dias parezca en este consejo supremo de la Inquisicion; y para eso vá este correo. vmd. podrá luego renunciar la manifestacion y consentir que le remitan á los inquisidores; que sin detenerlo le darán licencia de venir á presentarse aqui; y cuando sea venido, tambien le despacharán con toda su honra; y asi puede hacer la renunciacion de la manifestacion, y venir aqui seguramente, bajo mi palabra, con certidumbre de que esto

« será así; pues no lo he tomado sobre mí,
 « hasta estar muy certificado de ello como
 « ahora lo estoy. »

13. Antonio Gamir se presentó en Madrid; y el consejo de Inquisición, dejándole por cárcel la villa, lo detuvo hasta 7 de agosto de 1573, en que determinó su causa, diciendo en la sentencia que, atendiendo á la prolongada prisión, le condenaba en destierro de Teruel por un año ú menos tiempo, á voluntad del inquisidor general, y en las costas del proceso. No podemos negar que, supuesto el concepto de haber culpa, parece benigna la pena; pero se fundó en la regla general de ser delincuente quien se opone á cuanto quiere un inquisidor cuando aumenta el imperio de su oficio.

14. El mismo sistema se observó en la causa del dean de Teruel. Habiéndole dado licencia (después de tres años de prisión), para retirarse á su casa, pensó que se le hacia injuria en dejarle sin satisfaccion pública; se negó á usar del permiso; insistió en que se pronunciara sentencia; y salió tan al contrario, que le condenaron á destierro de Aragon por seis meses, diciendo tambien ser ésta benignidad con respeto á la prolongada cárcel.

15. Igual exito con corta diferencia tuvieron las causas de los otros presos en las Inquisiciones de Valencia y Zaragoza, excepto las de Juan de Santa, Juan Perez y Luis Juan Malo, que, habiendo logrado libertad con fianzas de mil y quinientos escudos los dos primeros, y de quinientos el tercero, no quisieron después comparecer á oír sentencia, noticiosos de contener artículos sonrojosos, y pagaron las multas, con que les dejaron en paz.

16. Lo substancial de las disputas sobre fueros del reyno y abusos de inquisidores en excesos de jurisdiccion, quedó reservado á las primeras futuras cortes. Estas se verificaron en Monzon, año 1585, y se acordó que dentro de seis meses fuesen nombrados arbitros por parte del Santo-Oficio y de la diputacion, para que aclarasen las dudas y se celebrase nueva concordia: que si por parte del santo tribunal hubiere omision en el nombramiento, los diputados del reyno acudiesen al inquisidor general y consejo de la Suprema, pidiendo justicia; y si no se les administraba, pudiesen acudir al sumo pontífice. En su consecuencia se trató muchas veces en

el consistorio sobre hacer el recurso indicado, pues el Santo-Oficio jamas quiso nombrar arbitros. La circunstancia de ser solo anales los diputados del reyno, influyó mucho para no realizar el recurso : cada uno queria salir de su año sin ganar enemigos : la exorbitancia de los gastos hechos con motivo de los sucesos de Teruel, dió miedo de comenzar otra empresa no menos dispendiosa. Vivian casi seguros de cual sería la resolucíon del consejo de la Suprema, despues de las insoportables dilaciones que se dejaban preveer.

17. Todo junto produjo la inacción; y tal era el estado de la disputa sobre el fuero de la *manifestacion*, cuando, sobreviniendo el caso de Antonio Perez, se renovó la memoria de los desafueros antiguos, y acaloró los animos para los tumultos de Zaragoza y demas procedimientos que dieron á Felipe II la ocasion en sumo grado apetecida de quedar soberano despótico de Aragon, extinguiendo la magistratura intermedia del gran justicia, y despojando al reyno de todos los fueros de su primitiva constitucion relativos á limitar el poder regio, ademas de haber hecho vestir de luto y vivir en continua tristeza todas las

primeras familias de aquel ilustrisimo reyno y muchas del órden segundo de la nobleza y del tercer estado ; todo por consecuencia del sistema inquisicional de avasallar y humillar á los que no adoren las huellas de los pies del menor de los inquisidores, y de sacrificar á cuantos no digan que su tribunal es santo y santisimo, con los epitetos de único baluarte de la fé, como ellos vociferan, y sus adula-dores repiten por eco sin creerlo en sus co-razones.

CAPITULO XXXVII.

DE LOS SUCESOS PRINCIPALES DE LA INQUISICION EN EL REINADO DE FELIPE III.

ARTICULO I.^o

Expulsion de los Moriscos.

1. **M**URIÓ Felipe II á 13 de setiembre de 1598, traspasando el cetro á su hijo Felipe III, educado para ser fraile dominicano mejor que monarca de tan vastos dominios, y dejando á la Inquisicion poder tan despótico como ántes de las constituciones de 1561. El nuevo rey quiso inquisidor general de su devocion; y con pretexto de una bula de Clemente VIII que mandaba residiesen en sus diócesis todos los obispos, se previno á don Pedro Portocarrero renunciar la Inquisicion general, y trasladar su domicilio á Cuenca, cuya mitra

tenia despues de las de Calahorra y Cordova (1). Nombró en su lugar, año 1599, á don Fernando Niño de Guebara, cardenal romano, luego arzobispo de Sevilla, á donde se retiró en 1602, renunciando tambien el empleo por mandato del rey, para dar satisfaccion al sumo pontifice, de resultas del suceso de los jesuitas de Alcala ya referido (2). Le sucedió don Juan de Zuñiga, obispo de Cartagena, pero murió luego en el mismo año 1602. Ocupó su plaza don Juan Bautista de Acebedo, obispo de Valladolid, despues sexto patriarca de las Indias; y, por su muerte verificada en 1607, don Bernardo de Sandoval y Roxas, cardenal arzobispo de Toledo, hermano del duque de Lerma, primer ministro y favorito del rey; por cuyo fallecimiento en 1618 fué inquisidor general don fray Luis de Aliaga, religioso dominicano, confesor del rey, archimandrita de Sicilia, quien renunció en 1621 apenas entró á reynar Felipe IV que le hizo intimar esta órden. Por amor al mismo religioso aumentó Felipe III, en 1614, una plaza

(1) Vease cap. 18, número último.

(2) Vease cap. 25.

en el consejo de Inquisición para religiosos dominicanos, cosa no vista en tiempos anteriores desde la creación del consejo, aunque digan lo contrario algunos escritores extranjeros, equivocados por la circunstancia de haber sido fraile de aquel instituto el primer inquisidor general fray Tomas de Torquemada.

2. En el capítulo 25 queda referido lo que sucedió, año 1602, con las conclusiones jesuíticas de Alcalá sobre si era de fé ó no que Clemente VIII era verdadero vicario de Cristo: posteriormente ocurrió lance analogo sobre el pontificado de Paulo V. En 4 de enero de 1606 Juan Pablo Vidal, vecino de Esparraguera en Cataluña, propuso para disputar publicamente la conclusion que sigue: *De fide debemus credere Clementem VIII fuisse rité electum, ac verum pontificem: certitudine vero morali Paulum V esse vicarium Jesu Christi.* Esto es: « Debemos creer como de fé que Clemente VIII fué legitimamente elegido y verdadero pontífice; pero solamente hay certidumbre moral de que Paulo V es vicario de Jesu Cristo. » Lo supo el papa, y mandó escribir al inquisidor general que impidiera

tales disputas. Este las prohibió en carta-orden de 30 de abril de 1606.

3. Habiendo Felipe III celebrado cortes en Madrid, año 1607, que duraron hasta el siguiente, los representantes de la nacion expusieron haber pedido, en las de 1579 y 86, reformation de los excesos y abusos del tribunal del Santo Oficio por los continuos y gravisimos daños que la monarquía experimentaba de conocerse por los inquisidores los procesos de crímenes distintos de la heregía; haber prometido Su Magestad el remedio y muerto sin cumplirlo, por lo que renovaban la misma suplica, pues los males habian crecido, y urgía que ninguno pudiera ser preso en carceles del Santo-Oficio, sino por delito de heregía, mediante que el comun de las gentes del reyno confundia las causas, teniendo por heréges á todos los presos, lo cual era obstáculo para matrimonios, por lo mucho que infamaba la carcel de Inquisición; cuyo remedio era mandar que fuesen reclusos en las carceles ordinarias públicas del rey los de crímenes distintos de la fé.

4. Felipe III respondió que proveería lo conveniente; y, congregadas otras cortes en

1611, los reynos insistieron en la solicitud; pero la respuesta y los efectos fueron los mismos, con lo que se insolentaron cada dia mas los inquisidores, cuyo sistema fué aterrar con el secreto y la infamia de procesos y prisiones.

5. El arzobispo de Valencia, patriarca de Antioquia, don Juan de Ribera (á quien ya veneramos en los altares beatificado), representó á Felipe III contra los moriscos del reyno de Valencia, en términos de considerar imposible su verdadera conversion á la religion católica, no obstante ser cuarta generacion de los que vivian al tiempo de Carlos V, lo cual, unido á grande industria en agricultura y artes, devia producir recelos de que turbasen la paz del reyno, auxiliados de los Moros de Argel y otras costas de Africa con quienes tenian trato, amistad y correspondencia; por lo cual proponia su expulsion total como necesaria para pureza de la religion y tranquilidad del reyno (1).

6. Noticiosos los caballeros dueños de pueblos, representaron el daño enormísimo que deveria resultar despojandoles de los vasallos

(1) Vasee el cap. 8.

mas utiles en sus respectivos señorios, porque no habría colonos ni habitantes. Procuraron tambien persuadir que la narracion del arzobispo estaba exágerada, pues el tribunal del Santo-Oficio jamas había pecado de omiso, y castigaba los reos de la heregia, descubriendo por medio de unos presos y de sus continuos espías la creencia de los otros; lo cual hacia ver que no habia tanto número de malos católicos como se proponia, supuesto que la Inquisicion lo dejaba tranquilo.

7. El rey formó junta extraordinaria de consejeros de estado. El cardenal inquisidor general era miembro de ella, y opinó por la expulsion, la cual se decretó por fin despues de muchos informes, consultas y conferencias para los del reyno de Valencia, en 11 de setiembre de 1609, y los demas de España en 10 de enero siguiente.

8. La poblacion de España perdió entonces un millon de habitantes, talvez los mas útiles y mejores trabajadores; los cuales pasaron al Africa, porque si bien los de Aragon y Cataluña quisieron venir á poblar y cultivar las Landas de Francia, Enrique IV puso para su admision la circunstancia de profesar la reli-

gion católica; lo que no se resolvieron á promover, temerosos de ser perseguidos como en España.

Hubo tantas ocurrencias que merecen historia particular escrita con mejor crítica que la de fray Marcos de Guadalaxara y fray Jaime Bleda; pero esto no pertenece á mi objeto, para el cual basta saber que los inquisidores tuvieron gran influxo en aquella resolución, y reputaron sospechosos en la fé á los contradictores.

9. Particularmente persiguieron al duque de Osuna, contra el cual formaron proceso que no produjo consecuencias visibles, porque no resultaba bien acreditada una proposicion herética ni fautora de heregias, aunque sí muchas calificadas de temerarias, escandalosas y ofensivas de piadosos oídos. Pasados algunos años se le despojó del virreynato de Nápoles, se le prendió y formó proceso criminal de residencia. Los inquisidores renovaron el antiguo proceso de su tribunal; pero tambien quedó suspenso por la muerte del duque verificada en su prision, sin que su causa principal llegase al estado de sentencia.

ARTICULO II.

Secta de los Brujos.

1. En los dias 7 y 8 de noviembre de 1610, los inquisidores de Logroño celebraron solemnisimo auto general de fé con cincuenta y tres causas: once de relajacion, veinte de reconciliacion, y veinte y una de penitencias de sospechosos y delinquentes. De los once relajados fueron seis en persona y cinco en estatuas con huesos desenterrados. De los otros, los seis por blasfemos, ocho por proposiciones sospechosas, seis por judaizantes, uno por mahometizante, otro por luterano, dos por ladrones con ficcion de ser ministros del Santo-Oficio, y diez y ocho por brujos.

2. Hé dicho muchas veces que todos los tribunales de Inquisicion provincial solian celebrar un auto de fé por año con mayor ó menor número de reos, lo que me excusaria de mencionar éste, si no hubiese contenido circunstancias que lo hicieron digno de me-

gion católica; lo que no se resolvieron á promover, temerosos de ser perseguidos como en España.

Hubo tantas ocurrencias que merecen historia particular escrita con mejor crítica que la de fray Marcos de Guadalaxara y fray Jaime Bleda; pero esto no pertenece á mi objeto, para el cual basta saber que los inquisidores tuvieron gran influxo en aquella resolución, y reputaron sospechosos en la fé á los contradictores.

9. Particularmente persiguieron al duque de Osuna, contra el cual formaron proceso que no produjo consecuencias visibles, porque no resultaba bien acreditada una proposicion herética ni fautora de heregias, aunque sí muchas calificadas de temerarias, escandalosas y ofensivas de piadosos oídos. Pasados algunos años se le despojó del virreynato de Nápoles, se le prendió y formó proceso criminal de residencia. Los inquisidores renovaron el antiguo proceso de su tribunal; pero tambien quedó suspenso por la muerte del duque verificada en su prision, sin que su causa principal llegase al estado de sentencia.

ARTICULO II.

Secta de los Brujos.

1. En los dias 7 y 8 de noviembre de 1610, los inquisidores de Logroño celebraron solemnisimo auto general de fé con cincuenta y tres causas: once de relajacion, veinte de reconciliacion, y veinte y una de penitencias de sospechosos y delinquentes. De los once relajados fueron seis en persona y cinco en estatua con huesos desenterrados. De los otros, los seis por blasfemos, ocho por proposiciones sospechosas, seis por judaizantes, uno por mahometizante, otro por luterano, dos por ladrones con ficcion de ser ministros del Santo-Oficio, y diez y ocho por brujos.

2. Hé dicho muchas veces que todos los tribunales de Inquisicion provincial solian celebrar un auto de fé por año con mayor ó menor número de reos, lo que me excusaria de mencionar éste, si no hubiese contenido circunstancias que lo hicieron digno de me-

moria especial. Los once relajados y diez y ocho de los veinte y uno reconciliados profesaban la secta de los brujos; y estos últimos buenos confitentes, á diferencia de los otros seis, explicaron tan por menor su naturaleza, sistema, y efectos de la secta, que, á pesar de lo hablado en otras ocasiones (1), considero forzoso aclarar esta materia que ha dado tanta en todos tiempos á las fabulas. Si no lo son las confesiones de los diez y ocho reconciliados y de Maria de Zuzaya, relajada por dogmatizante, los veinte y nueve reos eran de la villa de Vera y lugar de Zugarramurdi en el valle de Baztan, reyno de Navarra, frontera de Francia, y llamaban sus asambleas *Aquelarre*, palabra vasconica equivalente á *Prado del Cabron*, porque las sesiones se celebraron en un prado cuyo verdadero nombre fué *Berroscoberro*, en que solia el demonio aparecer á sus devotos en figura del masculo de las cabras.

3. Lunes, miercoles y viernes de cada semana eran dias de congregacion fuera de algunos solemnes, como las pascuas y otros en

(1) Capitulo 11.

que, por lo mismo que los cristianos damos culto mayor ó mas solemne á Dios, gusta el demonio que sus proselitos hagan otro tanto con él. En la sesion (con especialidad si hay novicio que recibir) toma figura de hombre triste, iracundo, negro y feo; está sentado en silla grande, unas veces dorada; otras negra como el ebano, con muchos adornos de trono magestuoso; su cabeza ceñida con corona de cuernos pequeños, dos grandes como de cabron en el colodrillo, otro grande al medio de la frente, con el cual ilumina el prado mas que la luna, menos que el sol: sus ojos son grandes, redondos, muy abiertos, centellantes y espantosos; la barba como de cabra; el cuerpo y talle parte como de hombre y parte de cabron: las manos y los pies en su final como humanos; los dedos todos iguales con uñas largas enfiladas acia lo alto en punta; la parte superior de las manos curva como de ave de rapiña; y la de los pies como de ganso: la voz como de rebuzno, desentonada, espantosa y ronca: sus palabras mal pronunciadas en tono bajo, iracundo y desatemplado, con modo grave, severo, y arrogante: su semblante melancolico y enojado.

4. La sesion comienza con adoraciones que todos rinden al demonio, llamandole su Dios y su señor, y repitiendo la apostasia hecha en el tiempo de abrazar la secta : le besan en el pié izquierdo, mano izquierda, costado izquierdo, orificio, y partes pudendas : la sesion comienza á las nueve de la noche, y acaba á las doce ó mas tarde, ántes del canto del gallo.

5. En las tres pascuas y fiestas principales de Jesus, Maria y san Juan Bautista, los concurrentes principales le confiesan sus pecados que son haber asistido á misa y otros actos de religion cristiana; él reprehende con acrimonia, manda no hacerlo mas, y por fin absuelve por lo pasado si le prometen la enmienda; castigando á veces con azotes á los culpados para lo que un brujo tiene oficio de verdugo.

6. Despues hacen un remedo infernal de nuestra misa. Seis ó mas demonios inferiores aparecen y presentan altar, caliz, patena, vinageras y otras cosas. Preparan dosel con figuras del demonio semejantes á la que por entonces tiene : le ayudan á poner amito, alba, casulla y demas ornamentos, todos negros como los manteles y adornos del altar. Comienza su misa, y predica exortando á que

no vuelvan jamas al cristianismo, pues promete á los suyos mejor paraíso que el de los fieles cristianos; por lo cual cuanto mas hagan en la primera vida de lo que llaman pecados los cristianos, mayor y mejor paraíso les espera en la segunda. Recibe ofertorio, sentado en silla negra : la bruja preeminente (titulada *reyua de las brujas*) se sienta en su lado derecho, teniendo un porta-paz en que hay pintada imagen del demonio : en el izquierdo el hombre preeminente llamado *rey de los brujos*, con una bacinilla : los principales concurrentes y demas profesos, si quieren, ofrecen dinero en la cantidad que gustan ó pueden, y las mugeres tortas de pan. Luego besan el porta-paz, y de rodillas adoran al demonio y le besan en donde se ha dicho, y el despide olor fetido por el orificio, á cuyo fin algun brujo elegido le levanta la cola. Sigue su misa y consagra primero una cosa negra y redonda, que parece suela de zapato, con imagen del diablo, diciendo las palabras de la consagracion del pan, y despues el caliz en que hay un licor asqueroso. El comulga y da de comulgar en las dos especies : el manjar es negro, aspero, dificil de

mascar y tragar: el licor, negro, amargo, y enfria el corazon.

7. Acabada la misa conoce sodomíticamente á los hombres y mugeres, y luego á estas en manera comun; despues manda á los hombres hacerlo entre sí, y á las mugeres tambien por modos extraños, y asimismo hombres con mugeres, sin respeto á matrimonios ni parentescos. Se tiene por privilegio la preferencia en el orden de las operaciones, y es prerogativa del rey el ir convocando á sus predilectos; y de la reyna por lo respectivo á su sexo.

8. Se les despide mandando hacer todo el mal que puedan á las personas cristianas, y aun á las brujas que les hayan ofendido, y á todos los frutos de la tierra, convirtiendose para ello en figura de perros, gatos, lobos, zorros, aves de rapiña, ó distintos animales segun convenga, ó usando de los polvos y licores ponzoñosos que se componen con agua sacada del sapo que tiene cada brujo, y es demonio sujeto á su mandato en esa figura, desde su ingreso en la secta, el cual se verifica de este modo.

9. La persona que indujo á otra para ser

bruja, la presenta en la primera sesion al demonio, el cual responde: *Yo lo trataré bien para que se animen otros muchos á venir; pero es forzoso que deteste su fé y tome la mia.* El candidato apostata de Dios, de Jesu Cristo, de Maria santissima, de todos los santos, y de la religion cristiana; ofrece no invocar los nombres de Jesus ó de Maria, no santiguarse ni formar figura de cruz, ni hacer obras de cristiano; reconoce al demonio por su único Dios y señor; le adora como á tal; le promete obediencia, fidelidad y constancia hasta la muerte, renunciando del cielo, gloria y bienaventuranza eterna de los cristianos, por gozar en esta vida todos los placeres que pueda en la secta de los brujos, y despues el paraíso que se les promete. El Señor (con cuyo nombre invocan y citan siempre al demonio) marca entonces al nuevo devoto con las uñas de la mano izquierda en la parte corporal que le acomoda. Ademas imprime con moneda de oro y sin causar dolor, en la niña del ojo izquierdo, un sapillo muy pequenito que sirve de señal para conocerse los brujos entre sí mismos; y entrega por medio del padrino u madrina, segun sea el sexo, un sapo vestido,

diciendo que lo cuide bien, lo alimente y acaricie, teniendo siempre mucho cuidado de que nadie lo vea, maltrate, robe, ni mate, porque penderá de eso toda su felicidad mediante que se le dá en aquel animalito un espíritu poderoso para poder volar por los aires, andar largas distancias en poco tiempo sin fatiga, ser invisible cuando le convenga, convertirse en la figura y animal que le acomode, hacer mal á todos los que le parezca, y sacar del cuerpo del mismo sapo el licor necesario para las unturas con que deve prepararse para ser invisible y volar. Pero sin embargo no fia el sapo al nuevo proselito, y encarga al padrino ú madrina cuidarlo hasta que vea que ya se puede fiar.

10. El vestido del sapo es un pequeño saeo con cierta capucha abierta donde levanta la cabeza, abierto por la parte del vientre, pero sostenido allí por medio de cordón ó cinta: la tela es arbitraria, pero dicen que suele preferirse paño ú terciopelo verde ó negro. La comida es pan, vino, carne y lo demás que acostumbren sus dueños, los cuales deven darsela por su propia mano, y acariciarles; porque si hay olvidos ó descuidos en esto, el

sapo reconviene á su señor, pues habla con él todo lo que se ofrece. Tiene á su cargo el sapo despertar á su dueño, si duerme cuando llega la hora de ir á la sesión, y de avisarselo si se padece olvido, para evitar el castigo que faltando le daría el demonio.

11. Los brujos profesan cuando el padrino informa que el novicio ha hecho ya tantas maldades contra la religion cristiana, que no deja razon de dudar de haber sido verdadera su apostasia; de las cuales cuenta las mayores, y el demonio entonces le echa su bendición con la mano izquierda, levantandola en alto medio cerrada, y de repente baja el brazo llevando rapidamente los dedos á las partes pudendas; vuelve á elevar la mano haciendo circulos de derecha á izquierda como para devanar hilo al revés; y en seguida le confía el sapo que hasta entonces ha estado al cargo del padrino.

12. Uno de los modos de multiplicar el número de brujos para ser mas estimados del demonio, es el de llevar chicos mayores de seis años á las asambleas de los dias en que hay bailes con tamboril, pito, gaita, dulzaina, ó flauta; pues, como esto es diversion,

se presume que admitirán el convite unos niños diciendoles que bailarán con otros, y aficionandose una vez querrán continuar: pero como tambien es peligroso que cuenten lo que allí vean, está prevenido por leyes de asamblea que haya un alcalde de niños, á cuyo cargo esté colocar á todos donde se diviertan mucho, haciendo quanto se les antoje, pero á tal distancia que no vean lo que hacen los brujos grandes con el demonio; pues no se les pide apostasia ni cosa que tenga inconveniente saberse, hasta que, habiendo llegado al uso de la razon, dejados ver algo con cautela, y observado verdadera inclinacion, se les propone mutacion de fé, y entran novicios. Estos tales no reciben el sapo en muchos tiempos, ni se les revelan secretos de importancia extraordinaria, mientras el padrino no esté asegurado de la firmeza del proposito.

13. Para concurrir á la sesion se unta el brujo con agua vomitada por el sapo, que la expele de este modo. El brujo le dá bien de comer; despues le azota con unas barillas sin cesar hasta que el demonio residente en él dice: *Basta, porque ya está hinchado.* El brujo aprieta con pié ó mano al sapo contra

el suelo, hasta que hace movimientos como para ponerse en estado de arrojar por boca ú orificio lo que le incomoda. Notado esto, se le coloca de suerte que su licor caiga en barreño, taza, ó vasija equivalente. Vomita, ó despidе por detras el sapo agua verdinegra y sucia. Se conserva en olla y sirve para untar plantas de los pies, palmas de las manos, cara, pecho y partes pudendas; con lo que se habilita el brujo á volar llevando su sapo. A veces va el brujo de á pié, y el sapo delante dando tales saltos que á poco tiempo se avanzan distancias enormes, como sea de noche, ántes de ser anunciada el alba por canto del gallo; pues, verificado esto, el sapo desaparece, y el brujo queda en estado natural: el sapo comparece luego en la casa y sitio comun de su custodia.

14. La potestad de formar venenos y ponzoñas mortíferas no es comun á todos los brujos, aunque sean profesos: es un don particular que concede por gracia especial el demonio á los mas perfectos de la secta y mas unidos con él en interes: el egercicio es de este modo: señala el dia y sitio en que hayan de buscar los materiales que son sapos, cu-

lebras, lagartos, lagartijas, limacos, caracoles, y otros insectos, y ciertas plantas que designa; encuentran abundancia con auxilio del demonio que alguna vez les acompaña, le presentan todo; él echa su bendición á los animales y plantas: los brujos desuellan á los sapos y demas sabandijas vivas con sus propios dientes: el demonio les ayuda para vencer la dificultad: los hacen trozos ántes de su muerte; los mezclan en una olla con huesos pequeños y sesos de hombres muertos sacados de las sepulturas de los templos; echan el agua verde de los sapos energumenos; cuecen todo hasta la calcinación; lo reducen á polvo; lo mezclan con el agua indicada, y resulta unguento ponzoñoso, del cual cada brujo lleva la porcion que le corresponde: ó los dejan en polvos, porque á veces producen mas efecto; particularmente cuando se quiere destruir la cosecha de granos ó frutas; pues volviendo á bendecir el demonio, distribuyen los polvos donde quieren el daño, y se secan frutos y frutas en todo ú parte, segun haya sido el proposito. Para las personas sirve lo uno y lo otro segun las circunstancias; el unguento, si hay contacto físico del sujeto á quien se

quiere dañar, ó de cosa que ha de comer ó beber; y los polvos en este segundo caso y en el de obrar á distancia, aunque tambien dañan introducidos en la comida ó bebida.

15. De las supersticiones que dicen agrandar mas al demonio es comer y hacer comer huesos pequeños, ternillas de nariz, y sesos de cristianos muertos, sacados de las sepulturas de los templos por odio al cristianismo, y asados ó cocidos con el agua de los sapos energumenos. Para preparar este manjar que aseguran ser el mas delicioso para *su señor*, buscan los brujos, con auxilio del demonio, cuerpos de niños enterrados sin bautismo; cortan el brazo, lo encienden por los dedos, y arde como tea, dando luz de tal naturaleza que los brujos ven con ella, y nadie nota semejante luz; con la cual se introducen de noche en las iglesias, abren sepulturas, sacan cuanto necesitan, vuelven á cerrarlas de suerte que no se advierte á la mañana; lo llevan al demonio para que eche su bendición; lo asan ó cuecen en la forma dicha, lo come y reparte como regalo exquisito y manjar delicado, especialmente si es de las personas que han muerto con el maleficio propio.

16. Como puede ser brujo sin saberlo su muger, y ésta sin noticia del marido, el demonio tiene subalternos á su mandado para que tomen la figura de la persona, cuando convenga, en la cama de noche, ó de dia en la casa, mientras el brujo está en sesion general ó particular con el demonio en el *prado del Cabron* ó en otra parte; consiguiendo asi la multiplicacion de injurias al santo matrimonio por medio de incubos y sucubos, no conociendo el consorte, bien que por los auxilios del demonio infunden semejante sueño á las otras personas que no se despierten en mucho tiempo. Otras veces la persona está en presencia de gentes dentro de la casa, y sin embargo el demonio abusa de su invisibilidad y da placeres criminales sin que lo adviertan los circunstantes.

17. La propension inata del demonio al mal es causa de que, si pasa tiempo considerable sin que un brujo haya egecutado daños á personas, animales ó frutos, le reconvinga en congregacion, y le mande castigar con azotes que dá el verdugo con espinas, y tanta crueldad que duran el dolor y los cardenales por muchos dias, aunque otras veces, por circuns-

tancias particulares, los cura en el mismo dia con cierto unguento que mitigaba los dolores y borraba los cardenales, sin revelar jamas de que se componia el unguento. De aquí resultaba que algunos brujos, aun careciendo de voluntad de hacer daño, lo hacian por miedo de los castigos; y certificados de darle mayor gusto quanto mas enorme fuera la maldad, discurrían la peor para tenerlo contento.

18. Todo esto y muchas cosas mas resultan confesadas por Maria de Zuzaya, que murió arrepentida, y diez y ocho que no murieron, por haber sido desde el principio buenas confitentes; y se descubrió la existencia de la congregacion de brujos de Zugarramurdi por la casualidad de una muchacha de un pueblo vecino de Francia, que se habia educado en Zugarramurdi, y asistido á las sesiones algunas veces en su corta edad, conducida por una bruja, sin llegar al caso de ser novicia. Trasladado el domicilio á su patria, la excitó á ser bruja una compatriota; y, llegado el caso de abandonar la fé de Cristo, renegó de todo, menos de Maria santissima, á que no pudo ser convencida. Pasado año y medio, enfermó de muerte, se arrepintió; fué ab-

suelta con facultad del obispo de Bayona; y, habiendo vuelto despues á Zugarramurdi, vió á Maria de Jurreteguia; dijo que era bruja; el marido lo llegó á saber, la reconquino; ésta negó; pero la Francesa dió tales señas de las veces en que había concurrido con ella, que la Maria convencida confesó, se arrepintió de veras, y reveló en Logroño cuanto sucedia; por lo que solo tuvo sambenito durante el auto de fé, y fué libre á su casa sin mas penitencia que lo ya padecido en la reclusion donde se le trató bien por la firmeza de su arrepentimiento.

19. Maria de Jurreteguia, muger de Estevan de Navalcorrea, convencida por la Francesa y convertida por consecuencias de los sucesos con su marido, confesó su culpa en la Inquisicion de Logroño, y explicó todo el sistema de la secta, cuya narracion fué confirmada posteriormente por diez y ocho complices. En lo relativo á lances particulares relativos á su propia persona, declaró que era bruja desde su puericia, por haberla conducido á las asambleas Maria Chipia y Juana Chipia, sus tias maternas: las cuales fueron presas, confesaron, y se les reconcilió en el

propio auto de fé. Dijo que mientras había sido bruja, no había visto jamas con claridad la hostia consagrada, y sucedia lo mismo á los demas de la secta, interponiendose una especie de nube, segun decian; pero que desde que se confesó con el cura de Zugarramurdi, la veia. Que había hecho mucho daño á varias personas, y por consejo del cura les pidió perdon. Que, sabida su conversion, la persiguió el demonio infinito por medio de los brujos de la congregacion, los cuales hicieron muchas y muy grandes diligencias para conducirla de nuevo á las asambleas, y no tenia mas arbitrio para evitar las asechanzas invisibles, que la cruz del rosario que se puso en el cuello, y la invocacion de los nombres de Jesus y de Maria, con lo que huian, aunque volvian luego á molestarla. Que por último el demonio desapareció dandose terribles golpes de pecho con su mano izquierda, y se vengó haciendo que los brujos arrancasen todas las berzas de su huerta, destrozasen muchos manzanos, y haciendo daños enormes en un molino que gozaba propio de su suegro. Que cuando su tia la sacaba de casa en su niñez, lo hizo muchas veces por agujeros pe-

queños, estando cerradas puertas y ventanas, y decia la declarante á su tia que porque disminuia su corpulencia, pues todas las brujas en tales casos piensan sucederles, esto, aunque la verdad será talvez que el demonio ensencha los agujeros.

20. Maria de Zuzaya fué relajada, sin embargo de haber confesado todo á satisfaccion de los inquisidores, y manifestado grande arrepentimiento: habia sido dogmatizante de casi todas las complices, y los jueces creyeron carecer de arbitrios para mas gracia que librarla de la muerte de fuego que sufrieron los cinco negativos: se le dió garrote y su cadaver fué quemado. Confesó entre muchos delitos propios, que todas las noches era visitada por el demonio á quien tuvo por marido muchos años con funciones de tal; y que aun de dia frecuentaba lo mismo. Que habiendose ido á la congregacion cierta noche, la buscó una vecina para que le prestase un pan; y el demonio representante suplió su falta, respondiendo y despidiendo á la muger. Que habia hecho grandes daños á muchas personas que nombró, haciendolas sufrir con hechizos muchos dolores y largas enfermedades:

y asimismo en la cosecha, poniendo polvos venenosos en peras, manzanas, nueces, castañas y otras frutas. Que un hombre murió despues de padecer dolores intensos, por haber comido un huevo asado que la declarante envenenó con los polvos hechizados. Y que muchas veces se burló de un clérigo de la villa de Renteria, cazador de liebres, tomando ella figura de liebre, y fatigandole con largas carreras inútiles.

21. Miguel de Goiburn, rey de los brujos de Zugarramurdi, confesó lo general; y, en cuanto á sucesos personales, dijo que, habiendo su congregacion asistido á la sesion de la de otra de distinto pueblo comarcano en Francia, se reunieron mas de quinientas personas; y Estefania de Tellechea, bruja de Zugarramurdi, exclamó: *¡Jesus, cuanta gente!* y al momento desapareció la escena, y todos tuvieron que volverse á sus casas sin sesion. Que habiendo Maria Escain persuadido á un marinero ser brujo, asistido éste á la primera junta, y visto al demonio en la forma de costumbre, dijo: *¡Jesus, que feo!* y tambien desapareció todo. Que, habiendo anunciado el demonio venir seis navios, y

mandado acudir á causar borrasca, el declarante y otros entraron como dos leguas de agua en los mares de la villa de San Juan de Luz, alcanzaron á ver los buques; el demonio dió un gran salto acia atras; echó su bendición; dijo tres veces *Aire*; y al momento se levantó borrasca formidable, que parecía estrellar los navios entre sí ó con las costas, sin que bastasen diligencias humanas, hasta que invocaron el nombre de Jesus y levantaron la cruz en alto, á cuya vista el demonio huyó; el declarante y los demas quedaron sin poderes para resistir, y se retiraron á sus casas. Confesó haber incurrido muchisimas veces en el crimen nefando, ya pasivamente con el demonio, ya activamente con otros brujos. Que se halló muchas veces en profanar las iglesias, desenterrando muertos para llevar al demonio la ofrenda de huesos humanos pequeños, terrillas y sesos. Que tambien ha concurrido con el demonio á dañar los campos, llevando como rey de los brujos la calderilla del agua bendita con que los aspergeaba, que era de cuero negro: el agua era la verdinegra de los sapos mezclada con los polvos envenenados; el demonio echaba su bendición, y decia con

voz ronca: *Pierdase todo*; otras *la mitad*; y otras *distinta porcion*, segun fuese la resolucion que se tomaba; y por lo comun se preferia el dia de aire bochorno. Confesó haber matado muchos niños cuyos padres nombró, chupandoles la sangre por las cisuras de las heridas de alfiler que clavaba en diferentes partes del cuerpo, y á veces por el sielso ú partes pudendas; y aunque suela ser efecto de venganza ó mala voluntad, acaso no era sino por complacer al demonio, que gustaba mucho de que los brujos chupasen la sangre de los niños, y exortaba diciendo: *Chupad, chupad, que eso es bueno para vosotros*: uno de los así matados era sobrino carnal del declarante, hijo de hermana suya.

22. Joanes de Goiburu, hermano del anterior Miguel, marido de Graciana de Barrenechea, reyna de las brujas, y padraastro de Maria y Estefania Iriarte Barrenechea (todos reconciliados en el mismo auto de fé), confesó lo general de todos, y ademas por lo respectivo á su persona, que tocaba el tamboril en las congregaciones para las danzas de brujos y brujas, especialmente para los niños y niñas de poca edad. Que una vez cantó el ga-

llo ántes de volver á su casa, y, desapareciéndose su sapo, tuvo que ir á pié hasta Zugaramurdi casi dos leguas que distaba el *Aquelarre* ó prado del cabron. Que se halló muchas veces á desenterrar huesos, asar y cocer el manjar favorito, comerlo con el demonio, y usar de los cuerpos promiscuamente, aunque no fuese día de congregacion. Que el demonio les decia eran mejores los huesos de los niños matados por los brujos mismos; y el declarante mató á un hijo propio suyo, lo enterró, y de allí á tiempo desenterró los huesos, y dió banquete con ellos á muchos brujos que designaba.

23. Graciana de Barrenechea, su muger, era reyna de las brujas, y confiesa que, zelosa de los amores del demonio con Maria Juanez de Oria, procuró conquistar la preferencia; y cuando ya la tuvo, pidió permiso al demonio para matar á su emula; y obtenido, hizo el homicidio estando dormida en su cama tranquilamente su enemiga, por no ser noche de congregacion; pues la roció de los polvos venenosos que produjeron enfermedad violenta de que murió al tercero día. Que mató muchos niños por venganza de sus madres que nomi-

bra; destruyó cosechas, y causó enfermedades con sus polvos ó con el unguento. Que su primer marido Juanes de Iriarte no habia sido brujo, ni una hija tercera suya, ni lo era su hierno marido de ésta, por lo cual se guardaba de ellos, pero sin embargo les dió á comer, como manjar diferente, huesos, ternillas y sesos de personas difuntas y desenterradas.

24. Maria de Iriarte Barrenechea, hija de la precedente, declaró que su madre la presentó al demonio para el primer uso de su cuerpo, verificado al natural y contra naturaleza; quedó muy dolorida, con efusion de bastante sangre; se quejó á su madre, y le respondia que no tubiese cuidado, pues lo mismo le habia sucedido á ella en su niñez, en que fué presentada. Confesó haber matado nueve criaturas, chupandoles la sangre por las partes pudendas, y ademas tres hombres y una muger (cuyos nombres expresó) con los citados polvos, y á otras cuatro con el agua verdinegra, pues es veneno sin remedio, bastando su contacto para matar al instante; no obstante lo cual un día la bebió el demonio, y excitó á la declarante á imitarle, diciendo que pues él no

se moría, tampoco debería temer ella; mas la declarante no se resolvió á gustarla. Iguales crímenes confesó Estefania Iriarte Barrenechea, su hermana.

25. Juan de Sansin, primo del rey Miguel de Goiburu y de su hermano Juanes, declaró que tocaba la flauta en las juntas, mientras tanto que el demonio abusaba de los cuerpos de brujos y brujas concurrentes, pues tenía entonces ese gusto y despues los que se han indicado.

26. Martín de Vizcay declaró ser alcalde de los niños y muchachos concurrentes á las sesiones, para dejarles divertir libremente; impidiendo sin embargo que se acercasen á ver lo que pasaba entre los brujos grandes y su señor. Que la primera vez en que éste abusó del declarante, le hizo herida notable de la cual salió gran porcion de sangre; su muger (que no era bruja ni sabia que lo fuera Martín) vió la camisa y los calzones manchados de sangre, preguntó el origen, y el declarante fingió haberse caído en el campo y heridose con la punta de una rama cortada de arbol, al tiempo de remediar su necesidad corporal del vientre.

27. Estefania de Tellechea confesó haber matado á muchas personas, acercandose á tocarlas con diferentes pretestos, y untandolas el cuello u distinta parte del cuerpo con el unguento venenoso que procuraba llevar en sus dedos (pues para los brujos no tiene fuerza su veneno por favor del demonio): entre otras muertes cita la de un muchacho que la dijo: *Putá vieja; el pescuezo te se tuerza*: y la de una nieta suya niña, porque, estando en sus brazos, le manchó su vestido nuevo con excremento; cuyo suceso fué con polvos en la comida, los que la hicieron enfermar y morir luego.

28. Juana de Tellechea, hermana de la precedente, declaró haber en Zugarramurdi costumbre de escoger entre los vecinos, en la vispera de san Juan, uno que se llame *rey de los cristianos*, y otro *rey de los Moros*, para que cada uno sea gefe de la partida respectiva en las batallas fingidas de varias fiestas del año; y que, habiendo salido *rey de los Moros*, en 1608, el esposo de la declarante, no pudo esta concurrir al *Aquelarre* aquella noche por hacer falta en su casa para obsequiar á los que celebraban con su marido (que no es

brujo) la eleccion : y, sin embargo de tan verdadera excusa, mandó el demonio, en la siguiente junta, que Juan de Echalaz, verdugo del *Aquelarre*, la diese azotes, y él cumplió la orden.

29. Este Juan de Echalaz, herrero de oficio público en Zugarramurdi, y verdugo de secreto en la congregacion de brujos, confesó que, cuando entró novicio, le puso el demonio su marca en la boca del estomago, y le resultó una costra impenetrable : los inquisidores mandaron que se le hincasen alfileres gruesos y fuertes en aquella parte, y, aunque se procuró introducirlos con varios modos de fuerza, no se consiguió; siendo así que sin dificultad entraban y hacian daño en otra cualquiera parte de su cuerpo. Que la primera noche de su concurrencia, los brujos que salian á dañar frutos del campo, hicieron mas ruido que pudieran hacer cuarenta caballos alborotados, á manera de trueno muy espantoso; que, admirado el declarante, dijo sin deliberacion : ¡ *Jesus!* ¿ *que es eso?* y al momento desapareció toda la junta y señales de su sesion, quedando el prado solitario como si jamas hubiese habido semejante concurso ni ceremonias.

30. Maria Echaleco, bruja, declaró que la reyna Graciana de Barrenechea la llevó un día por los aires á cierto campo, y la dejó sola, por lo que la declarante se fué á una cueva cercana : á poco rato que la reyna y Estefania de Tellechea venian trayendo abrazado en medio de ellas á su señor, en figura tan horrible que la declarante asustada exclamó gritando : ¡ *Ay Jesus!* y al momento desapareció toda la vision; se halló sola y conoció estar en el prado que dicen *Berroscoberro*, el mismo en que se celebran de noche las sesiones, por lo que los brujos le titulan *Aquelarre*, que significa *Prado del Cabron*.

31. Maria Juancho, bruja, declara que, habiendo unos chicos de la villa de Vera, manifestado lo que habian visto en el *Aquelarre*, conducidos por sus padrinos, fueron azotados despues en sesion tan cruelmente que enfermaron y se iban secando hasta que el vicario de aquella villa les conjuró : los chicos revelaron todo lo que sabian, y no quisieron volver al *Aquelarre* : les persiguieron mucho las brujas, haciendo lo mismo con otros muchachos que se negaron á concurrir : las brujas los agarraban y llevaban por los aires, y des-

pues los volvían á las camas, de donde los arrebataban hasta que el vicario de Vera tomó la providencia de que todos los chicos que no tenían uso de razon, los cuales eran mas de cuarenta, fuesen á dormir todas las noches en su casa, donde los exorcizaba y rociaba de agua bendita. Que habiendose descuidado de esta operacion el vicario dos noches, los robaron dos brujas, las cuales en el *Aquelarre* los azotaron cruelmente. Pasado algun tiempo, estando los muchachos en la escuela de primeras letras, vieron pasar por alli dos mugeres que conocieron ser las dos brujas que les habian azotado; salieron de la escuela corriendo, las apedrearon, gritando el motivo; llegó el asunto á terminos de justicia, y aquellos sostuvieron en presencia del juez, con vigor constante, la proposicion: cuyo suceso en lo que pertenece á la última parte se probó en el proceso de Inquisicion, como lo refirió Maria Juaneho. Esta y Maria Ressona, su hermana, confesaron tambien que habiendolas reconvenido *su señor* de que hacia mucho tiempo no habian hecho mal á nadie, resolvieron matar sus dos hijos pequeños á cambio, y cada una mató al de su hermana con

los polvos venenosos, sin otro fin que dar gusto *al señor*; el cual se mostró agradecido del obsequio.

32. Esta es la substancia principal de los procesos de brujas de Logroño, cuyo tribunal estaba bien acostumbrado á formarlos, porque ya en 1507 habia castigado á mas de treinta, y en 1527 á ciento y cincuenta. El primer suceso dió motivo á don Martin de Arles y Andosilla, canónigo de la catedral de Pamplona, y arcediano de Valdorba, para imprimir en Paris, año 1517, un tratado latino, *De las supersticiones, contra los maleficios y sortilegios que prevalecen hoy en el mundo*. El segundo fué origen de otro tratado publicado en lengua vulgar, año 1529, por fray Martin de Castañega; y el tercero, que acabamos de extractar, de otro que merecia ver la luz pública, presentado por Pedro de Valencia, teologo doctisimo, al cardenal inquisidor general, en el cual examina con crítica imparcial y pia las controversias de hecho que se podian suscitar y convenia se suscitasen sobre la verdad de las declaraciones de las diez y nueve personas que confesaron en Logroño las brujerías indicadas.

33. Propuso primero las tres opiniones que habia principales entre los teólogos : una , de los que dicen ser mentira todo , aunque los reos de Inquisicion lo confiesen , esperando salir mejor librados cuanto mas y mejor declaren lo imputado por delatores y testigos , ó no queriendo sufrir el tormento de los negativos : segunda , de los que tienen por verdaderos los hechos bien acreditados , y mas si los confiesan los que han de sufrir castigo por ello : tercera , de los que creen el fondo de las narraciones , negando asenso á las circunstancias especialmente maravillosas. El autor da por supuesto el dogma de ser posible á los angeles malos transportar los cuerpos humanos de un lugar á otro , si Dios lo permite , como á los angeles buenos , cuando se lo manda ; y solo pone dificultad en que Dios lo permita , procurando persuadir lo contrario por varios textos de la sagrada Escritura que cita con oportunidad y explica con exáctitud : y quisiera que los inquisidores no interrogasen á testigos y reos de causas de brujas , como quien cree los hechos , sino como quien los tiene por fabula ; porque la preocupacion anterior de creerlos hace preguntar de un modo

que los interrogados conocen dar gusto refiriendo mas y mas sucesos.

34. Contrayendose á los del proceso indicado y sus semejantes , refiere igualmente tres opiniones : una , que todos los delitos y hechos son solo efecto de medios naturales , sin otra cooperacion activa misteriosa del demonio , que haber sugerido todo genero de crímenes ; y , supuestos los apetitos de curiosidad , de placeres y de venganza , determinarse las personas á satisfacerlos por medios puramente humanos , aparentando lo demas por atraer á su imitacion , á fin de multiplicar complicés interesados en causa comun. Segunda , que de veras interviene pacto con el demonio , apostatando los brujos y recibiendo la ciencia de unguentos venenosos ; pero que no van á congregaciones , aunque piensan ir ; ni son transportados de un sitio á otro , aunque creen serlo ; ni hacen allí lo que se dice , aunque lo tienen por cierto ; consistiendo todo en que los unguentos les producen sueño , y el demonio , en virtud del pacto , les representa en la imaginacion , mientras duermen , todo lo que despues de despertarse creen haberles sucedido. La tercera , que todo es efec-

tivo, por la fuerza del pacto, conforme cuentan los testigos y confiesan los reos, mediante permiso de Dios al demonio, por uno de sus altísimos inexcrutables juicios.

35. El autor hace argumentos muy fuertes para persuadir que confesando como católicos la posibilidad del permiso debemos negar la ejecución, á lo menos con la frecuencia que ocupa los tribunales, y sin concurso de circunstancias extraordinarias que hagan discurrir de algun modo designios divinos favorables á la religion, conducentes á la salvacion de los hombres, al aumento de la gloria divina, disminucion de pecados y conversion de pecadores, nada de lo cual se verifica en los sucesos de las congregaciones de brujos, las que por el contrario producen monstruosa multiplicacion de crímenes horrendos (cuando menos en la intencion) contra Dios, y sus santos, contra los hombres y contra la naturaleza.

36. Por eso el autor se inclina mejor á que unas cosas de los brujos son ciertas, efectivas, y reales, pero ejecutadas sólo por medios naturales; otras no suceden sino en la imaginacion de los reos, como los sueños del

dormido, los cuentos del demente, y los delirios del enfermo; pero los reos creen haberse verificado, y por eso los confiesan de buena fé los arrepentidos: otras finalmente no se verifican, ni aun se imaginan verificadas; pero las cuentan como tales algunos brujos por dar mayor valor á su historia, cuyo grado de vanidad hay con mas ó menos eficacia en todos los hombres, que prefieren esto á su propia utilidad bien entendida.

37. A la primera clase de otras puramente naturales pertenecen los pecados de matar á sus semejantes, pues lo hacen otros, sin ser brujos, con veneno de yerbas, polvos, unguentos, licores, y otros efectos; y desarreglada ya la imaginacion de quien abraza la iniquidad con placer, no es imposible que sueñe despues haber intervenido medios diabolicos en sus propias acciones naturales y se lo crean. De la segunda clase son los viages por el ayre á las juntas, y cuanto se supone sucedido en ellas, para lo cual recuerda el autor lo que Andres Laguna, medico del papa Julio III, escribió en el capitulo cuarto, libro setenta y cinco, comentando á Dioscorides, pues tratando de una especie de *sola-*

no, ú *yerba mora*, dice que su raiz bebida con vino, en cantidad de una dragma, representa en la imaginacion objetos agradables, y añade que curando, en el año 1545, al duque de Guisa, Francisco de Lorena, fueron presos como brujos en Francia un hombre y su esposa, hermitaños de una ermita sita cerca de la ciudad de Nanci, á los cuales fué sorprendido un bote de unguento verde. Que Laguna creyó ser aquel unguento compuesto de yerbas frías como cicuta, solano, veleno, mandragora y otras causativas de sueño; en consecuencia de lo cual dispuso se aplicase á la muger del verdugo, la cual estaba frenética y no podía dormir. Habiendole untado todo su cuerpo, durmió treinta y seis horas, y hubiera dormido mas, si no se le despertase con violencia, pues fué forzoso echar ventosas, y aplicar otros medios vehementes para desvelarla. Llegado este momento se quejó amargamente de que la hubiesen privado de sus placeres, asegurando que no los había tenido tan grandes como gozaba entonces con un hombre joven, gallardo y de gentil presencia.

38. La historia fabulosa de Orestes refiere

que despierto creía ver las furias de las cuales huía, diciendo que le perseguian de continuo porque había quitado á su madre la vida: y la de los Griegos cuenta que los dedicados al culto de la diosa Rhea, ó madre de los dioses, creían estar oyendo timpanos y otros instrumentos musicos, y viendo danzas, bailes, faunos, satiros, y otros fantasmas, y para conseguirlo mejor iban á los montes y bosques, donde aseguraban hallar el cumulo de sus delicias, como los brujos dicen de sus juntas nocturnas.

39. No deve hacerse gran caso de los testigos en estas materias aunque sean muchos y graves, porque sabemos que cuando los emperadores romanos perseguian á los cristianos, se justificó contra ellos, con muchos testigos conformes, que mataban niños, se juntaban de noche á comerlos, y se mezclaban hombres y mugeres á obscuras para obscenidades horrendas. Eran testigos los que podian saber la verdad por haber sido cristianos ántes de apostatar y asistido á dichas juntas; lo eran los esclavos de cristianos que veían de cerca su conducta, y, si profesaban el cristianismo, presenciaban la sesion. Sin

embargo todo era incierto, por mas completa que pareciese la probanza judicial: los apóstatas fingian por conseguir estimacion: los esclavos por librarse de la muerte que las amenazaba si se declaraban cristianos.

40. La creencia de que el demonio represente la persona del brujo presenta graves inconvenientes; bien se admita el extremo de quedar un demonio en la cama con su consorte, bien quede allí el cuerpo verdadero, y el demonio vaya representando su persona en las juntas u otras partes. El primer extremo expone á resultas de incubos y succubos involuntarios. El segundo unido con el otro á no poder probar el delito jamas. Por mas hechos que resulten, dirá el reo: « El demonio es el mayor enemigo que tengo: tomó mi figura para que yo fuese reputado eriminal; pero en mi casa estaba y probaré la coartada. » Jamas será bien condenado el brujo negativo, como lo fueron en Logroño cinco de los seis relajados en persona.

41. Concluyó Pedro de Valencia manifestando que para ningunas causas necesitaba el Santo-Oficio tanta crítica, como para las de brujas y magos, que convendria formar instruc-

cion particular que sirviese de gobierno á los inquisidores en adelante, y que nunca le parecería seguro condenar á relajacion los negativos deste crimen por mas pruebas que hubiese mediante ser todas ellas muy fálbles, y ser mejor en caso de duda dejar sin la condigna pena un culpado que castigar un inocente, ó imponerle mayor que la merecida.

42. El cardenal trató del asunto en el consejo de Inquisicion, y, despues de muchas conferencias, acordó con efecto cierta *instruccion* que remitió á los tribunales de provincia, encargando arreglarse á ella en los casos futuros. Prevenia muchas cautelas que se devian observar en el exámen de los testigos, confesion y declaraciones de los reos: y no dejó de producir algun efecto; pues no sé que despues se haya verificado auto general de fé de la naturaleza del de 1610. Conforme la persecucion ha ido á menos, fué perdiendo su importancia la mania de ser brujo; y conforme las luces han crecido sucesivamente, el numero de brujos ha menguado, nivelandose su existencia con la de los crédulos de sus embustes. Si Pedro de Valencia viviese ahora, confirmaria con esta observacion su dictamen

de que unas cosas eran efectivas, pero puramente naturales; otras solo imaginarias, mas creidas como verdaderas; y otras solo fingidas por ideas particulares.

43. Otras muchas causas hubo en el reinado de Felipe III, ya mencionadas en el capítulo xxvi, con motivos de las competencias, ya omitidas por no contener especies nuevas para la historia. Solo citaréla de don Antonio Manrique, conde de Morata, hijo de don Pedro, promovida en 1603 por proposiciones heréticas, que abjuró sin auto de fé sonrojoso. He visto su proceso, año 1812, en Zaragoza, con otros muchos relativos á personas de la primera nobleza ya nombradas, y á otras que no lo han sido, particularmente don Juan de Gurrea, señor de Argabieso, en 1507; Juan Perez de Oliban, consultor del Santo-Oficio, en 1559; don Juan de Calasanz, señor de Clavalle, en 1564; Dionisio de Reus, señor de Malejan y Lucenic, en 1581; don Francisco de Palafox, señor y primer marques de Hariza, en 1588; y micer Gabriel de Juan, regente de Mallorca, en 1534.

CAPITULO XXXVIII.

DE LOS AUTOS DE FÉ Y CAUSAS MAS FAMOSAS
EN EL REINADO DE FELIPE IV.

ARTICULO I.^o

1. FELIPE IV comenzó á reynar en 31 de marzo de 1621, acabó en 17 de setiembre de 65; y en estos cuarenta y cuatro años fueron sucesivamente nombrados inquisidores generales, en 1621, don Andres Pacheco por renuncia de don fray Luis Aliaga que le mandó hacer el rey á 23 de abril; en 1626, don Antononio Zapata y Mendoza, cardenal de la santa Iglesia romana, por muerte de Pacheco; en 1632, por renuncia de Zapata, don fray Antonio de Sotomayor, confesor del rey; en 1643, por renuncia de éste don Diego de Arce y Reinoso, obispo de Tui, Avila, y Plasencia, que murió el mismo dia que su soberano.

de que unas cosas eran efectivas, pero puramente naturales; otras solo imaginarias, mas creidas como verdaderas; y otras solo fingidas por ideas particulares.

43. Otras muchas causas hubo en el reinado de Felipe III, ya mencionadas en el capítulo xxvi, con motivos de las competencias, ya omitidas por no contener especies nuevas para la historia. Solo citaréla de don Antonio Manrique, conde de Morata, hijo de don Pedro, promovida en 1603 por proposiciones heréticas, que abjuró sin auto de fé sonrojoso. He visto su proceso, año 1812, en Zaragoza, con otros muchos relativos á personas de la primera nobleza ya nombradas, y á otras que no lo han sido, particularmente don Juan de Gurrea, señor de Argabieso, en 1507; Juan Perez de Oliban, consultor del Santo-Oficio, en 1559; don Juan de Calasanz, señor de Clavalle, en 1564; Dionisio de Reus, señor de Malejan y Lucenic, en 1581; don Francisco de Palafox, señor y primer marques de Hariza, en 1588; y micer Gabriel de Juan, regente de Mallorca, en 1534.

CAPITULO XXXVIII.

DE LOS AUTOS DE FÉ Y CAUSAS MAS FAMOSAS
EN EL REINADO DE FELIPE IV.

ARTICULO I.º

1. FELIPE IV comenzó á reynar en 31 de marzo de 1621, acabó en 17 de setiembre de 65; y en estos cuarenta y cuatro años fueron sucesivamente nombrados inquisidores generales, en 1621, don Andres Pacheco por renuncia de don fray Luis Aliaga que le mandó hacer el rey á 23 de abril; en 1626, don Antononio Zapata y Mendoza, cardenal de la santa Iglesia romana, por muerte de Pacheco; en 1632, por renuncia de Zapata, don fray Antonio de Sotomayor, confesor del rey; en 1643, por renuncia de éste don Diego de Arce y Reinoso, obispo de Tui, Avila, y Plasencia, que murió el mismo dia que su soberano.

2. Ocurrieron muchos casos en que la política dictaba suprimir el tribunal de la Inquisición por antipolítico, atentatorio, turbativo del orden judicial, impeditivo de la quietud pública; ó por lo menos ser reducido á solos los procesos de heregía expresa y directa, como los reynos pidieron muchas veces en Cortes; y sujeto á las formas públicas de otros tribunales para cortar á raíz los abusos enormes del secreto contra la defensa de los reos, su vida y bienes, su honra y la de sus familias.

Esta verdad resulta demostrada por lo respectivo al reinado de Felipe IV, con los sucesos del venerable Palafox, los exemplares de literatos perseguidos, las competencias escandalosas y los procedimientos inicuos contra magistrados; pero nada se remedió por la indulgencia de Felipe IV; ántes bien, en 1627 dió jurisdicción á los inquisidores para conocer de las causas de contrabando de extraher del reino la moneda de vellón ó cobre, adjudicando á su fisco la cuarta parte de la que se aprehendiese: cosa tan escandalosa como la de su avuelo con la extracción de caballos.

3. La union de la corona de Portugal con

la española en la persona de Felipe II fué origen de que durante su vida, y mucho mas despues de su muerte, vinieran á domiciliarse muchísimas familias portuguesas de origen judaico con título de mercaderes, medicos, y profesiones diferentes; de que resultó que celebrando autos de fé particulares, y alguna vez generales, apenas habia heréges que sacar al público sino judaizantes portugueses, ó de familia portuguesa, pues desaparecieron los mahometizantes casi totalmente con la expulsion de moriscos, y era cortísimo el número de los reformados protestantes. Los blasfemos, los polígamos, los defensores de la simple fornicacion, algun pretendido hechicero, y alguna beata embustera, presentaban victimas á los jueces que las procuraban con ansia para conservar la ilusion de su poder, y el terror de su instituto, cuya constitucion resultaba viciosa sin conocerlo ellos á cada paso, pues en casi todos los autos de fé castigaban uno ú mas reos de hurtos, estupros y otros crímenes cometidos con la salvaguardia de fingirse ministros del Santo Oficio, lo cual muestra terror de distinta especie que de tribunales públicos, y ocasion

de iniquidades sugeridas y apoyadas por el secreto. Entre los innumerables autos de fé del tiempo de Felipe IV, tengo á la vista los siguientes.

4. En Madrid, á 21 de junio de 1621, para celebrar la exaltacion de Felipe IV al trono, quiso la Inquisicion contribuir por su parte, con el regocijo popular de sacar al público en auto de fé á *Maria de la Concepcion*, beata embustera famosa del reinado anterior, que tuvo primero engañados á muchos con falsas revelaciones, santidad fingida, comunión cotidiana, y éxtasis frecuentes; y vino á declararse lujuriosa desenfrenada con sus directores y otros sacerdotes, para cuya defensa incurrió, segun los calificadores, en pacto con el demonio, y errores de Ario, Nestorio, Elvidio, Mahoma, Lutero y Calvino; despues en los de materialistas, y por último de los ateistas. Salió al auto con sambenito entero en el cuerpo, coraza en la cabeza; mordaza en la boca; se le dieron doscientos azotes, y se le condenó á cárcel perpetua con sambenito perpetuo. Confieso que si yo aprobase la existencia del tribunal de la Inquisicion, sería contra los reos desta especie, y otros fal-

sos devotos hipocritas que hacen mas daño á la religion católica que los heréges ocultos no dogmatizantes.

5. En 30 de noviembre de 1630, la Inquisicion de Sevilla celebró auto general de fé con cincuenta reos, de los cuales seis fueron quemados en estatua, unos por muertos y otros por ausentes fugitivos; ocho en persona por la heregia de los *Alumbrados*; treinta reconciliados, y seis absueltos de censuras *ad cautelam*, con abjuracion *de vehementi*. Las penas y penitencias fueron conforme á reglas generales sin necesidad de explicacion particular.

6. Otro auto general de fé hubo en Cordova, dia 21 de diciembre de 1627, con ochenta y un reos, á saber, cuatro judaizantes relajados en persona; once en estatua con huesos desenterrados para quemarse; dos estatuas de judaizantes difuntos, con hábito de reconciliados por haber muerto en estado de serlo; cincuenta y ocho judaizantes reconciliados vivos; dos blasfemos; un poligamo, y tres hechiceros.

De los tres maléficos, Ana de Jodar, natural de Iznatorafe, vecina de Villanueva del

Arzobispo, cuando aplicaba hechizos, lo hacia en nombre de Barrabas, Bereebu; y *doña Maria de Padilla*, famosa dama toledana, muger del gefe de las comunidades de Castilla en tiempo del emperador Carlos V. Mezclaba polvos de estampas de santos con azufre, piedra agata, cabellos de hombre y de muger, figuras humanas de cera, y otras cosas para producir amor y otros delirios en que no incurrian los malos si no hubiera tontos crédulos.

Maria de San Leon y Espejo, vecina de Cordova, profesora de la misma superstición, la exercia de noche mirando á los astros, particularmente á uno con que suponía mayores relaciones, y le decia: «Estrella que andas de polo á polo, yo te conjuro con el angel lobo que vayas y me guies á Fulano; trahemelo de donde estubiere, y haz que me lleve en su alma por donde quiera que fuere. Yo te conjuro, estrella, que me lo traigas malo, pero no de muerte, y hincote por lo fuerte.» Diciendo esto, hincaba un cuchillo en el suelo hasta las cachas, mirando á la estrella.

Alonso Lopez de Acuña, natural de la Peña de Francia, de origen portugues, judaizante, fué relajado en estatua porque se quitó la

vida en la carcel de la Inquisicion oprimiéndose la garganta con cuerda que formó de hojas de palma de escoba, é hilazas del paño de sus calzones, retorciendo todo con una mano de mortero que pudo encontrar.

7. En Madrid hubo, año 1632, otro auto de fé general muy solemne con asistencia del rey y personas reales; fueron cincuenta y tres los reos; siete quemados en persona, cuatro en estatua, y cuarenta y dos reconciliados ó penitenciados; casi todos judaizantes: una circunstancia lo hizo famosísimo. Miguel Rodriguez é Isabel Martinez Alvarez su muger, portugueses, eran dueños de la casa en que se reunian los reos para culto judaico, habiendola hecho servir de sinagoga. Resultó que azotaban la imagen de Jesus crucificado, y hacian otros muchos ultrages, diciendo ser en resarcimiento de los que sufría la religion de Moises por parte de los cristianos. El Santo Oficio mandó arrasar la casa y poner inscripción de perpetua memoria, lo que se cumplió; era en la calle de las Infantas, y despues se construyó en su solar el convento de frailes capuchinos, titulado de la *Paciencia*, nombre del Crucifijo venerado allí por substitution á

la imagen cuyo ultrage habia sufrido con *paciencia* nuestro señor Jesus. Se propagó el rumor de que habló tres veces á los Judios, y sin embargo la quemaron. Esto no es tan cierto como haberse celebrado en Madrid y muchos pueblos del reino funciones solemnísimas de iglesia por obsequio de Jesus crucificado en desagravio de los desacatos. Todos los reos eran Portugueses ó hijos de ellos.

8. En 22 de junio de 1636, otro auto de fé general en Valladolid con veinte y ocho reos, á saber diez judaizantes, ocho embusteros con titulo de hechiceros, tres bigamos, tres blasfemos, una beata, un bribon fingido ministro de la Inquisicion, y dos estatuas. La pena impuesta á los Judios me parece del todo nueva; por lo menos no la he leído en proceso alguno, y fué que se les clavase una mano en media cruz de madera, y en ésta postura escucháran la relacion de su proceso y sentencia en el auto de fé; despues de lo cual sufriesen carcel perpetua con sambenito perpetuo, porque resultaba haber arrastrado imagenes de Jesus y Maria, llenando de dictorios á los originales.

La beata era muy conocida con el nombre

de la *hermana Lorenza*, natural de la villa de Simancas; sus delitos, parecidos á los de casi todas las de su clase, suponiendo apariciones del demonio, de Jesus, de Maria, con multitud de revelaciones, siendo en realidad lujuriosa en sumo grado con el error de no pecar en seguir los impulsos de su carne.

9. Pero aun se hizo mas famosa en el mismo tribunal de Valladolid otra beata, monja clarisa de Carrion de los Condes, llamada *Luisa de la Ascension*, á quien pertenecia la Cruz cuyos fragmentos publicó M. Lavallée en su *Historia de las Inquisiciones*, impresa en Paris año 1809. Este autor (que solo añadió algunos hechos equivocados y otros mal entendidos, á lo escrito por Marsoller y otros en los dos siglos anteriores), dijo que aquella cruz era una de las que habia en la Inquisicion para poner en el cuello de los reos condenados. No tiene razon; jamas hubo semejante costumbre: era propia peculiar de aquella monja, con una inscripcion cuyos fragmentos tambien entendió mal M. Lavallée. Yo he visto otra entera, y su lectura es deste modo.

En la parte superior, ó cabeza de la cruz, I. N. R. I.; esto es: *Jesus Nazarens Rex Judeorum*.

En el cuerpo, pies y brazos : *Jesus. Maria santisima concebida sin pecado original. Indigna soror Luisa de la Ascencion, esclava de mi dulcísimo Jesus.*

Esta religiosa daba cruces como la del ejemplo á las personas que por la fama de su santidad acudian á pedirla intercediese ante Dios para remedio de las respectivas necesidades espirituales ó temporales : así satisfacía el deseo de los devotos de tener cosa suya : el acaso había sido principio de escribir en la cruz de su uso la inscripcion referida. Rogada muchas veces dió la cruz, formando para sí otra igual, porque ya la inscripcion le servía de recuerdo de sus votos de perfeccion y servidumbre particular á Jesus. Un caso produjo muchos semejantes, y se multiplicaron cruces hasta abrirse laminas y sacarse estampas, de manera que llegaron á ser parte, ocasion, y aun motivo de su proceso, recogiendo todas las cruces y estampas por la Inquisicion, de lo que resultó haber aun algunas en Valladolid y Madrid.

10. Pero no deve confundirse soror Luisa de la Ascencion con las beatas hipocritas y falsas devotas como la *Maria de la Concep-*

cion, de Madrid, la *hermana Lorenza de Simancas*, la *Magdalena de la Cruz*, de Cordova, y otras tales ; sino con la beata de *Piedrahíta*, y otras, cuya vida fué santa, pura, inocente, religiosa, y libre de hipocresia, recayendo las dudas sobre ilusion ó rectitud de camino espiritual. La virtud constante de Luisa reconocida entre las monjas de santa Clara de Carrion, y sabida por las personas del pueblo y aun del país, produjo la fama que le perjudicó, porque los hombres estamos prontos á formar concepto de hipocresia y ficcion ántes que de santidad. Ahora mismo, despues de su proceso de Inquisicion de Valladolid, hay memorias de haber sido religiosa muy santa y martir de la emulacion de unos, mala inteligencia y poca critica de otros, y por último que caso de haber sido ilusa, lo fué de buena fé, sin vicio alguno de parte de su voluntad.

11. En la ciudad de Lima, reyno del Peru, á 23 de enero de 1639, hubo auto general de fé con sesenta y dos reos; de ellos tres por haber proporcionado á los presos comunicacion en las carceles con otros presos y personas de fuera, uno por bigamo, cinco por pretendidos hechiceros; sesenta y tres por judai-

zantes, todos portugueses ó hijos de tales. De ellos fueron once relajados en persona, y quemados vivos por impenitentes, y uno en estatua por haberse ahorcado en su carcel. En aquel auto salieron honrados con palmas como caballeros, y colocados en asiento preeminente siete que habian sido presos por calumnias, y probaron la pureza de su catolicismo. Entre los Judios pertinaces uno era doctísimo en la escritura, pidió conferencias con teólogos y confundió á varios escolásticos; aunque otros le hicieron ver el verdadero sentido de las profecias probandolo por la interpretacion que ofrecian los hechos posteriores á ellas.

12. En 3o de noviembre de 1651 hubo en Toledo auto de fé con trece reos, de los cuales uno por hechicero, otro por blasfemo, otro por estafador con ficcion de ser ministro del Santo-Oficio, y ocho por judaizantes portugueses ó hijos de tales. Todos fueron reconciliados; pero el blasfemo fué entregado á la justicia real de la villa de Daimiel despues de absuelto de las censuras *ad cautelam*, porque se hallaba condenado á muerte de horca en pena de haber matado á su padrastro.

13. En Cuenca se celebró auto general de fé, á 29 de junio de 1654, con cincuenta y siete reos; diez de ellos quemados, y los demas reconciliados, todos judaizantes menos un luterano, y casi todos Portugueses, excepto pocos Españoles á quienes ellos habian enseñado en su infancia la ley de Moises. Algunos reos perpetuaron su nombre por circunstancias singulares.

El doctor Andres de Fonseca, abogado de los reales consejos, vecino de Madrid, natural de Miranda de Portugal, por haber sido uno de los defensores de causas, mas acreditados de España en su tiempo. Había sido ya reconciliado en la Inquisicion de Valladolid abjurando *de vehementer*, año 1624, y sin embargo supo sostener su defensa en el actual proceso, de modo que solo fué declarado sospechoso *de levi*, desterrado de Madrid y Cuenca por diez años, y multado en quinientos ducados.

Doña Isabel Enriquez su muger, natural de San Felices de los Gallegos junto á Ciudad-Rodrigo, ya reconciliada tambien en Madrid, año 1623, tuvo igual suerte con diferencia de ser solos trescientos ducados la multa. Su

robustez la salvó en el tormento que sufrió siempre negativa. El hecho que ocasionaba la sospecha tiene alguna gracia. Trató y consiguió el matrimonio de dos jovenes hijos de Portugueses que constó ser judios; fué madrina, y, alabando aquella union, dijo: *Los dos nobios son unos santitos; los dos guardan la ley de Dios*: por declaraciones de varios reos de aquel auto de fé, consta que *guardar la ley de Dios* significaba profesar la ley de Moises, y era palabra de contraseña secreta para conocerse los Judios entre si cuando se viesen la primera vez.

El doctor Simón Nuñez Cardoso, natural de Lamego de Portugal, vecino de Pastrana, doctor de medicina por la universidad de Salamanca, medico titular de Cifuentes, reconciado en la Inquisicion de Coimbra, negó haber reincidido en el judaismo, venció el tormento, y solo declaró que aunque le imputaban pacto con el demonio, no era cierto; y haber nacido este rumor de que por la oreja se le metió un moscardon que le decía de continuo: *No hables en cosas de religion*. Abjuró *de levi*, multado en trescientos ducados y otras penas.

14. Baltasar Lopez, natural de Valladolid, hijo de Portugueses, colletero de cámara del rey en Madrid, había pasado en su juventud á Bayona de Francia por profesar el judaismo libremente: volvió á España en 1643; hizo á cierto pariente suyo judaizar citandole por argumento de no ser venido el Mesias, una octava del poema de la *Araucana*, escrito por Alonso de Hercilla, que acaba: *Hasta que Dios permita que parezca*. Despues de sentenciado á relajacion por negativo pidió misericordia; no se le creyó convertido de corazon y solo se le hizo la de que ántes de ser quemado se le diera garrote; y en el camino del quemadero iba diciendo chistes porque su genio había sido siempre muy festivo. Uno de los religiosos que le acompañaban le dijo entre otras cosas que diese gracias á Dios de que le preparaba el cielo de valde; y el replicó con gracia: *¿De valde, padre? Doscientos mil ducados me cuesta en la confiscacion, y aun así no está segura*. Estando en el brasero notó que el verdugo agarrotó mal á dos reos de igual suerte, y le dijo: *Pedro, si me has de dar el garrote tan mal, mejor será que me quemes vivo*. Puesto ya en el palo, el

verdugo quiso atar los pies, y Baltasar exclamó colerico: *Si me atas los pies, voto á Dios que no creo en Jesu Cristo; ay va la cruz;* y la tiró al suelo. El religioso le hizo entrar en razon y pedir á nuestro señor Jesu Cristo perdon desta injuria; dió señales de contricion, el verdugo comenzó su garrote; le preguntó el religioso para absolverlo nuevamente si se arrepentia de veras, y el reo aun impedido ya para pronunciar alto, dijo con vivacidad: *Pues, padre nuestro: ¿estamos ya en tiempo de burlas?* Se le absolvió, agarrotó, y quemó. Si el Santo-Oficio no hace conversiones mas sinceras, me parece que no habrá hecho muchas por el miedo.

15. En 6 de diciembre de 1654, la Inquisicion de Granada celebró un auto de fé con doce judaizantes, y la estatua de una que habiendo sido reconciliada en Cordova, y desterrada de allí, de Madrid y de Granada por diez años, vivió en Malaga, y, presa nuevamente por sospechas de su antiguo judaismo, murió de repente dentro de las carceles secretas, y seguida su causa se determinó que su estatua saliese al auto con sambenito de reconciliada. Este genero de estatuas no he-

leido haberse practicado ántes de los tiempos de Felipe III. La causa pendiente se cortaba con el fallecimiento, como resolvió el consejo de Inquisicion, á 27 de enero de 1552, en la de Miguel Sanchez difunto y sentenciado. Es verdad que el fiscal puede promover accion contra la memoria, sepultura y bienes del difunto; pero en tal caso debian citarse los herederos y admitirlos á la defensa: no prefiriendo este extremo, era forzoso el otro. Las estatuas de reconciliados son invencion enemiga de la honra de las familias, y solo amiga de multiplicar victimas cuyo aumento confirme la opinion comun acerca del espiritu que animó siempre á los directores del tribunal de Inquisicion.

16. En 13 de abril de 1660, tuvo auto general de fé la Inquisicion de Sevilla con cien reos, de los cuales dos bigamos, tres hechiceros, uno fingido ministro del Santo-Oficio, noventa y cuatro Judios, de que fueron quemados tres vivos impenitentes, cuatro despues de morir en garrote por arrepentidos, treinta y tres en estatua; cuarenta y seis fueron reconciliados, siete abjuraron *de vehementi*, y se sacó estatua de un muerto reconciliado.

17. Fuera de estos autos de fé públicos y de los procesos dados á conocer en los capítulos 24, 25 y 26, hubo, en tiempo de Felipe IV, varias causas particulares dignas de memoria por razon de las personas. *Don Rodrigo Calderon, marques de Siete-Iglesias, secretario del rey Felipe III*, tuvo proceso de Inquisicion, que quedó pendiente por haber sido degollado en Madrid, en virtud de sentencia de los jueces reales, año 1621. La materia fué haber usado hechizos y encantos para atraer y retener en su favor la voluntad del rey. Esto mismo fué uno de los capítulos de acusacion del fiscal en la causa pendiente ánte los jueces reales, que le absolvieron en esta parte; y bien podian, pues, para prueba de no haber tales hechizos, ó por lo menos de no haber producido efecto, habiendo el marques suplicado á Felipe III, desde su prision, que se dignase certificar algunos hechos en que pretendia fundar su defensa, certificó Su Magestad mucho menos de lo que se le pedia. Lo cierto es que don Rodrigo fué victima de las intrigas de corte, y que el conde duque de Olivares impuso á su memoria nota infamante, con solo ver pasivo la egecucion de

quien le había servido muchas veces en tiempo de su poder.

18. Don fray *Luis Aliaga*, archimandrita de Sicilia, confesor de Felipe III, é inquisidor general, renunció este empleo, año 1621, por mandado de Felipe IV; y á poco tiempo, egerciendolo el cardenal Zapata, fué procesado en la Inquisicion de Madrid, por proposiciones sospechosas de luteranismo y materialismo: Aliaga murió, año 1626, y su causa quedó suspensa en sumario. Es de creer que si se hubiera seguido, probase Aliaga ser intriga de corte, como lo fué haber acusado, año 1620, viviendo Felipe III, al citado marques de Siete-Iglesias, de que había dado veneno al mismo Aliaga, lo que declararon los jueces no probado. El tal fraile merecía bien cualquiera calamidad, si hemos de creer ciertas *Memorias* de aquel tiempo; pues, siendo hechura del duque de Lerma, fué autor perdido y vil de su caída, y por consiguiente de la del marques, que pagó sus pecados y los ajenos por la perseccion del ingrato Aliaga.

19. *Don Gaspar de Guzman*, conde duque de Olivares, favorito y primer ministro de Felipe IV, fué procesado en la Inquisicion de

corte, año 1645, siendo inquisidor general don Diego de Arce, que le devia los obispados de Tuy, Avila y Plasencia, y no le fué ingrato; pues, por su bueno y prudente modo de gobernar al Santo-Oficio, dejó de ser ruidoso un proceso capaz de producir consecuencias funestas. El conde duque perdió su poder, año 1643, y á poco tiempo se dieron al rey algunos memoriales con erécido número de quejas contra él, imputándole al mismo tiempo enormes crímenes, conforme al proverbio español antiguo que dice, *Al toro muerto gran lanzada*: y en el propio tiempo se le intentó perseguir donde se reciben todas las calumnias. Se le denunció de creer astrologia judiciaria, en testimonio de lo cual habia consultado á distintas personas reputadas por adivinadores en virtud de influjo de los astros. Asimismo de ser enemigo de la santa madre Iglesia, por mas que aparentase lo contrario con hipocresia; en cuya prueba habia intentado matar con veneno al papa Urbano VIII, y se citaban el boticario que hizo el veneno en Florencia, y el fraile italiano que practicó las diligencias, ofreciendo probar todo el hecho. Se comenzó á recibir informacion suma-

ria, pero se procedió con tanta lentitud que, habiendose de buscar tambien testigos en Italia, estaba sin bastantes pruebas para decretar prision el proceso, cuando murió el conde duque.

20. *Juan Bautista Poza*, sacerdote jesuita, ocupó la Inquisicion general de España y aun la de Roma casi todo el reinado de Felipe IV, especialmente desde 1629 hasta 1636, con sus escritos. En el capitulo 24, artículo *Balvoa*, di noticia del memorial de la universidad de Salamanca contra los jesuitas, con motivo de la solicitud de elevar á universidad los estudios del colegio de Madrid llamado *imperial*. Escribió en defensa de la pretension el padre Poza; se le impugnó; respondió; se le replicó; publicó nuevas apologias, y por último hizo un tomo de sus opusculos, en latin para Roma, en castellano para España; fueron condenados unos y otros por decreto de la Inquisicion romana dado á 9 de setiembre de 1632. Los antagonistas quisieron que la Inquisicion de España hiciera lo mismo; esta se negó por muchos tiempos, en virtud del alto influjo del conde duque de Olivares, cuyo confesor era jesuita; y entonces Francisco Roales, doc-

tor de Salamanca, natural de Valdemoro, presbitero capellan de honor y consejero del rey, catedrático de matematicas, maestro del infante cardenal don Fernando, publicó, en 5 de octubre de 1633, un papel que copiaría gustoso yo, sino por su difusión, cuya substancia se reduce á delatar ántes la Iglesia católica, congregada ó dividida, sumo pontífice romano, y demas obispos, tribunales de Inquisición y soberanos católicos, todas las obras de Poza como hereticas y fautoras de ateismo; refiriendo que primero procuró hacerlo ver en secreto personalmente al mismo Poza, despues delante de siete jesuitas escogidos por sus prelados para la disputa, por orden del rey, á presencia de los duques de Lerma y de Híjar, condes de Salinas y de Saldaña, y otros muchos grandes, ántes los cuales demostró ser falsas las citaciones de autoridades: que, no bastando esto, delató públicamente con propia firma y responsabilidad á la Inquisición de España como herética la doctrina, y sospechosos de heréges á su autor y jesuitas defensores: y por quanto estos últimos, valiendose de arbitrios dolosos, procuraban desfigurar la verdad, publicó ésta

relacion, y acusó de heréges formales y contumaces á Poza y jesuitas defensores, pronto á probarlo en presencia del papa, del rey, obispos, inquisidores, y cualesquiera personas, sujetandose á la pena del talion si fuere vencido, siempre, donde y cuando quieran sus acusados comparecer y citarle; protestando que si se niegan á ésta lucha, continuará publicando en lengua latina, por todo el orbe católico, que Juan Bautista Poza es *novador, falsario, herége notorio, dogmatizante y heresiarca*; y lo hará creer, probando que no por ignorancia, sino con positiva malicia (en lo relativo á las apologias), ha defendido y prosigue defendiendo las proposiciones hereticas, y aparentando probarlas (para con los ignorantes) por medio de textos que trunca y corrompe de la Escritura, concilios y santos padres.

Y por quanto los prelados y doctores jesuitas no solo aprueban la doctrina de Poza, sino que lo han nombrado por uno de los maestros para la enseñanza pública del colegio imperial de Madrid, y procuran desacreditar ántes el rey y consejos reales los decretos de la congregacion de cardenales de la Inquisi-

cion general romana, para que los desprecien en asunto tan delicado, los acusa tambien de sospechosos de heregia con sospecha vehementemente.

21. El sumo pontifice Urbano VIII, noticioso de todo, quiso declarar á Poza por herege; se abstuvo por respetos humanos á la corte de Madrid, cuyo primer ministro era protector declarado de los jesuitas, y se contentó con mandar que Poza fuese destituido del cargo de enseñar, y trasladado á colegio de pueblos menores de Castilla, con prohibicion expresa de predicar, escribir y enseñar. Los jesuitas, á pesar del cuarto voto y de ser por lo comun los mas acerrimos partidarios de la potestad pontificia, desobedecieron por la proteccion de la corte de Madrid. Luego se publicó fuera de España contra ellos la obra de Alonso de Vargas, Toledano, citada en el capitulo xxiv, donde se hacian ver las estratagemas, perfida politica y mala doctrina de los jesuitas; cuyo preposito general disculpaba entre tanto en Roma la desobediencia de sus subditos, diciendo no poder ellos cumplir la orden pontificia; porque no lo permitia el rey de España; y así prosiguie-

ron las cosas hasta que, caido el conde duque de Olivares, se prohibieron en España, como en Roma, las obras del padre Poza; y éste fué condenado á abjurar las heregias á que inducian algunas de sus proposiciones, aunque no tantas ni con tan inmediata deducion como le habian imputado sus antagonistas, cuyos animos se acalararon por espíritu de la escuela tomistica, que creyeron perder su credito si se admitia el plan de estudios del colegio imperial de Madrid; de suerte que por una y otra parte hubo excesos á proporcion de los intereses que querian sostener, tomando por pretesto á la religion católica, como suele acontecer en casi todas las disputas de teologia escolástica.

22. Mejor fin tuvo la causa de otro jesuita bien famoso por la xisima moral de sus obras impresas. Juan Nicolas de Diana, natural de Caller de Sardenia, fué procesado por la Inquisicion de aquella isla, de resulta de un sermón de san Lucifero, arzobispo de Caller, predicado en su festividad que, por la regla de fiestas movibles, se verificó en el domingo de la santissima Trinidad, cuya circunstancia unida con la historia del santo en relacion á las heregias de

Ario, le ocasionó proposiciones entendidas en sentido heretico. El tribunal del Santo-Oficio de Sardenña le condenó á retratarlas: él imprimió un papel defendiendolas; y, huyendo de la isla, vino á España; se presentó al inquisidor general, pidió ser juzgado por el consejo de la Suprema; y éste, despues de oír á varios calificadores, revocó, en 19 de diciembre de 1663, la sentencia de Sardenña, dando al padre Diana la satisfaccion pública de nombrarle calificador del mismo consejo.

23. Mas delicada fué la causa de Ali Arraez Ferrares el renegado, Moro de Tunez, gefe militar muy apreciado de aquel monarca turco. Habiendole cogido una vez en Napoles, fué rescatado y vuelto á Tunez, donde, viendole algunos cristianos cautivos, extrañaron que un apostata fuese admitido á rescate y no preso por la Inquisicion de Sicilia. Esta supo la censura, y dijo haber ignorado que Ali Arraez Ferrares hubiera sido cristiano bautizado ántes de ser mahometano, y su renombre de *el Renegado* que lo indicaba.

Se le cogió segunda vez, año 1624; se le llevó á las carceles del Santo-Oficio de Sicilia, sin mas pruebas del crimen de apostasia

que aquellos antecedentes, esperando probar despues el presupuesto necesario del cristianismo anterior. Exáminaronse muchos testigos sicilianos, genoveses y de otras naciones, que le conocian personalmente de vista y trato en Tunez y otras partes: todos estuvieron conformes en que se le renombraba *el Renegado*; y algunos añadian haberle oído á él mismo que habia sido cristiano; el preso interrogado lo negó: el tribunal sin embargo le consideró convicto y condenó á relajacion: el consejo de la Suprema reputó no haber plena prueba, revocó la sentencia, mandando la tortura para suplemento, y segun sus resultas sentenciar de nuevo la causa: se dió al preso tormento de cuerda, lo venció y negó como ántes.

Halló arbitrios de escribir al rey de Tunez comunicandole su suerte, año 1627, á tiempo de llegar cautivos á la corte sarracena fray Fernando de Reina, fray Bartolome Ximenez, fray Diego de la Torre, y otros tres religiosos carmelitas calzados que (pasando á Roma para tratar con su prelado general asuntos de su provincia de Andalucia) fueron cogidos en el mar.

El rey de Tunez les hizo intimar que escri-

biesen á los inquisidores de Sicilia para que pusieran en libertad á Ali Arraez Ferrares y admitiesen rescate, ó que de lo contrario él cerraria en mazmorras obscuras y daría tormentos á todos los cautivos cristianos : los frailes se excusaron con la falta de conocimiento de los inquisidores y otras razones, quedando por entonces el negocio en Tunez sin particular novedad.

Entretanto los inquisidores de Sicilia pensaron trasladar la persona del preso á la carcel de la vicaria, y el consejo de la Suprema mandó que fuese retenido en carceles secretas con cadena. En agosto de 1628 Ali Arraez encontró nuevos arbitrios de escribir al rey de Tunez, y le dijo estar preso con un capitan cristiano en una sola pieza obscura y fetida, donde los dos remediaban sus necesidades corporales; sufrir tormentos con mal trato y casi nada de comer.

Quando ésta carta llegó al rey, los frailes trataban de su propio rescate, y (segun ellos escribieron con su permiso, en 2 de setiembre del citado año 1628, al Santo-Oficio de Sicilia) les dijo aquel monarca con la carta de Ali en la mano : « ¿ Porque se ha de querer hacer cristiano á

« ese renegado á fuerza de tormentos? Yo
 « quemaré á todos los cristianos cautivos si
 « no se quita ésta Inquisicion : ó por lo me-
 « nos si los inquisidores no ponen pronto á
 « ese renegado en las galeras como á los de-
 « mas esclavos : escribidlo así luego. » Los tres
 religiosos añaden que si la justicia y la reli-
 gion pidieren castigar al preso, no dejen de
 hacerlo por efecto de las amenazas, pues ellos
 estan prontos á padecer martirio si fuere ne-
 cesario, primero que consentir cosa contraria
 á la religion y justicia.

El rey de Tunez admitió despues el rescate de los seis religiosos; Ali Arraez Ferrares estaba todavia preso, año de 1640, sin confesar su bautismo; y los inquisidores lo retenian despues de diez y seis años, sin probarlo mas que ántes.

Entonces, por parte del rey de Tunez, se ofreció entregar un sacerdote cautivo á cambio de Ali Arraez, y el tribunal de Sicilia se negó, diciendo que aquel sacerdote fuese rescatado por sus parientes, porque la entrega del renegado impenitente seria cooperacion activa y directa á la perseverancia en el mahometismo y condenacion eterna. Se le hizo

presente que la negativa podia producir fatales resultas para todos los cautivos de Tunez; pero nada bastó, como si los diez y seis años de cárcel no fuesen suficientes á convencerles que Ali moriria mahometano en ella; fuera de ser grande injusticia tener su causa sin sentenciar tantos años, por esperar pruebas contra lo dispuesto en ley expresa de las constituciones del Santo-Oficio.

24. Una causa de muy diferente naturaleza, pero mucho mas pública y ruidosa, ocupaba en Madrid, por aquellos mismos tiempos, al consejo de la Suprema. Se fundó en Madrid un convento de monjas benedictinas con advocacion de san Placido, en territorio de la parroquia de San Martin. Fué director espiritual y confesor fray Francisco Garcia, monge del propio instituto, tenido por sabio y santo entre los religiosos mas graves y respetables de la orden. Doña Teresa de Silva, principal motora de la fundacion, cuyo espiritu estaba dirigido desde quatro años ántes por fray Francisco, fué abadesa, no obstante su juventud de veinte y seis años, por haber tenido la parte principal en la fundacion del convento, hecha por sus parientes y por el protonotario de Aragon en obsequio suyo.

Fueron treinta las monjas: todas al parecer virtuosas, y profesas por voluntad libre sin las violencias indirectas que alguna vez acaecen. Pero quando mas prevalecia la fama de perfeccion religiosa del nuevo convento, se vieron en una monja tales acciones, gestos y palabras, que se creyó intervenir causa sobrenatural: fray Francisco la conjuró, y, en dia del nacimiento de Nuestra Señora, 8 de setiembre de 1628, fué declarada enérgumena; á poco tiempo sucedió lo mismo á otras; en el dia de la Expectacion de Nuestra Señora, 18 de diciembre, la prelada fundadora doña Teresa; luego quatro ú cinco mas; y por último veinte y cinco monjas de las treinta.

Hubo sucesos extraordinarios, como se deja discurrir de una comunidad de treinta mugeres cerradas en una casa con veinte y cinco demonios verdaderos ó fingidos en sus cuerpos. Uno de ellos, nombrado *Peregrino*, era comandante mayor de los otros, que le obedecian como á gefe. Se hicieron infinitas consultas con hombres sabios y respetables por su opinion de virtud, y todos convinieron en ser verdaderas enérgumenas las monjas: el confesor les conjuraba todos los dias;

y, por ser continuos los acaecimientos extraños y producir gran miedo algunas veces, no solo entraba dentro del convento, sino que permaneció dias y noches en la clausura para renovar los exorcismos; y aun llegó al extremo de sacar del sagrario la custodia eucarística, y tenerla de continuo, en la sala de labor de la comunidad, en rogativa.

Duró la tempestad tres años, y talvez hubiese durado mas, si la Inquisicion, excitada por delaciones, no hubiese puesto la mano, llevando en 1631, á las carceles secretas del Santo-Oficio de Toledo, al confesor, á la abadesa, y á otras monjas, que despues fueron destinadas á diferentes conventos.

La delacion fué de que fray Francisco era herége alumbrado y las monjas pervertidas por él, para cuya ocultacion se fingian enérgumenas. La causa, despues de muchas ocurrencias de recusacion del inquisidor general y de algunos consejeros de la Suprema, y de diferentes recursos al rey, se sentenció, año 1633, declarando al confesor y monjas por sospechosos de esa heregia; fray Francisco con sospecha vehemente, y las monjas con leve; imponiendolas diversas penas y peni-

tencias, según la diferencia de circunstancias; y repartiendolas en varios conventos. Por lo respectivo á la abadesa, se la desterró por cuatro años, privandola de voz activa por igual tiempo, y de la pasiva por ocho.

Volvió al convento de San Placido; y como su virtud era tan sólida que cada dia brillaba mas, sus prelados le mandaron, pena de obediencia, que, á pesar de la humildad y paciencia con que había sufrido los cuatro años de carcel de Inquisicion y despues el sonrojo y penas, hiciese recurso al consejo de la Suprema, pidiendo que, no por el honor de su persona, sino por él de todas las monjas, y aun por el del instituto benedictino, se reviera la causa.

Esta empresa era difícil; pero sin embargo el grande influjo del protonotario de Aragon y el mayor del conde duque de Olivares venció las dificultades. La representacion de doña Teresa de Silva, en 1640, respira humildad y candor: si uno puede ser engañado en tales materias, es con papeles de esta naturaleza; porque no se queja de los jueces que sentenciaron, sino de fray Alonso de Leon, monge benedictino, que, resentido de fray Francisco

García, después de haber sido grande amigo suyo, se quiso vengar. Se queja también de don Diego Serrano, comisionado del consejo para examinar las monjas, que se dejó dirigir por fray Alonso é hizo escribir y firmar las monjas lo que, por aturdimiento, terror y miedo, no entendían ser distinto de lo que declaraban, por el artificio con que Serrano sostenía ser lo mismo uno que otro, cuando ellas decían no ser eso lo dicho; y últimamente se quejó de tres monjas que por ocurrencias particulares se habían desabrido con la prelada y sus amigas.

Abierto el juicio y permitidas pruebas, hizo ver, con cuanta demostración cabe dentro de procesos, que bien hubiese ó no equivocación en el concepto de ser enérgumenas, fué cierto, evidente é infalible que no solo no hubo heregía de alumbrados, mala doctrina, ni motivo de sospecharla, sino tampoco la mas leve impureza ni cosa que desdijera de unas virgenes religiosas, y que ni aun lo pudo haber, porque jamás fray Francisco había estado á solas con ninguna fuera del confesonario; pues antes bien el terror y aflicción de las monjas había sido tal que, cuando estaba fray Fran-

cisco, todas las veinte y cinco querían estar á su vista juntas, y lo estaban con efecto casi todas.

El consejo de la Suprema declaró, año 1642, la inocencia total de las monjas, pero no la de fray Francisco, á quien perjudicaron algunas diligencias imprudentes que había hecho en relación acia los demonios, para saber cosas particulares ántes de expelerlos.

Por lo tocante á si fingían ó no las monjas el ser enérgumenas, dice doña Teresa que ella solo puede hablar de su persona; y contando lo sucedido con otras tres, prosigue: «Empecéme á ver tal, y sentía dentro de mí un modo y una cosa que totalmente juzgué que no era causa natural la que me causaba aquellos sentimientos. Hice muchas oraciones pidiendo á Dios me librase de tan gran trabajo. Viendo que continuaba, pedí al prior diversas veces me conjurase; él, no queriéndome admitir, procuraba disuadirme diciendo ser imaginación, y yo hacía cuanto podía para creerlo; pero el mal me hacía experimentar lo contrario. Al fin, día de Nuestra Señora de la O, tomó una estola después de haber hecho muchas oraciones aquel día, y pedidole á

Nuestro Señor me diese á entender si estaba el demonio en mí, manifestandolo ó quitandome aquella pena y trabajo que interiormente sentia. Despues de mucho rato que estuvo haciendo exorcismos, estando yo contenta ya de verme libre (pues no sentia cosa alguna), me vi en un instante casi privada de sentido, haciendo y diciendo cosas que jamas habian llegado á la imaginacion en mi vida. Comencé á sentir esto poniendo en mi cabeza el *lignum crucis*, pareciendo haberme puesto el peso de una torre. Continué esto de suerte que pocos ratos estube en mi sentido libre por espacio de tres meses.

« Yo habia sido por naturaleza tan sosegada, que ni aun en mi niñez no parecia niña porque nunca tuve juegos, burlas, ni travesuras de la edad; por lo cual el hacer despues de veinte y seis años, siendo religiosa, y aun prelada, locuras que desdecian de todo, no podia menos de tenerse por cosa sobrenatural....

« Algunas veces este demonio *Peregrino* (que era el mayor) se manifestaba y decia (estando en el dormitorio alto, y yo abajo en el locutorio): *¿ Está doña Teresa en visita? Pues yo la haré que venga.* Y sin saberlo yo, ni oirlo, me sen-

tia de suerte que me despedia de la vista muy apriesa; y, al momento, se me manifestaba el demonio que habitaba en mi cuerpo, y me hacia ir corriendo y pronunciando: *Me llama el señor Peregrino*, y llegaba donde aquel, y hablaba de lo que se tratase ántes de subir...

« Decian algunos que lo fingiamos por vana gloria, y yo en particular por ganar los animos de mis subditas y de otras personas graves; pero para conocer que no era esto, bastaba saber que de treinta religiosas, eramos complices veinte y cinco; de las otras cinco, eran tres mis mayores amigas; y para los de afuera, mejor infundiríamos miedo y fugas que amor y gana de tratarnos....

« En cuanto á que no fueron libres mis acciones y palabras, solo Dios puede responder de mi corazon, pues sabe quan lejos estuve de los cargos que me hicieron, los cuales fueron *puestos con tal union, entace y malicia, que, siendo verdaderas todas las partes de que se componian en quanto á mis hechos y dichos, resultaba un conjunto falso y tan maligno que no bastaba decir la verdad sencilla de lo sucedido para que pareciese la inocencia del alma, y así con la verdad misma me hize*

daño por las malas y falsas consecuencias que se sacaban contra mí....

« Cuando don Diego Serrano me tomaba el dicho, expresando lo malo que era fray Francisco, me dijo: *Mire que aunque le tuviese por bueno y santo, hará grande servicio á Dios en decirme de él cuanto se acuerde, porque de una palabra ó acción se saca la verdad, juntandola con otras.* En cumplimiento de su encargo, procuré hacer memoria de algo que pudiera ser capaz de mal sentido, y me acordé de que, antes de ser yo religiosa, contandole yo que habia estudiado las mathematicas por orden de mis padres, me dijo: Me alegro, pues así aprenderás antes muchas cosas de filosofía natural. Explicó algunas, y añadió: *¿ Como podrás creer que es cosa natural el tener menos rubor una muger desnuda delante de un hombre que delante de otra muger, y lo mismo al contrario?* Don Diego Serrano entonces lo hizo escribir al secretario, añadiendo de mí estas palabras: *Y esto lo oyó y lo tuvo por doctrina llana y asentada.* Yo le dije: Señor, yo no lo tuve por doctrina, sino solo lo vi como secreto de naturaleza, y no le di crédito ni hice caso de ello; y esto es lo que

se ha de poner. Oído lo cual, dijo don Diego: *Todo es uno.* Yo no caí en malicia, por lo que no repliqué. Cuando me pidieron ratificación, me hallé en el locutorio con dos frailes dominicos, y tuve tanta verguenza que me ofusqué sin ver, oír, ni en tender lo que leían, y callé. Despues cuando me llebaron á Toledo, formé ya concepto de que no me habian de creer nada de cuanto dijera; por lo que me propuse y egecuté decir siempre verdad sencilla como la dije; y si me replicaban, respondí siempre: *Pongase lo que se quiera, porque yo no sé lo que me digo,* y esto era verdad, pues tal era mi afliccion de espíritu....

« El mismo demonio no podia hacer mas veneno que el que se hizo con algunas verdades. Estando yo confesandome, y queriendo consultar algun escrupulo, me affigia de verguenza, y animandome fray Francisco á que me explicase, y diciendole yo que no podia, porque me oprimia la verguenza, me dijo: *¿ De que tienes verguenza? Quien vive en caridad no se turba, ni tiene verguenza de confesar cualquiera cosa, por mala que sea.* Esto es una verdad manifestada despues sencillamente, y con ella se formó un cargo en-

tresacando á secas estas palabras: *Estando en caridad no hay verguenza*; lo cual ya se vé que maldad incluye. Por este termino se abusó de las expresiones *suavidad de trato, union,* y otras semejantes, para hacer cargo de torpezas que jamas hubo. »

25. Esta narracion confirma lo que dijo el venerable Palafox, digno de repetirse muchas veces en esta historia, que « Para hacer un « proceso ageno de lo sucedido, aunque sea « buena la intencion (y mas con mugeres), « no es menester mas que *un poquito* de eno- « jo, en el que pregunta: *un poquito* de de- « seo de probar lo que se quiere, en el que « escribe; y *otro poquito* de miedo, en el que « atestigua; y con estos *tres poquitos* sale « despues una monstruosidad y horrenda ca- « lumnia. » Algo hubo tambien en la causa que vamos á referir del protector de las monjas de san Placido.

26. Don Jeronimo de Villanueva protonotario de Aragon (es decir secretario de estado del rey en lo respectivo de los reynos de la corona de Aragon) despues de haber sido en su juventud secretario de la Inquisicion, fué procesado en ella cuando (caido de la

privanza real el conde duque de Olivares) se le quiso perseguir como á hechura y principal confidente suyo. Se le imputaron proposiciones hereticas con cuya prueba fué preso, año 1645, en carceles secretas y condenado á abjurar como lo hizo en 18 de junio de 1647; pero luego que se vió en libertad dada para cumplir la penitencia, hizo recurso al papa Inocencio X, alegando habersele tratado con injusticia, privado de las defensas necesarias, y consentido la sentencia solo por la violencia del deseo de alegar su derecho en tribunal imparcial, en cuya consecuencia pidió revision de su causa por jueces de la satisfaccion pontificia.

Don Pedro Navarro, caballero riquísimo, amigo de Villanueva, fué personalmente á Roma por afecto á procurar el buen exito; y aunque por parte del rey se pidió al papa desterrase á Navarro de su Corte, no condescendió Su Santidad ni tampoco en aprehender su persona y entregarla á disposicion del embajador español.

Inocencio X expidió un breve dando comission á los obispos de Calahorra, Segovia y Cuenca, y otros para que cualquiera de

ellos pudiera pedir con censuras el proceso, conocer de el y sentenciarlo confirmando ú revocando en todo ú parte la sentencia de los inquisidores de Toledo, consultada con el consejo de la Inquisicion, oyendo ántes al fiscal y al acusado, y recibiendo la probanza que se intentase por las partes.

El rey noticioso y sugerido por el inquisidor general don Diego de Arce escribió á los obispos, en 3 de setiembre de 1647, previniéndoles que si se les requeria con la comision pontificia no la aceptasen por ser en perjuicio de las regalías; tengo á la vista la respuesta del de Calahorra, en el dia ocho, prometiéndolo así; hicieron lo mismo los otros, por lo que Su Santidad se avocó la causa y mandó que se le remitiera el proceso. El consejo de Inquisicion expuso al rey, en 7 de febrero de 1648, que no se devia cumplir el mandato pontificio por ser contrario á la independencia del Santo-Oficio de España, concedida y confirmada en muchas bulas. El rey hizo presente todo al papa; y no habiendo bastado (porque vino segundo breve), volvió á representar el consejo de la Suprema, en 17 de julio de 1649, los peligros que

habia de perderse el proceso en el camino y otros inconvenientes. Felipe IV lo manifestó al pontifice, y su Santidad mandó que se copiase integramente con fidelidad y se remitiese á Roma.

Estando el inquisidor general tenaz en lo contrario, el rey lo nombró presidente del consejo de Castilla para que (renunciando el destino de inquisidor general) se pudiera enviar el proceso á Roma sin desaire suyo; pero el creyó de su obligacion ceder de su empeño y no del empleo.

La causa fué á Roma, y Villanueva salió absuelto; habiendo encontrado el papa tantas injusticias que libró distinto breve, con que se requirio en 24 de julio de 1653, en el cual declaró su Santidad haber visto que el proceso estaba muy mal formado, y con muchas incoherencias por lo que encargaba al inquisidor general celar que en lo sucesivo se formasen con arreglo á derecho, y que las causas fueran sentenciadas con mas justicia, gravedad y circunspeccion.

Esto no obstante habiendo ocurrido luego ciertas disensiones entre las Cortes de Madrid y Roma (para cuya composicion envió el papa

su nuncio, al cual no quiso el rey recibir en su corte) se presentó al inquisidor general don Francisco Mancini de parte del papa, en 16 de agosto de 1654, y hablando el inquisidor de los asuntos en que Inocencio X tenía ofendido al rey, incluyó la causa del protonotario, suponiendo estar bien formado el proceso, justamente sentenciado, y haberlo avisado así su Santidad despues de reconocido aquel, lo cual solo pudo ser cierto con respeto al tiempo que precedió al conocimiento judicial, esto es año 1650; pues una vez sujeto el proceso á tribunal romano se vieron sus defectos y sus injusticias, lo cual no sera increíble á cuantos sepan lo que pasó en la causa del arzobispo Carranza.

Sirve no obstante la del protonotario para demostrar que el espíritu de la Inquisicion, en tiempo de Felipe IV, era lo mismo que reinando Felipe II, por lo respectivo á convertir el tribunal de la fé en policia real secreta, infamante por intrigas de Corte, en temer que sus procesos sean vistos por jueces de fuera, y en quitar y mudar papeles del original cuando les conviene, aunque resulten despues incoherencias como en los dos principales remitidos á Roma.

27' Otras causas hubo en aquel reinado que solo son dignas de la historia por razon de las personas; por egeemplo, en 1629, contra don Juan Sanz de Latrás, conde de Atarés; y en 1660 contra don Jaime Fernandez de Hajar duque de Hajar, ambas en la inquisicion de Zaragoza por proposiciones hereticas que no produjeron prision por considerarse insuficientes las pruebas. Otra contra don Pedro de Arruego, señor de Lartosa por supersticioso y fingido enérgumeno, año 1634; y otra contra Miguel Gobeá por haber matado á don Juan de Lezacta, inquisidor de Zaragoza, amigo demasiado intimo de su muger, año 1647. El sufrió mucho en la carcel; pero por fin se libró de la horca negando el crimen en el tormento aunque lo sufrió varias veces en distintos tiempos. He visto en Zaragoza estos cuatro procesos con los citados en el capitulo anterior, y otros muchos cuyos extractos omito por evitar mayores difusiones.

CAPITULO XXXIX.

DE LA INQUISICION EN EL REINADO DE CARLOS II, PARTICULARMENTE DE LAS CAUSAS DEL HERMANO Y DEL CONFESOR DEL REY, Y CONSULTA DE LA *junta magna*.

ARTICULO I.º

Proceso contra el confesor del rey.

1. COMENZÓ á reinar Carlos II en 17 de setiembre de 1665, por muerte de su padre, de edad de cuatro años bajo la tutela y regencia de Maria Ana de Austria su madre, y reinó hasta la suya, verificada en 1.º de noviembre de 1700, durante el cual tiempo fueron inquisidores generales sucesores de don Diego de Arce los que siguen. La regente nombró al cardenal don Pasqual de Aragon arzobispo de Toledo, pero le mandó luego renunciar

su nombramiento, y le substituyó al padre Juan Everardo Nitardo, jesuita aleman su confesor, que tomó posesion en 1666, y renunció en virtud de órden año de 69: ocupó su lugar don Diego Sarmiento de Vallatares, obispo de Obiedo y de Plasencia, hasta su fallecimiento en 29 de enero de 95, en cuyo año le sucedió don Juan Tomas de Rocaberti arzobispo de Valencia, general de los frailes dominicos, que muriendo en 13 de junio de 99, produjo el nombramiento y bulas del cardenal don Alonso Fernandez de Cordova y Aguilar; mas no el ejercicio del empleo que, vacando nuevamente por su fallecimiento, se dió á don Baltasar de Mendoza y Sandoval, obispo de Segovia, que tomó posesion á 3 de diciembre del mismo año 1699.

2. La infancia del rey Carlos II, la ambicion de su hermano ilegítimo don Juan de Austria, el caracter orgulloso de la reina regente Maria Ana de Austria, y el maquiavelismo del jesuita aleman, Juan Everardo Nitardo (despues arzobispo de Edesa, y cardenal) dieron lugar á sucesos escandalosos; pero el sistema de los procedimientos secre-

tos de la Inquisicion que abre las puertas á toda intriga calumniosa proporcionó al padre Nitardo abusar de su empleo de inquisidor general, los medios necesarios para procesar como heréje al hermano de su rey en venganza de injurias puramente personales y bien merecidas. Ya queda en el capitulo xxvi la noticia de aquel proceso el cual hubiese abanzado mas si el jesuita siguiera mandando. La debilidad del gobierno de la monarquia sirvió mucho á los inquisidores para las insolencias que habemos citado en el capit. xxv, admitidas por los inquisidores de Cordova, Granada y Valencia en la peninsula; Lima y Cartagena en América, fuera de otras muchas de menor escandalo que se omiten por amor á la brevedad.

3. Habiendo casado el rey Carlos II con Maria Luisa de Borbon, hija del duque de Orleans, sobrina carnal de Luis XIV, estaba tan degenerada la sensibilidad de los inquisidores, y tan degradado el gusto de los Españoles que se creyó hacer grande obsequio á la nueva reina, presentando como parte de regocijos publicos por el enlace conyugal un *auto de fé* solemnísimo de ciento diez y ocho

causas cuyo fin de fiesta debia ser funestísimo por crecido número de muertes horribles. Habia por desgracia egemplos que seguir. Se habia hecho lo mismo en Toledo, año 1560, para cortejar con igual motivo á la reina Isabel de Valois; y en Madrid, año 1632, para obsequio de la reina Isabel de Borbon de resulta de uno de sus partos. Parece que para divertir á reinas francesas se creia oportuno presentarles espectáculos horribles disfrazados con titulo de zelo de la religion; pero yo no creo que aquellas señoras los viesen con placer; pues la sensibilidad francesa es mas fina y delicada en esta parte.

4. De los ciento y diez y ocho reos, abjuraron diez de sospecha leve, á saber dos por hipócritas que con fingida santidad cometian gravísimos delitos; dos hechiceros, cuatro bigamos, un sacerdote que se había casado, y uno que sin serlo decia misa. Otro abjuró los errores de que se halló sospechoso con sospecha *vehementi*. Fueron reconciliados cincuenta y cuatro heréjes judaizantes, todos portugueses ó hijos de tales; otros diez y nueve se relajáron á la justicia seglar para la muerte y el fuego; diez y ocho de ellos

por judaizantes impenitentes ó relapsos; uno por apostata mahometizante; y treinta y cuatro reos en estatua, dos de ellas con sambenito de reconciliados porque habian muerto arrepentidos en la carcel; y las treinta y dos para ser quemadas; ocho de judios, una de luterano, y otra de un herége alumbrado, todos diez muertos impenitentes, y veinte y dos de judios ausentes fugitivos.

5. No habia entre todos una persona remarcable; ni tampoco en otro auto de fé particular que se celebró en la iglesia del convento de monjas de santo Domingo el real, á 28 de octubre del propio año, con quince judaizantes reconciliados; dos de ellos habian sido condenados á relajacion en las sentencias definitivas de sus procesos precedentes al auto general; pero su egecucion se habia suspendido porque la noche del día 29 manifestaron arrepentimiento pidiendo reconciliacion. Algunas notas manuscritas indican que otras personas habian evitado su mala suerte comprando bien cara su impunidad con dineros dados á ministros subalternos del Santo-Oficio. Tengo por ageña de verdad la sospecha, porque los subalternos tienen po-

quisimo influjo despues de preso un reo para evitar la sentencia que corresponda.

6. La causa mas ruidosa de todo el reinado de Carlos II fué contra el confesor de Su Magestad, obispo electo de Avila, fr. Froilan Diaz, religioso dominico. La debilidad habitual que padecia el rey en su salud, y la falta de hijos tan deseada por el mismo como por la reina Maria Ana de Neoburgo, y por todos los Españoles, hizo sospechar que Carlos II estaba enfermo y privado de las fuerzas conyugales necesarias al objeto por accion sobrenatural de hechizos. El cardenal Portocarrero, el inquisidor general Rocaberti, y el confesor Diaz convinieron en esta opinion, y haciendola creer al rey, le rogaron permitiera ser exorcizado con los ritos eclesiásticos para destruir el hechizo. Carlos II condescendió, y el padre confesor fué su exorcista muchas veces. La novedad del caso produjo en toda la monárquia multitud de conversaciones, y por efecto de ellas llegó Froilan á saber que otro fraile dominico exorcizaba en Cangas de Tineo, villa de Asturias, á cierta monja para expeler los demonios de quienes parecia estar *obsesa*. El confesor del

VIII.

rey de acuerdo con el inquisidor general Rocaberti encargó al exorcista de la *enérgumena* mandar al demonio, por medio de los conjuros eclesiásticos, que declarase si era cierto que Carlos II estaba hechizado; y en caso de que respondiese afirmativamente, cuales habían sido los hechizos; si los había permanentes; si estaban en cosas de comida ó bebida; imagen, ú otros objetos; donde se hallarian estos; si había medio natural de anular los efectos y cuales fuesen; con otras muchas preguntas y curiosidades relativas al asunto sobre lo cual encargaba reiterar los conjuros, y esforzarlos con tanta constancia y vigor cuanta era la importancia para bien del rey y del Estado.

7. El de Cangas se negó al principio, diciendo no ser licito; però el inquisidor general se lo mandó asegurando serlo en aquel caso; y el asturiano lo hizo. Despues de muchas ocurrencias se supone haber manifestado el demonio, por medio de la *enérgumena*, ser cierto que habían intervenido hechizos á instancia de persona determinada con otras cosas mas delicadas que alarmaron al confesor del rey, tanto, como se deja discurrir,

para renovar y agravar los encargos hasta descubrir mas luces para deshacer los pretendidos hechizos.

8. Antes de conseguirlo murió Rocaberti, le sucedió Mendoza, obispo de Segovia, en la inquisicion general, y persuadió al rey que todo el asunto estaba reducido á zelo imprudente del confesor cuya separacion del confesonario era forzosa. Carlos II lo separó nombrandole obispo de Avila; pero el nuevo gefe de la Inquisicion no solo evitó que se expidieran en Roma las bulas del obispado, sino que procesó al electo como sospechoso de heregia por supersticioso y reo de doctrina condenada por la iglesia en dar credito á los demonios y en valerse de ellos para descubrir cosas ocultas. Procedió así de acuerdo con el nuevo confesor del rey, Torres Palmosa, provincial de dominicos, originario de Alemania, individuo del partido contrario al de Diaz en los asuntos del gobierno de frailes. Deseoso Torres de perseguir á su antecesor, y encontrando en el obispo de Segovia igual disposicion, entregó á éste todas las cartas del fraile de Cangas, halladas en la habitacion de Diaz.

9. El inquisidor hizo examinar testigos de cuyas declaraciones, resultado de cartas y exámen hecho al mismo Diaz, extractó lo mas oportuno para que resultase reo Froilan. Mandó juntar cinco teologos de su confianza, presididos por don Juan de Arcemendi, consejero de la Inquisicion ánte don Domingo de la Cantolla, caballero del orden de Santiago, oficial de la secretaria de dicho consejo; pero á pesar de las gestiones del inquisidor general declararon unanimes los cinco calificadores no haber en el proceso proposicion ni hecho que mereciese nota teologica.

10. Quedó descontento el obispo de Segovia; pero confiado en el influjo de su autoridad llevó al consejo el expediente, proponiendo decreto de prision de Diaz. Los consejeros se negaron por considerarlo contrario á justicia y leyes del Santo-Oficio, supuesto el juicio de los cinco calificadores. Mendoza se retiró desairado, y dejandose llevar de su pasion hizo extender el decreto, lo firmó y envió al consejo mandando á los consejeros rubricarlo conforme á estilo. Ellos respondieron que no podían rubricar lo que no habia votado el mayor número de asistentes. Hubo de parte á parte contestaciones.

11. Entre tanto Diaz, noticioso del peligro, huyó á Roma. El inquisidor general, auxiliado del confesor, hizo creer á Carlos II ser esto nuevo crimen ofensivo de los derechos del trono por estar prohibido todo recurso al papa contra la Inquisicion de España, y logró órden para que el duque de Uceda, embajador en Roma, se asegurase de la persona de Diaz, y lo remitiese preso al puerto de Cartagena.

12. Un anónimo escritor de anécdotas de la corte de Roma, dijo que fray Froilan hizo este viage para mostrar al papa el testamento del rey Carlos II, en que llamaba á Felipe de Borbon para la sucesion de la corona española, y que la vuelta, en calidad de preso á España, fué intriga de Corte para disimulo; pero nada de eso es cierto: el autor adivinó muy mal.

13. Mendoza hizo que llevasen la persona de fray Froilan á la Inquisicion de Murcia. Envío el expediente; y los inquisidores nombraron para calificadores los nueve teologos mas acreditados del obispado: todos unanimes se conformaron con la calificacion de la Corte, y los jueces decretaron no haber lugar á la prision del padre Diaz, lo que avi-

saron al inquisidor general; pero éste lleno de cólera envió á Murcia una multitud de familiares del Santo-Oficio que lo condujesen preso con estrepito al convento de dominicos de santo Tomas de Madrid, donde lo hizo recluir en una celda sin comunicacion; y avocandose la causa, dispuso que el fiscal del consejo de Inquisicion, don Juan Fernando de Frias Salazar le acusase de herége y aun de heresiarca dogmatizante de ser licito tratar con los demonios con pretexto de curar enfermos; y de dar credito al padre de la mentira, y conformarse con sus dichos en la practica de diligencias.

14. En esto murió Carlos II: el nuevo rey, Felipe V, no pudo atender en mucho tiempo á los asuntos de personas particulares con toda la intension que se necesitaba para desenvolver los enredos y las intrigas del inquisidor general á causa de la guerra de sucesion con Carlos archiduque de Austria (despues emperador de Alemania); pero por fin, oidos varios consejeros de gabinete, consultó, en 24 de diciembre de 1703, al consejo de Castilla, y éste propuso, en 21 de enero 1704, al rey que fray Froilan Diaz

estaba preso de hecho y contra derecho, practica, constitucion y leyes del Santo-Oficio, con abuso despótico del poder, cuya fuerza y violencia corresponde al soberano quitar, declarando por nulo todo desde la censura de los calificadores, en cuyo estado se devia interpretar hallarse la causa, y proceder adelante conforme á derecho y justicia, para lo cual se mandase con gravisimas penas al inquisidor general remitir lo actuado en Murcia y Madrid, al consejo de Inquisicion, el cual determinaria lo justo. El rey lo mandó, y los consejeros de la Suprema decretaron poner en libertad á Froilan y absolverle de la instancia.

16. Sin embargo el proceso contiene anécdotas bien particulares y dignas de observacion, tales que siguen. El demonio por quien estaba dominada la enérgumena de Cangas dijo que « Dios había permitido que fuera hechizado el rey, y ahora no permitia que fuesen deshechos los hechizos porque Su Magestad toleraba que el santísimo sacramento de la Eucaristia estuviera sin luminaria de cirio ni de lampara; que los religiosos de algunos conventos muriesen de hambre; que los hos-

pitales estuviesen cerrados sin abrirse para los enfermos pobres; que las almas de los fieles padecieran graves penas en el purgatorio porque no se ofrecian misas en sufragio suyo; y que el rey era negligente sobre administracion de justicia permitiendo que no se hiciese la que correspondia en favor de un Crucifijo que la tenia solicitada.

17. El demonio habitante dentro de otra muger energumena de Madrid, siendo exorcizado, prometió decir verdad en el templo de la Virgen de *Atocha* (convento igualmente de frailes dominicos), y que lo haria para que de este modo creciese la devocion á la imagen de nuestra señora venerada con ese título, supuesto que por entonces era muy corto el numero de los devotos.

18. Un tercero demonio fué interrogado en Alemania, y respondió de manera que parece haberse puesto de acuerdo los tres pobres diablos en persuadir como circunstancia indispensable para servir á Dios, la de favorecer á las iglesias, á los conventos y á los individuos de las comunidades de frailes dominicos.

19. ¿ Quien sabe si esto dependia de que

el inquisidor general Rocaberri, el confesor del rey, Diaz, y los tres exorcistas de Madrid, Alemania y Cangas eran frailes dominicos?

20. Uno de los tres demonios indicó que la reyna tenia parte tambien en los hechizos. No es creible que fuesen dirigidos en tal caso á privar al rey de la facultad necesaria para dar á la España un sucesor de su trono.

21. Este proceso consta de cuatro piezas, cada una de mas de mil hojas. Si llegase á imprimirse ¡ quantas pruebas se verian de la debilidad del hombre, y de la violencia de las pasiones!

ARTICULO II.

De la consulta magna sobre los abusos de poder en que incurrian los inquisidores. [®]

1. En el reynado mismo de Carlos II se verificó la que se llamó *Junta magna* compuesta de dos consejeros de Estado, dos de

Castilla, dos de Aragon, dos de Italia, dos de Indias, dos de órdenes, y un secretario del rey, oficial mayor de la secretaria de Estado del Norte. Carlos dijo en la órden « ser tan repetidos los embarazos que ocurrían en todas partes entre Inquisidores, y jueces reales sobre puntos jurisdiccionales y uso de privilegios que producian ya daños considerables contra la quietud de los pueblos y administracion de Justicia », como se verificaba entonces mismo en algunas provincias con excitacion de continuas competencias; por lo cual encargaba formar una regla fija individual y clara que precabiese tales resultas, y dejase respetable el tribunal de la Inquisicion *sin entremeterse los inquisidores en cosas y materias ajenas de su instituto*. El rey mandó que los seis consejos de que habia miembros en la junta, diesen á esta cuantos papeles hubiese capaces de ilustrarla para el acierto.

2. Se verificó la consulta, en 21 de mayo de 1696, y la *Junta magna* dijo entre muchas cosas á Su Magestad: « Reconocidos estos papeles se halla ser muy antigua y muy universal en todos los dominios de V. M. donde hay tribunales del Santo-Oficio, la turbacion

de las jurisdicciones por la *incesante* aplicacion con que los inquisidores han porfiado *siempre* en dilatar la suya con tan *desarreglados desórdenes en el uso, en los casos, y en las personas que han apenas dejado ejercicio á la jurisdiccion real ordinaria, ni autoridad á los que la administran*. No hay especie de negocio, por mas ageno que sea de su instituto y facultades, del que con cualquier flaco motivo no se arroguen el conocimiento. No hay valsallo, por mas independiente que sea de su potestad que no lo traten como á subdito inmediato, subordinandole á sus mandatos, censuras, multas, carceles, y (lo que es mas), á las notas de estas ejecuciones.

3. « No hay ofensa casual ni leve desconocimiento contra sus domesticos que no le venguen y castiguen como crimen de religion, sin distinguir los términos ni los rigores. No solamente estiendan sus privilegios á sus dependientes y familiares, pero los defienden con igual vigor en sus esclavos negros é infieles. No les basta eximir las personas y las haciendas de sus oficiales, de todas cargas y contribuciones publicas por mas privilegiadas que sean, pero aun las casas de sus habi-

taciones quieren que gocen la inmunidad de no poderse extraher de ella ningunos reos; ni ser allí buscados por las justicias: y cuando lo ejecutan, e con las mismas demostraciones que si hubieran violado un templo.»

4. «En la forma de sus procedimientos usan, y en el estilo de sus despachos afectan, muchos modos con que deprimir la estimacion de los jueces reales ordinarios, y aun la autoridad de los magistrados superiores, y esto no solo en las materias judiciales y contenciosas; pero en los puntos de gobernacion pública y economica ostentan cierta independencia y desconocen la soberania»

5. «El abuso con que se ha tratado esto ha producido desconsuelo en los vasallos, desunion en los ministros, desdoro en los tribunales, y no poca molestia á V. M. en la decision de tan repetidas y porfiadas competencias. Pareció esto tan intolerable (aun en sus principios) al señor emperador Carlos V, que en el año de 1535, resolvió suspender á la Inquisicion el egercicio de la jurisdiccion temporal que el señor rey don Fernando abuelo le habia concedido: y esta suspension se mantuvo por diez años en estos reynos y en el de Sici-

lia hasta que el señor don Felipe II, siendo principe y gobernador por ausencia del Cesar su padre, volvió á permitir que el Santo-Oficio usase de su jurisdiccion real; pero ceñido á los capítulos de muy prevenidas instrucciones, y concordias, que despues han sido mal observadas, porque *la suma templanza con que se han tratado las cosas de los inquisidores, les ha dado aliento para convertir esta tolerancia en ejecutoria, y para desconocer tan de todo punto lo que han recibido de la piadosa liberalidad de los señores reyes que ya afirman y quieren sostener con bien extraña animosidad que la jurisdiccion que egercen en todo lo tocante á las personas y dependencias de sus ministros, oficiales, familiares y domésticos, es apostólica; eclesiástica, y por consecuencia independiente de cualquiera potestad secular por superior que sea.* Sobre esta suposicion fundan los tribunales del Santo-Oficio las extensiones de sus privilegios y facultades á personas, casos y negocios, no comprendidos ni capaces de comprenderse en ellas y fundan tambien la desobligacion de observar las concordias y de obedecer las resoluciones, leyes, y pragmáticas reales.

6. « Pero, señor : toda la jurisdiccion que administran los tribunales del Santo-Oficio en personas seglares y negocios no pertenecientes á nuestra santa fé católica y religion cristiana, es de Vuestra Magestad, concedida precariamente, y subordinada á las limitaciones, modificaciones y revocaciones que Vuestra Magestad, por su real y justisimo arbitrio, fuere servido de egercitar en ella. Esta verdad tiene tan claras y perceptibles demostraciones, que solamente á quien cierre los ojos para no ver la luz, podran parecer obscuras.....

7. *Niegan desagradecidamente el especialisimo don que en esto recibieron; desconocen la dependencia* siempre reservada al arbitrio de Vuestra Magestad; y sin rendirse á las leyes canónicas que saben, ni á las bulas apostólicas que han visto, ni á los decretos reales que guardan en sus archibos, inventan motivos no seguros ni legales con que dar color y pretextos á sus abusos.....

8. « Considerando esta junta cuan infructuosas han sido cuantas providencias se han aplicado..... pasaria muy sin escrupulo á proponer, como último remedio, la revocacion

de las concesiones de esta jurisdiccion..... Pero, atendiendo á que será mas conforme á la intencion de Vuestra Magestad, propone... lo primero.... que Vuestra Magestad se sirva de mandar que los inquisidores, en las causas y negocios que no fueren de fé, espirituales ni eclesiásticas..... no procedan por via de excomuniones ni censuras, sino en la forma y por los términos que conocen y proceden los demas jueces y justicias reales (1)..... Y habiendo de quedar en el Santo-Oficio el uso de la jurisdiccion temporal, reducido á los términos en que la egercen los jueces de Vuestra Magestad, sera prevencion muy importante que, siendo Vuestra Magestad servido, se mande que todas las personas que, por orden del Santo-Oficio, se prendieren (no siendo por causa de fé ó materias tocantes á ella), se hayan de poner en las carceles reales; asentandose allí por presos del Santo-Oficio, y teniendose en la forma de prision que se ordenare por los inquisidores, segun

(1) Esto se hallaba ya mandado muchas veces y no habia servido de nada como se puede ver en el capitulo 25.

correspondiere á la calidad de las causas. Con esto se evitará á los vasallos el irreparable daño que se les sigue, cuando, por cualquiera causa civil ó criminal (independiente de puntos de religion), se les pone presos en las carceles del Santo-Oficio; pues, divulgandose la voz y noticia de que estan presos en las carceles de la Inquisicion (sin distinguir el motivo, ni si la carcel es ó no secreta) queda á sus personas y familias una nota de sumo descredito y de grande embarazo para cualquiera honor que pretendan (1).

9. Y es tan grande el horror que universalmente está concebido de la carcel de la Inquisicion, que en Granada, el año 1682, habiendo ido unos ministros del Santo-Oficio á prender una muger por causa tan ligera como unas palabras que habia tenido con la de un secretario de aquel tribunal, se arrojó (por no ir presa) por una ventana y se quebró las dos piernas; teniendo esto por menor daño que el de ser llevada por orden de la Inquisi-

(1) No se mandó lo que se proponia, y los inquisidores prosiguen prendiendo en sus carceles á todos como ántes.

cion á sus carceles. Y, aunque es cierto que en algunas concordias se asienta que la Inquisicion tenga carceles separadas para los presos por causas de fé y para los que no lo son, es constante el abuso que hay en esto; y que, deviendose regular por la calidad del negocio, depende solamente de la indignacion de los inquisidores que *muchas veces han hecho poner en los calabozos mas profundos de las carceles secretas á quien no ha tenido mas culpa que la de haber ofendido ú no respetado á algunos de sus familiares.*

10. « Todos los presos por los consejos de Vuestra Magestad y por el de estado, y aun por orden de Vuestra Magestad, se ponen en las carceles reales, y no se halla razon para que dejen de ponerse los del Santo-Oficio, cuando se procede con jurisdiccion real contra ellos; ni para que se tolere el gravísimo inconveniente que resulta á muchas honradas familias; no siendo este punto de importancia al Santo-Oficio, mas que *para mantener (aun en esto) la independencía y la separacion que afecta en todo.*

11. « El segundo punto, no menos esencial..... es que Vuestra Magestad se sirva man-

dar que, en caso que los inquisidores.... procedieren con censuras, puedan las personas contra quien las fulminaren, recurrir por via de fuerza.... y con la queja de parte ó á pedimento del fiscal de Vuestra Magestad, se conozca en sus tribunales sobre estos recursos, y proceda en ellos, y se determine por la via y forma que se tiene en los artículos de fuerza que se intentan de conocer y proceder los jueces eclesiásticos, excediendo de su jurisdicción... Señor: este remedio de volver á los tribunales de Vuestra Magestad el conocimiento de las fuerzas, no solo con la limitacion que ahora propone esta junta para cuando excedan usando de censuras en causas temporales, sino con la generalidad de todos los casos en que se practica con los demas jueces eclesiásticos, le ha consultado muchas veces (significando ser necesario) el consejo de Castilla (3)....

12. « El tercero punto (y que es fundamental para evitar los continuos embarazos con los inquisidores y sus tribunales) consiste en

(1) Vease el capítulo 23 pero nada sirvió en ésta ocasion ni en las anteriores.

dar asiento fijo sobre las personas que han de gozar del fuero de la Inquisicion; y la regla que en esto se ha de tener, moderando el desórden y relajacion que hoy se tiene. Para lo cual es necesario considerar tres grados de personas: unas de los familiares, criados, y comensales de los mismos inquisidores; otras de los familiares de la santa Inquisicion; otras de los oficiales y ministros titulares y asalariados.

13. « En cuanto á los primeros deve esta junta representar á Vuestra Magestad que, por los papeles que en ella se han reconocido, parece que las mas frecuentes y mas reñidas controversias que en todas partes se ofrecen entre los tribunales de Inquisicion y las justicias reales, son originadas de este genero de personas adherentes á los inquisidores, que muy sin razon estan persuadidas á que gozan de todo el fuero activo y pasivo que pueden pretender ellos mismos. Y sobre este desacertado supuesto, si á un cochero ú lacayo de un inquisidor se le hace, por cualquiera causa, la mas leve ofensa, aunque sea verbal; si á un comprador ó criada suya no se le dá lo mejor de todo, quanto publicamente

se vende, ó se tarda en darselo; ó se le dice alguna palabra menos compuesta, luego los inquisidores ponen mano á los mandamientos, prisiones y censuras. Y como las justicias de Vuestra Magestad no pueden omitir la defensa de su jurisdiccion, ni permitir que aquellos subditos suyos sean molestados por otra mano, ni llevados á otro juicio, de aqui se ocasionan y tomentan disensiones que han llegado muchas veces á los mayores escandalos en todos los reynos de Vuestra Magestad.....

14. Este privilegio no conduce ni importa aun remotisimamente á la autoridad de la Inquisicion ni á su mejor egercicio: ha sido y es principio de escandalosísimos casos en que se han visto demostraciones ajenas de la circunspeccion de los inquisidores, y aun de la decencia de sus personas. Estimacion suya será apartarlas de este riesgo en que tantas veces ha peligrado y padecido la opinion de su integridad; y enmendar en los dominios de Vuestra Magestad este abuso, con la librea de un inquisidor, se adquiriera un caracter y una inmunidad que ni tema ni respete á las justicias reales, y que se vean en implacable lid las jurisdicciones por este fuero de adhe-

rencia no conocido en las leyes y mal usado para estorbo de la justicia....

15. « Señor: reconoce esta junta que, á las desproporciones que egecutan los tribunales del Santo-Oficio, correspondian resoluciones bien vigorosas. Tiene Vuestra Magestad muy presentes las noticias que de mucho tiempo á esta parte han llegado y no cesan de las novedades que en todos los dominios de Vuestra Magestad intentan y egecutan los inquisidores, y de la trabajosa agitacion en que tienen á los ministros reales. ¿ Que inconvenientes no han podido producir los casos de Cartagena de las Indias, Megico, y La Puebla y los mas cercanos de Barcelona y Zaragoza si la vigilantísima atencion de Vuestra Magestad no hubiera ocurrido con tempestivas providencias? Y aun no desisten los inquisidores, porque estan ya tan acostumbrados á gozar de la tolerancia, que se les ha olvidado la obediencia.

16. « Toca á los tribunales por donde pasan aquellos casos particulares, ir representando á Vuestra Magestad sobre ellos lo que sea mas de su real servicio. A esta junta, por lo que Vuestra Magestad se ha servido de cometerle, parece que satisface á su obligacion

proponiendo estos cuatro puntos generales. 1.º. Que la Inquisición en las causas temporales no proceda con censuras. 2.º. Que si lo hiciere, usen los tribunales de Vuestra Magestad, para reprimirlo, el remedio de las fuerzas. 3.º. Que se modere el privilegio del fuero en los ministros y familiares de la Inquisición y en las familias de los inquisidores. 4.º. Que se dé forma precisa á la mas breve expedición de las competencias.

17. El conde de Frigiliana, consejero de estado, añadió que se devían pedir cuentas de los bienes del fisco del Santo-Oficio; pues, habiendo sido virrey de Valencia y querido que se le diesen, no pudo conseguirlo de aquellos inquisidores, como si los bienes confiscados no fuesen del rey en la misma forma que los incorporados al fisco por sentencias de otro cualquiera tribunal; pero ni esto ni nada de cuanto propuso la junta, tuvo efecto, porque las intrigas del inquisidor general Rocaberti, protegidas por el confesor del rey Froilan Diaz (subdito suyo en cuanto fraile), trastornaron la buena disposición del rey. ¿Que seria si la junta hubiera propuesto las providencias vigorosas que dijo corresponder?

18. Aun en la consulta misma se notan de cuando en cuando algunos principios erroneos de jurisprudencia, como los de conceder que si los excesos de jurisdicción de los inquisidores estuviesen apoyados en bulas pontificias, tendrían disculpa, y otros semejantes; pero no hay que admirarse, pues las opiniones de la jurisprudencia del tiempo eran ultramontanas hasta lo sumo; y mas deve admirar lo bueno ántes copiado que lo erroneo suprimido, siendo forzoso ser muy sabios los individuos para sostener las proposiciones que muy corto número de jurisconsultos españoles de aquella época tendria valor de defender. Asi es que toleraron un edicto del inquisidor general de 1693, en que se prohibieron las obras de Barclayo, diciendo contener proposiciones hereticas: la una, que el papa no podia destronar á los reyes, ni librar á sus vasallos del juramento de fidelidad; y la otra que el papa era inferior al concilio general.

ARTICULO III.

Sermon predicado en Zaragoza en 1693.

1. Tales eran entonces el desorden de las ideas y el gusto de la literatura de aquel infeliz reinado; para cuya demostracion considero útil dar noticia de un sermón que se imprimió como digno de la luz pública, predicado por fray Manuel Guerra y Ribera, religioso trinitario calzado, doctor de teología, y catedrático de filosofía de la universidad de Salamanca, predicador del rey, examinador sinodal del arzobispado de Toledo y del tribunal de la nunciatura pontificia. Lo predicó en la iglesia del convento de frailes franciscanos de Zaragoza, en 1.º de marzo domingo de cuaresma del año 1671, en presencia del santo tribunal de la Inquisicion de Aragón, con motivo de la publicacion del edicto anual de las delaciones.

2. Escogió por tema el testo del evangelio del dia, que nos enseña haber Jesus expelido

un demonio mudo, y murmurado los fariseos diciendo que lo hacia en virtud y poder de Belcebut, principe de los demonios. Todo su sermón fué un conjunto de alegorias trahidas á favor del Santo-Oficio con la mas impropiedad y violencia, como se deja conocer por las siguientes. — *En el exordio.* «Día 1.º de marzo, Moises abrió el tabernáculo. Aaron se vistió de pontifical, y los principes de las tribus ofrecieron obedecer sus preceptos, porque día 1.º de marzo se habia de abrir el templo de San Francisco, promulgarse mandamientos pontificales de delatar heréges á los inquisidores vicarios del sumo pontifice, y prometer su cumplimiento los principales cristianos de Zaragoza. Aaron era inquisidor de la ley, y está representado este dia por los de Zaragoza. — Jesu Cristo es acusado de supersticioso: esto es delito de Inquisicion: redneiré pues mi sermón á dos puntos: primero, la obligacion de delatar; segundo, la santidad del oficio de juez inquisidor.»

3. *En el primer punto.* «La religion es una milicia: todo soldado debe avisar al gefe si sabe que hay enemigos; si no lo hace, merece pena de traidor: el cristiano es soldado;

si no denuncia los heréges, es traidor: justamente le castigarán los inquisidores. — San Estevan, siendo apedreado, pidió á Dios que no imputase á sus perseguidores el pecado, pero ellos tenían dos, uno el de apedrearle, y otro, el de Inquisición, por resistir al Espíritu Santo; pide á Dios perdon del de su muerte, porque podia; pero no del otro, porque era delito de Inquisición, y estaba delatado á Dios. — Jacob se separa de la casa de Laban su suegro, con Raquel, sin despedirse. ¿Porque saltó á los respetos de hijo político? Porque Laban era idolatra; y, en las cosas de fe, se ha de preferir la religion á todo respeto humano. Luego el hijo debe delatar á la Inquisición al herége, aunque sea padre suyo. — Moises fué inquisidor contra su abuelo adoptivo Faraon, haciendole sumergir en el mar porque era idolatra, y contra su hermano Aaron, reprendiéndole por haber consentido el becerro de oro. Luego en delitos de Inquisición no se debe reparar que el reo sea padre ni hermano. — Josue fué inquisidor contra Achan, mandando que le quemasen, porque habia robado bienes confiscados del anatema de Jerico que debió consumir al fue-

go. Luego es justo que los heréges sean quemados. Acan era principe de la tribu de Juda, y sin embargo le delataron. Luego debe delatarse á cualquiera herége, aunque sea principe de la sangre real.

4. *En el segundo punto:* Pedro fué inquisidor contra Simon mago; luego los tenientes del vicario de Pedro deben castigar á los magos. — David fué inquisidor contra Goliath y Saul: con el primero, rigido porque Goliath ultrajaba la religion voluntariamente; con el segundo, misericordioso, porque Saul no era plenamente libre, pues obraba poseído del mal espíritu, y así el inquisidor David suaviza sus procedimientos tocando el arpa. Luego la piedra y el arpa designaban la espada y la oliva del oficio de inquisidor. — El libro del Apocalipsis está cerrado con siete sellos, porque designaba el proceso de Inquisición tan secreto que parece sellado con siete mil: solo le abre un leon, pero se convierte despues en cordero. ¿Que figura mas clara de un inquisidor? Para inquirir delitos es un leon que aterra; despues de haberlos inquirido, es un cordero que á todos los reos escritos en el libro trata con suavidad, blan-

dura y compasion. Asistian otros ancianos con redomitas de buenos olores al abrir el libro : eran redomitas y no redomas; tenian la boca pequeña : luego los inquisidores y ministros deven hablar poco : los olores eran aromáticos : san Juan dice que significaban las oraciones de los santos : estos son los señores inquisidores que hacen oración ántes de sentenciar. El texto dice que los ministros llevan tambien cítaras. ¿ Porque no son arpas ó vihuelas? Nada de eso : las cuerdas de estos dos últimos instrumentos musicos se componen con pieles de animales; y los señores inquisidores no desuellan á nadie. Las cítaras tienen cuerdas de metal; y los inquisidores deben usar del fierro para templarlo, y acomodarlo á las circunstancias del reo. La vihuela se toca con la mano, simbolo del poder despótico; la cítara con la pluma, geroglífico del saber. Sea pues cítara, y no vihuela ni arpa; porque los inquisidores deciden con ciencia y no con despotismo. La mano pende del cuerpo y sus influjos; la pluma es cosa separable independiente: luego debe ser cítara y no arpa, porque la sentencia de un inquisidor no pende de influjos.

5. Pero cesemos ya de acumular delirios con titulo de sermones evangélicos : y disimulese tan fastidiosa digresion por el conocimiento que nos ofrece del estado de las luces y gusto de literatura de España en el reinado de Carlos II, para no extrañar los escandalos á que se atrevieron los inquisidores, creyendose mas poderosos que el monarca mismo en cierto sentido, como persuaden las competencias citadas en el cap. 25.

6. Entre los varios procesos particulares que vi en Zaragoza, solo encontré relativos á personas de consideracion, uno del año 1680, contra don Miguel de Cetina, canónigo de la iglesia metropolitana y dignidad de tesorero de la catedral de Tarazona; otro del año 1688, contra don Miguel de Estevan, dignidad de chantre de la metropolitana del Salvador de Zaragoza; y otro del año 1700, contra don Juan Fernandez de Heredia, hijo y hermano del conde de Fuentes; pero ninguno de ellos llegó á sentencia.

CAPITULO XL.

DE LA INQUISICION. PROCESOS PRINCIPALES Y
AUTOS DE FÉ REINANDO FELIPE V.

ARTICULO I.º

Autos de fé y número de víctimas.

1. **P**OR la muerte sin sucesion de Carlos II de Austria, comenzó á reinar, en 1.º de noviembre de 1700, su sobrino Felipe V de Borbon, nieto de su hermana Maria Teresa y de Luis XIV de Francia, su esposo; y, aunque renunció el cetro en 10 de enero de 1724, volvió á regirlo en el mismo año, por fallecimiento de su hijo Luis I, verificado en 31 de agosto, y prosiguió reinando hasta 9 de julio de 1746, en que murió.

2. En este periodo hubo los inquisidores generales siguientes. Lo era en el principio

don Baltasar de Mendoza y Sandoval, obispo de Segovia; y dejó de serlo en principios de 1705, porque Felipe V le mandó renunciar, y nombró por sucesor á don Vidal Marin, obispo de Ceuta. Muerto éste en 10 de marzo de 1709, le sucedió don Antonio Ibañez de la Riba-Herrera, arzobispo de Zaragoza, que falleció en 3 de setiembre de 1710. Entonces se dió el destino al cardenal don Francisco Judice, á quien se mandó en 1716 renunciarlo. Fué nombrado en su lugar don Josef de Molines, auditor de la rota en Roma, pero no llegó á ejercer la Inquisicion general, porque los Austriacos le retuvieron en Milan como prisionero de guerra, y murió allí; de cuyas resultas se dió el empleo á don Diego de Astorga y Cespedes, obispo de Barcelona, en 1720, y volvió á vacar aquel mismo año, por renuncia, cuando éste fué promovido á la mitra de Toledo. Le sucedió don Juan de Camargo, obispo de Pamplona, hasta su muerte verificada en 24 de mayo de 1733. Fué nombrado para sucesor don Andres de Orbe y Larreategui, arzobispo de Valencia, exobispo de Barcelona; y por su fallecimiento acaecido en 4 de agosto de 1740, don Manuel Isidro

Manrique de Lara, exobispo de Jaen, arzobispo de Santiago. Este murió en 1.^o de febrero de 1745, y le sucedió don Francisco Perez de Prado y Cuesta, obispo de Ternel, que sobrevivió al rey Felipe V en el egercicio de inquisidor general.

3. Conforme á las opiniones prevalecientes en España, se creyó hacer obsequio al nuevo rey, preparandole, como parte de regocijos públicos, la fiesta de un auto general de fé para el año 1701. Felipe V no quiso imitar los egejemplos de sus cuatro antecesores fanáticos en autorizar con su asistencia tan funestas escenas, únicamente gratas á quien tenia depravado el gusto á fuerza de sermones y libros predicados y escritos desde el reinado de Felipe II, contra cuanto se habia creído en los reinados de Fernando V, Carlos I y mitad del de Felipe II.

4. Pero no por eso dejó de proteger el tribunal de la Inquisicion; siguió la máxima inculcada por su abuelo Luis XIV (uno de los mayores fanáticos y falsos devotos de toda la Europa, en el último tercio de su vida), que le dijo protegiese aquel tribunal, porque con solo su auxilio conservaria tranquilo su reyno.

5. El niéto se confirmó en el sistema con un edicto del inquisidor general don Vidal Marin, año 1707, en que mandó, bajo la pena de pecado mortal y excomunion mayor *lata*, denunciar al Santo-Oficio las personas de quienes supieran ó entendieran haber dicho que era licito faltar al juramento de fidelidad prestado en favor de Felipe V; y que los confesores preguntasen á los penitentes, en la confesion sacramental, si habian cumplido el mandamiento del edicto, y no les absolviesen sin cumplirlo por si mismos, dando permiso al confesor para denunciar: cuya providencia no dejó de producir efectos, pues yo lei en Zaragoza varios procesos sobre perjurio; bien que ninguno acabado, porque la generalidad de opinion contraria, que prevaleció en Aragon, contuvo los procedimientos; y, por carta de la Inquisicion de Murcia, de 27 de julio de 1709, consta ser allí procesado fray Urbano Molto, religioso franciscano del convento de Elda, porque á todos sus confesados enseñaba la doctrina de que no obligaba el juramento de fidelidad á Felipe, y exortaba á la rebelion.

6. El reinado de Felipe V llegó casi á ex-

tinguir el judaismo en España; propagado notablemente, por segunda vez, desde la union de la corona de Portugal; pero hasta la muerte del monarca, todos los tribunales tuvieron un auto publico de fé, muchos á dos por año; y algunos á tres, como Sevilla en 1722, y Granada en 1723. Asi es que, sin incluir las Inquisiciones de América, Sicilia y Sardaña, hubo siete cientos ochenta y dos autos de fé celebrados en los diez y siete tribunales de Corte, Barcelona, Canarias, Cordova, Cuenca, Granada, Jaen, Llerena, Logroño, Mallorca, Murcia, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

7. Tengo á la vista cincuenta y cuatro de ellos, cuyo resultado es de setenta y nueve quemados en persona, setenta y tres en estatua, ochocientos veinte y nueve penitenciados, que entre todos componen novecientos ochenta y un castigados.

8. Calculando los demas con este dato, hubo en España, durante aquel reinado, dos quemados en persona y uno en estatua, y quince penitenciados en cada tribunal por año. Los diez y siete unidos, treinta y cuatro quemados en persona, diez y siete en estatua,

doscientos cincuenta y cinco penitenciados, que componian trescientos y seis castigados.

9. Los cuarenta y seis años del reinado produjeron mil quinientos sesenta y cuatro de la primera clase, setecientos ochenta y dos de la segunda, once mil setecientos y treinta de la tercera; y entre todos, catorce mil setenta y seis victimas.

10. Muchos viven persuadidos á que la Inquisicion de España mudó sistema con la entrada de los Borbones; lo cual es incierto, aunque influyeron á que con el tiempo hubiese menos victimas por motivos diferentes.

11. Del crecido número del tiempo de Felipe V, casi todos los quemados y mas de las nueve partes decimas de penitenciados fueron por la heregia judaica; los demas eran blasfemos, bigamos, supersticiosos, fingidos brujos. De esta clase fué Juan Perez de Espejo, castigado en Madrid, en 1743, por hipocrita, blasfemo y sortilego: el cual es digno de memoria, porque, nombrandose Juan del Espiritu Santo, decia ser fundador de la congregacion de hospitalarios, intitulada del *divino Pastor*, que aun permanece. Se le condenó á doscientos azotes y diez años de presidio.

ARTICULO II.

Secta de Molinos.

1. Entre los castigados entonces hubo tambien algunos molinosistas; pues Miguel de Molinos, antes de fijar su domicilio en Roma, tenia y dejó discipulos en España, que propagaron su doctrina mas que convenia. Las apariencias de perfeccion espiritual, unidas con el vigor de las pasiones humanas, sedujeron á personas que jamas hubieran adoptado el error sin la máscara que le cubria. Por esta causa fué conducido á Roma el obispo de Oviedo, y preso en el castillo de Sant-Angel año 1716: y por la misma fué quemado en la Inquisicion de Logroño, don Juan de Causadas, racionero de Tudela, discipulo predilecto de Molinos, gran propagador y famoso dogmatizante de su mística.

2. Este dejó por sucesor á Juan de Longas su sobrino, fraile carmelita descalzo lego, conocido ahora mismo con el renombre de *her-*

mano Juan en la Navarra, Rioja, provincias de Burgos y de Soria, donde hizo infinito daño, extendido luego á otras partes de la España. La Inquisicion de Logroño le condenó, en 1729, á doscientos azotes, galeras por diez años, y despues carcel perpetua; pero para entonces ya su mala doctrina estaba excesivamente propagada entre los frailes de su instituto, que sedujeron á varias monjas de los conventos de Lerma y Corella, para multiplicar las ocupaciones del Santo-Oficio de Valladolid y Logroño.

3. Las causas publicadas por este último, en varios autillos sucesivos, desde 20 de octubre á 22 de noviembre de 1743, dieron motivo á la circulacion de muchas historias manuscritas del suceso que circulan en España, y ponen al historiador en la necesidad de referir lo cierto, comenzando por la heroína de aquella tragedia, porque los procesos de todos los complices tienen relacion con ella.

4. Doña Agueda de Luna, natural de Corella, reyno de Navarra, hija de padres nobles de aquella ciudad, entró monja carmelita descalza en el convento de Lerma, por los años de 1712, con fama de virtud extraordi-

naría y aun de santidad, desde su primera juventud; y en 1713 ya seguía y practicaba la heregia de Molinos como maestra consumada. Vivió allí mas de veinte años, aumentando por dias su renombre de *santa*, con extasis, y aun con el don de hacer milagros, segun publicaban el hermano Juan de Longas, el prior de Lerma, el provincial, y otros frailes del primer rango, porque todos eran cómplices y tenían interes en publicar la santidad de la madre Agueda. Se trató de fundar en su patria un convento, y los prelados consiguientes nombraron á la madre Agueda para fundadora y prelada. Allí continuó su mala vida, y creció su buena fama tanto, que todos los de la comarca imploraban su proteccion ánte Dios en sus necesidades. La circunstancia de distar la villa de Rincon del Soto, mi patria, solas dos leguas y media de la ciudad de Corella, fué origen de que mis padres lo hiciesen tambien en favor de un hijo niño varon enfermo, cuya salud prometió con aplicacion de una de sus piedras y otro remedio, mas la profecia y la promesa resultaron falsificadas por la muerte del niño.

5. Entre los prodigios fingidos de la madre

Agueda, entraba como principal efecto de una marabilla, y como raiz ó causa de otras, la expulsion que suponía de ciertas piedras que una de las cómplices supo componer de ladrillo molido y polvos aromáticos, con una cruz señalada por un lado y una estrella por otro, y color de sangre. Se persuadía que Dios, en premio de la virtud heroica de la madre Agueda, le concedió la gracia de expeler aquellas piedras prodigiosas para la curacion de toda enfermedad, por la via de la orina, á costa de intensos dolores, como si fuese parto de una criatura humana. Ella tuvo los verdaderos muchas veces en Lerma y Corella, unas veces como abortos procurados con bebidas, y otras en estado de vida, para cuyos sucesos le auxiliaban los frailes cómplices y las monjas pervertidas.

6. Como un abismo suele inducir á otro, la madre Agueda, deseosa de hacer milagros, que aumentasen la fama de su santidad, invocó al demonio y (segun resultó del proceso) pactó con él, dándole cedula de donacion de su alma, y adorandole por señor suyo y verdadero Dios poderoso, apostatando ente-

ramente de Jesu Cristo, su religion y demas consiguiente.

7. Por fin, despues de innumerables iniquidades cubiertas con fingidos ayunos y otros signos exteriores de santidad, fué denunciada al Santo-Oficio de Logroño; en cuyas carceles secretas murió de resultas del tormento, ántes de llegar su proceso al estado de sentencia. En la tortura confesó la ficcion de santidad, y, al tiempo de morir, pareció arrepentida, por lo que se le absolvió sacramentalmente.

8. Fray Joan de la Vega, natural de Lierganes en las montañas de Santander, provincial de los carmelitos descalzos (cuyo autillo se celebró á 30 de octubre de 1743), era director espiritual y complice de la madre Agueda desde el año 1715, quando él tenia treinta y cinco de edad. Segun su proceso fué padre de cinco criaturas que parió la madre Agueda; dogmatizante y corruptor de otras monjas, enseñando ser ésta la verdadera virtud; y, escribiendo la vida de su principal discipula como modelo de santidad, en la cual contaba multitud de milagros y quanto era

consiguiente á su objeto. Él consiguió tambien tan grande fama de santo, que le renombaban *el extático*, y solian los frailes complices propagar la voz de que, despues de san Juan de la Cruz, no habia habido religioso mas penitente. Hizo retratar á la madre Agueda, y colocar su cuadro en el coro, con una redondilla cuyas palabras de sentido equivoco eran estas:

Planta, Jesus, con tu mano
La flor en mi corazón
Y dará fruto en sazón
Pues está el campo lozano.

9. Segun las declaraciones de complices, de monjas inocentes, y de otras personas, tuvo tambien pacto con el demonio; pero él estuvo negativo aun en el tormento que venció, á pesar de su ancianidad, confesando solamente haber recibido limosna de once mil y ochocientas misas como provincial, y no estar celebradas. Fué declarado sospechoso con sospecha vehemente, y destinado al convento desierto de Duruelo, donde murió á poco tiempo.

10. Tambien estuvieron negativos el pro-

vincial y secretario de aquella época; y dos que habían sido secretarios en trienios anteriores, y de su orden, que sufrieron prisión, tormentos, iguales declaraciones y reclusión en los conventos desiertos de Mallorca, Bilbao, Valladolid y Osma; pero confesó el cronista, por lo que se le hizo gracia de salir al auto sin *sambenito*.

11. Doña Vicenta de Loya y Luna, sobrina carnal de la madre Agueda, entró niña de nueve años en el convento de Corella, cuando su tía vino de Lerma por fundadora; la cual le enseñó su mala doctrina, con el auxilio del provincial fray Juan de la Vega, con tanta eficacia que, según confesión suya, la tenía sujeta con sus propias manos, cuando éste la defloró violentamente, diciendo que así tendría ese merito más ante Dios. Esta confesión plenamente sin tormento, luego que fué presa, todas sus culpas y las ajenas, afirmando que jamás admitió en su corazón error alguno herético con conocimiento de ser doctrina condenada por la Iglesia, no obstante que tenía por licitas las cosas que practicaba, porque se lo enseñaban sus confesores y su tía, personas reputadas por virtuosas, y aun

su tía por santa. Por esta sencillez se libró también de tener en el *autillo* el *sambenito*, que sufrieron otras cuatro monjas, cuyos crímenes de la misma especie negaron en el tormento, menos una que confesó haber aprendido en su niñez la doctrina, por enseñanza del hermano Juan de Longas.

12. No me detengo á referir muchas especies particulares de estos procesos que constan de mis notas, porque los únicos garantes de su verdad son las declaraciones de las monjas inocentes del mismo convento, que, por la misma razón de formar partido distinto, daban crédito fácilmente á cosas inverosímiles y aun increíbles.

13. Pero no están sujetas á duda las ficciones de las piedras, porque se recogieron muchísimas por la Inquisición; y tampoco los partos, pues constando, por declaración de Vicenta de Loya, el sitio en que se sepultaban los niños matados de intento, se cavó por orden del Santo-Oficio, y se hallaron muchos huesos que confirmaban el suceso.

14. Las monjas criminales fueron destinadas á diferentes conventos, y, de orden del Santo-Oficio, se renovó la comunidad, lle-

vando prelada del convento de Ocaña y otras religiosas de distintas comunidades de su instituto. Es sensible que, para cortar por la raíz el peligro de repetirse las escenas, no mandara el inquisidor general que aquel convento de Corella fuera sujeto al obispo diocesano, como se hizo sin tanto motivo con el de las carmelitas descalzas de San Juáquin de la ciudad de Tarazona, cuando, solo por el deseo de la paz, se separaron algunas del convento de Santa Ana. Ya que la Inquisicion se mezcla en asuntos de monjas, admira que despues de tantos casos como constan en sus libros, y paso yo en silencio por decóro, no haya providenciado que ningun convento de monjas esté sujeto á frailes. Los jesuitas, como diestros políticos, huyeron siempre de tenerlos á su cargo.

ARTICULO III.

Proceso contra el inquisidor general. Efectos de otra causa fulminada contra Macanas.

1. No fué menos ruidoso, aunque por diferente motivo, el proceso contra don Balta-

sar de Mendoza y Sandoval, obispo de Segovia, inquisidor general. Las pasiones humanas llegan á cegar tanto á los hombres alguna vez, que los conducen al precipicio por el camino mismo que siguen para satisfacerlas. Hemos visto, en el capitulo anterior, la iniquidad de aquel mal prelado contra don fray Froilan Diaz, obispo electo de Avila, y confesor del rey Carlos II; pero como el consejo de la Suprema Inquisicion se negó justa y vigorosamente á votar y firmar tamaños abusos del poder, Mendoza mandó prender tres consejeros que se distinguieron en la resistencia; propuso al rey, con motivos agenos de verdad, la jubilacion de don Antonio Zambrana, don Juan de Arzemendi y don Juan Miguezuez, y envió á este último preso, con escandalo imponderable, á Santiago de Galicia, formando ademas el temerario empeño de quitar al consejo real y supremo de la Inquisicion el derecho de intervenir en todo proceso que una vez sea sujeto á su juicio, y á los consejeros la prerogativa de votar con voto decisivo.

2. El asunto no podia menos de venir á parar en la resolución del soberano. Felipe V creyó necesario (y con razon) oír al consejo

de Castilla; y le mandó, en 24 de diciembre de 1703, manifestar su dictamen. El senado lo dió justísimo, en 21 de enero de 1704, proponiendo las providencias indispensables de reponer al consejo de la Suprema en la posesion que tenia desde el establecimiento perpetuo del Santo-Oficio, y reintegrar en sus plazas los tres consejeros. El rey se conformó, y además desterró de la corte al inquisidor general, mandandole renunciar su empleo. No dejaría de contribuir la noticia de que habia sido partidario de la casa de Austria, mientras vivió Carlos II.

3. La terquedad del obispo de Segovia, sostenida por el nuncio pontificio con quien vivia en amistad, le dictó recurrir al papa, quien escribió al rey por mano del nuncio, quejandose del destierro de un subdelegado general suyo de la mas alta categoria. El nuncio expuso tambien por escrito su queja, indicando todo el espíritu de las maximas romanas nada compatibles con los derechos de la soberania; pero Felipe V sostuvo entonces con teson la justicia de sus procedimientos, insistiendo en que renunciase Mendoza, retirandose á Segovia: y aun así salió mejor

que merecia, pues casi quedó impune del abuso de jurisdiccion y potestad con que habia mortificado á Diaz y los consejeros. Si un juez secular hubiera hecho iguales atentados con sus subditos, le hubieran impuesto formidables penas: es cosa terrible que la impunidad sea patrimonio de los poderosos, y la desgracia el de los inferiores.

4. Así se verificó tambien poco tiempo despues, con el cardenal Jucice, inquisidor general, en la causa de don Melchor de Macanaz, de que hicimos memoria en el cap. 24. Este fiscal no tuvo mas delito que ser muy zeloso de las regalías contra los excesos de la curia romana en los puntos jurisdiccionales y los del clero español en las inmunidades personales y pecuniarias: y no solo tuvo que sufrir la condenacion de sus pedimentos fiscales y representaciones al rey, sino el destierro de muchos años, para evitar su prision en carceles secretas que tenia decretada el cardenal, de acuerdo con su consejo.

5. Felipe V no manifestó en esa causa tanto vigor como en la de Mendoza, porque las intrigas de la corte se dirigian con rumbo diferente. El jesuita Dauventon, substituido en

el confesonario del rey á Robinet, y la nueva reyna Isabel Farnese, gobernada por el cardenal Alberoni, de acuerdo (entonces) con Judice, y despues por sí solo, mudaron la escena del teatro politico; de manera que lo que habia sido merito grande y verdadero de Macanaz para con el rey, se convirtió en crimen, ayudando la corte de Roma, la cual se quejó amargamente por medio del nuncio, tratando á Macanaz de sospechoso de los errores de Marco Antonio de Dominis, y de los protestantes, á cuyo extremo se recurria desde los tiempos de Felipe III, contra cualquiera jurisconsulto español que clamase contra las usurpaciones de Roma y abusos de su curia.

6. En fin Macanaz fué martir de la debilidad de la corte hasta que, muerto Felipe V, le llamó á España Fernando VI, encargando al inquisidor general Perez de Prado no incomodarle por su proceso de Inquisicion, y lo nombró embajador extraordinario al congreso de Breda.

7. Lo que mas deve admirar es que Felipe V sufriese del consejo de Inquisicion un insulto que por su naturaleza era intolerable;

pues cuando Su Magestad reconvinó sobre la prohibicion de los escritos de Macanaz, firmada por Judice año de 1714 en Marly de Francia, tuvieron los consejeros osadia para responder que podia el rey suprimir el Santo-Oficio, cuando lo considerase conveniente; pero que mientras éste subsistiera, carecia Su Magestad de poder para impedir su egercicio conforme á las bulas pontificias.

8. Facil era la respuesta en cuanto á la prohibicion de libros perteneciente al Santo-Oficio, por cedula de Felipe II; pero las opiniones estaban cambiadas; y aun los mas zelosos defensores de las regalías ignoraban esta circunstancia, creyendo lo que se vociferaba de ser derecho propio de la potestad pontificia.

9. Sin embargo el consejo de Castilla (en cuyas consultas antiguas habia lnces para ver la verdad) expuso al rey, en 3 de noviembre de 1714, lo bastante para que Su Magestad resolviese la supresion del Santo-Oficio, cuyo decreto estuvo preparado, y solo dejó de producir efecto por las intrigas indicadas de la reyna, Daubenton y Alberoni, que le recordaron oportunamente la maxima recomendada por su abuelo Luis XIV, y le hicieron fir-

mar otro decreto á favor de la Inquisicion, en 28 de marzo de 1715, confesando haber procedido por consejos siniestros de malos ministros; reconociendo por buena la prohibicion de la defensa de sus regalías hecha por Macanaz, restituyendo á los consejeros depuestos, y alabando la conducta del cardenal Judice. ¡Que debilidad!

10. En el mismo edicto inquisicional se prohibieron tambien las obras de Barclay y de M^r Talon, con igual censura, porque defendian los derechos del trono contra los abusos romanos, y lo aguantó Felipe V con daño de sus propias prerogativas. A vista de un egemplar tan escandaloso, no debemos admirarnos de que los inquisidores formasen entonces proceso de calificacion de la carta del venerable Palafox al papa Inocencio X, que yo he visto en Zaragoza, para preparar su prohibicion; ni que mandasen, en otro edicto del año 1732, expurgar de la obra del obispo don fray Melchor Cano, intitulada *De Locis theologicis*, la proposicion de que *podria llegar algun caso de ser licita la correccion fraterna sin delatar al heréje.*

11. Un decreto de esta naturaleza equivale

á decir que la doctrina del Evangelio no puede tener lugar jamas en asuntos de la fé, sin embargo de la generalidad con que Jesu Cristo encargó el órden de la correccion fraterna.

12. No tardó mucho el Santo-Oficio á proceder con injusticia. En 6 de setiembre de 1744 prohibió la obra escrita en tres tomos de folio, por fray Nicolás de Jesus Bellando, con el titulo de *Historia civil de España*, dedicada al mismo rey Felipe V. Quiso el autor se le oyera en juicio, y bastó solicitarlo para ponerle preso.

13. Escribió en su favor don Josef Quirós, y le sucedió lo mismo. Veanse los artículos *Bellando* y *Quirós* en el capítulo 24. Este rigor choca mas á los ojos de un filosofo cristiano, cuando en el mismo tiempo ve á su lado la suavidad con que castigó la multitud monstruosa de infanticidios resultante de los procesos de frailes y monjas de Corella.

14. Si todos los testigos decian verdad, pasaron de veinte los abortos procurados, y de treinta los homicidios de niños vivientes; y aun, segun algunos declaran, se omitia el bautismo.

15. Todas las personas contra quienes hu-

biese pruebas en otros tribunales, hubieran sido condenadas á pena capital para escarmiento público, y sin embargo solo en tales causas hace brillar el Santo-Oficio su decantada piedad y misericordia, cuando, por solo disputarle un punto de jurisdiccion, pone á don Josef Quirós en calabozos humedos, profundos, y capaces de matar á los hombres mas robustos en tres meses; á Macanaz en destierro de treinta años, y á otros magistrados en términos de perder sus empleos, honores, bienes y familia.

16. Entre los procesos reconocidos en la Inquisicion de Zaragoza, vi otro algo semejante al de Corella, formado, año 1707, contra ciertas monjas del lugar de Casbas, y fray Manuel de Val, religioso de su propio instituto franciscano; pero, sin las iniquidades de infanticidios, pactos con el demonio, ni cosa de que la naturaleza humana conciba horror, interviniendo solo fragilidad con deseos de ocultarla.

17. Tambien fueron procesados don Manuel Mares, canónigo penitenciario de Zaragoza, en 1706; don Francisco de Miranda, canónigo de Tarazona, en 1719; y don Fran-

cisco Ximenez, cura rector de Anzanigo en 1736; mas por ignorancia y fanatismo de sus delatores, que por mala doctrina de aquellos perseguidos á quienes se atribuyeron proposiciones hereticas sobre la simple fornicacion.

CAPITULO XLI.

DE LA INQUISICION EN TIEMPO DE FER-
NANDO VI.

ARTICULO I.º

Mejora de opiniones y de ideas.

1. Por muerte de Felipe V reynó Fernando VI, hijo suyo y de Maria Gabriela de Saboya, su primera muger, desde 9 de julio de 1746 hasta 10 de agosto de 59, en que falleció sin descendencia, quedando por sucesor del trono Carlos III, rey de Napoles, hijo del citado Felipe y de Isabel Farnese, su segunda esposa. Cuando Fernando comenzó a reynar, era inquisidor general don Francisco Perez del Prado, obispo de Teruel; y, por su fallecimiento, le sucedió don Manuel Quin-

tano Bónifaz, arzobispo de Farsalia, que sobrevivió á Su Magestad.

2. En este reynado tuvo su infancia el buen gusto de la literatura de España, cuya restauracion fué concebida en tiempo de Felipe VI. Hé aquí el verdadero fundamento de haberse dicho que la entrada de los Borbones en el trono español había mudado el sistema de la Inquisición: no dieron leyes nuevas al establecimiento, ni revocaron las antiguas, y por consiguiente no impidieron la multitud de sacrificios verificados en tantos autos de fé: pero Felipe V erigió en Madrid las reales academias de *Historia* y de la *Lengua española*, conforme al plan de las de Paris, y proporcionó el trato amistoso de los pocos literatos de buen gusto que había en España con los muchos de la Francia, cuya literatura se había restaurado en tiempo de Luis XIV.

3. Don Juan de Ferreras, don Juan de Santander, don Juan de Iriarte, don Francisco Perez Bayer, bibliotecarios mayores del rey; don Gregorio Mayans, don Luis de Salazar, don fray Benito Feijoo, don Felix Massones de Lima, duque de Sotomayor, embajador á Lisboa, despues presidente del consejo real

de las órdenes militares; don Jaime, su hermano, conde de Montalvo, embajador á Paris, director general de ingenieros, y otros grandes hombres que brillaron, protegidos por Fernando VI, se habian formado ú perfeccionado en vida de Felipe V. Mayans y Feijoo dieron á conocer el camino del buen gusto y lo abrieron para que otros lo ensanchasen, allanasen y decorasen; el número ya considerable de críticos del reynado de Carlos III, se debió á ellos.

4. El concordato de 1737 con la corte de Roma sobre contribuciones que deberian pagar los bienes del clero y sobre otros puntos de disciplina, disminuyendo recursos á Roma, hizo mirar como razonables muchas ideas que la ignorancia y supersticion de unos, hermanadas con la malicia de otros, habian reputado por poco pias, y fautoras de irreligion. El establecimiento de gacetas semanales dió á conocer obras extranjeras ántes ignoradas, y providencias de soberanos católicos en asuntos eclesiásticos que medio siglo ántes hubieran sido miradas como atentados contra la religion y sus ministros, segun se habia visto en las obras de Macanaz, las de Barclayo, y las

de Talon. La que periodicamente se publicaba por don Juan Martinez de Salafrañca y otros dos sabios, intitulada *Diario de los Literatos*, reynando Felipe V, abrió los ojos de muchos que no hubieran sabido medios ni reglas de conocer cual es buen libro y cual malo.

5. Todas estas cosas juntas y algunas otras del reynado de Felipe V prepararon la metamorfosis agradable de literatura española que, dejandose ver al principio de Fernando VI como arbol hermoso, aunque débil, en el bosque, creció, se robusteció, y multiplicó sus ramas desde el año de 1753, en que el nuevo concordato con la corte de Roma debilitó en sumo grado la raiz de las adnaciones jurisdiccionales á la curia romana, poniendo al cargo del monárca la provision de todas la prebendas eclesiásticas; de que resultó adoptarse por muchos jurisconsultos las doctrinas cismontanas y favorables á la regalia, reputadas heregía en el siglo anterior, á la manera que Roma seguia ya la doctrina del astrónomo Galileo, condenada en otro tiempo; así como adoptaria san Agustin la existencia de los antipodas, sin oposicion con la

Sagrada Escritura, si viviera despues del descubrimiento de América.

6. Esta feliz revolucion literaria produjo efectos favorables á la humanidad, por lo que los inquisidores mismos, y por consiguiente los subalternos del Santo-Oficio, comenzaron á conocer que aun el zelo de la pureza de la religion católica está expuesto á errar en las opiniones. Ya no se escandalizaban de las doctrinas de aquel mismo don Melchor de Macanaz, á quien habian perseguido por ellas. Ya escuchaban tranquilamente todo lo relativo á los recursos de fuerza, sin temor de incurrir en las excomuniones fulminadas por los papas anualmente en la bula llamada *In cent Domini*. Ya no se asustaban al oír que se introduciría luego en España el recurso frances *ab abusu*, porque apenas se distinguia del que se practicaba, conocido con el titulo de *Fuerza en el modo de conocer y proceder de los jueces eclesiásticos*. Esto era dar pasos agigantados para demostrar que habian sido injustamente mortificados Mur, Sese, Zaballos, Salgado, Salcedo, Ramos del Manzano, Chumacero, Solorzano, y otros varios jurisconsultos es-

pañoles del siglo anterior; para hacer á los inquisidores mas circunspectos en los casos futuros de igual clase, y para que tambien temiesen perder la gracia de la corte, de que pendian las provisiones de prebendas y beneficios. Sin embargo don fray Benito Feijoo fué delatado al Santo-Oficio, como sospechoso de impiedad, segun he dicho en el artículo *Feijoo* del capitulo 28.

7. Pero en lo que mas se notó la mejoría de tiempos y la existencia de nuevas luces, fué en la disminucion de causas de judaismo, y por consiguiente de autos de fé; pues no solo no los hubo generales en todo el Reynado de Fernando VI, sino que se disminuyeron notablemente los particulares. La multitud de judios relajados y penitenciados en tiempo de Felipe V, despues de los castigados mientras reynaron Felipe III, Felipe IV y Carlos II, produjo el efecto de descubrirse poquissimos posteriormente. Pasaban cinco y seis años sin auto de fé público, y cuando se verificaba, era con blasfemos, bigamos, y fingidos hechiceros.

8. Esto unido con la mutacion de opiniones que se fué sucesivamente propagando, y

las luces que recibian los que de nuevo fuesen nombrados inquisidores por los motivos ántes indicados, produjo el feliz efecto de que el número de victimas del tiempo de Fernando VI no admitiera comparacion con las del Reynado anterior. Yo no sé que pasáran de treinta y cuatro los autos de fé, y en ellos solos diez relajados, y ciento y setenta penitenciados; aquellos por judaizantes relapsos, y estos por diferentes delitos de los ántes mencionados, sin haber entre todos ellos una persona digna de la historia.

9. El jansenismo y el francmasonismo dieron, en el Reynado de Fernando VI, grande cuidado á los inquisidores. Los jesuitas aplicaban el dictado de *Jansenistas* á los que no seguian la opinion de Molina en el tratado de gracia y libre albedrio, y aun á los canonicos que posponian las bulas pontificias á los canones y concilios de los ocho primeros siglos. Los otros, por el contrario, designaban á los jesuitas y sus adherentes con el de *Pelagianos*. Acalorados los de ambos partidos, se acusaban reciprocamente de proposiciones erroneas, falsas, mal sonantes, inductivas á error, fautoras de heregia, y aun

heréticas: pero el jesuitico triunfaba en España, porque los confesores de Felipe V y Fernando VI fueron jesuitas, y gozaron influjo muy preponderante: pocos Españoles tenian valor de adoptar opiniones contrarias, porque casi era lo mismo que renunciar á todo empleo público y dignidades eclesiásticas. Por eso eran poquisimas las delaciones contra los de su partido: mas facil era lo contrario; pero el corto número de los llamados *jansenistas* y la rectitud de conducta personal sirvieron de salvaguardia. Era consiguiente condenar todos los libros opuestos á las doctrinas jesuiticas; y de aquí provinieron los escandalosos acaecimientos verificados años 1748 y siguientes, entre los frailes dominicanos y el consejo de la Suprema, sobre la inclusion que los jesuitas Carrasco y Cassani habian hecho de muchos libros católicos, furtivamente y por autoridad propia, en el *Indice* publicado por el inquisidor general Prado, año 1747, dandoles nota de *jansenistas*; sobre la prohibicion de las obras del cardenal Noris, de que se quejaron los frailes agustinianos al papa Benedicto XIV; y sucedió lo referido en el capítulo 13; y sobre la

inclusion de las obras del venerable Palafox en el *Index*, que necesitaron extraher despues que el papa las declaró católicas y sin obstancia para la canonizacion.



ARTICULO II.

De la Francmasoneria.

1. La francmasoneria fué objeto nuevo de la Inquisicion. El papa Clemente XII habia expedido, en el dia 4 de las kalendas de mayo (esto es 28 de abril) del año 1738, la bula que comienza *In eminenti*, lanzando excomunion contra los francmasones; y en su consecuencia el rey de España Felipe V publicó, en 1740, una ordenanza real contra ellos; de cuyas resultas fueron presos muchos y condenados á galeras; lo que tambien hicieron los inquisidores á los miembros de una logia que descubrieron en Madrid. Terrible pena es la de servir encadenado á las galeras, remando sin sueldo con escaso alimento, y su-

friendo con frecuencia golpes de palo y otros malos tratamientos; pero es menos chocante que la pena de muerte impuesta en el edicto de 1739, por el cardenal vicario de Roma, en nombre del sumo sacerdote del Dios de paz, de dulzura, mansedumbre y caridad. El papa Benedicto XIV renovó la bula de Clemente XII, en el dia 15 de las kalendas de junio (18 de mayo) de 1751, en la suya que comienza *Providas Romanorum pontificum*. Fray Josef Torrubia, revisor de libros por comision del Santo-Oficio, delató la existencia de francmasones; y el rey Fernando VI expidió nueva real ordenanza en dicho año 1751, á 2 de julio, mandando que los contraventores fuesen castigados como reos de estado *in primo capite*. Su hermano Carlos III de España, que por entonces era rey de Napoles, prohibió, en aquel mismo dia 2 de julio, las sociedades masonicas, calificandolas de peligrosas y sospechosas. Yo voy á dar noticia de un proceso de Madrid del año 1757.

2. M^r Tournon, Frances, natural de Paris, fijó su domicilio en Madrid, llamado y pensionado por el gobierno español para establecer una fabrica de hebillas de metal ama-

inclusion de las obras del venerable Palafox en el *Index*, que necesitaron extraher despues que el papa las declaró católicas y sin obstancia para la canonizacion.



ARTICULO II.

De la Francmasoneria.

1. La francmasoneria fué objeto nuevo de la Inquisicion. El papa Clemente XII habia expedido, en el dia 4 de las kalendas de mayo (esto es 28 de abril) del año 1738, la bula que comienza *In eminenti*, lanzando excomunion contra los francmasones; y en su consecuencia el rey de España Felipe V publicó, en 1740, una ordenanza real contra ellos; de cuyas resultas fueron presos muchos y condenados á galeras; lo que tambien hicieron los inquisidores á los miembros de una logia que descubrieron en Madrid. Terrible pena es la de servir encadenado á las galeras, remando sin sueldo con escaso alimento, y su-

friendo con frecuencia golpes de palo y otros malos tratamientos; pero es menos chocante que la pena de muerte impuesta en el edicto de 1739, por el cardenal vicario de Roma, en nombre del sumo sacerdote del Dios de paz, de dulzura, mansedumbre y caridad. El papa Benedicto XIV renovó la bula de Clemente XII, en el dia 15 de las kalendas de junio (18 de mayo) de 1751, en la suya que comienza *Providas Romanorum pontificum*. Fray Josef Torrubia, revisor de libros por comision del Santo-Oficio, delató la existencia de francmasones; y el rey Fernando VI expidió nueva real ordenanza en dicho año 1751, á 2 de julio, mandando que los contraventores fuesen castigados como reos de estado *in primo capite*. Su hermano Carlos III de España, que por entonces era rey de Napoles, prohibió, en aquel mismo dia 2 de julio, las sociedades masonicas, calificandolas de peligrosas y sospechosas. Yo voy á dar noticia de un proceso de Madrid del año 1757.

2. M^r Tournon, Frances, natural de Paris, fijó su domicilio en Madrid, llamado y pensionado por el gobierno español para establecer una fabrica de hebillas de metal ama-

rillo, y enseñar su fabricacion á juvenes españoles. Fué delatado al Santo-Oficio, año 1757, como sospechoso de heregia, por uno de sus discipulos, en virtud de mandato impuesto por su confesor al tiempo de la confesion pascual.

3. La delacion, de 3o de abril, contenia que M. Tournon les habia inducido á ser francmasones, prometiendoles que obtendria comision del Gran Oriente de Paris para recibirlos por hermanos si se sujetaban á las pruebas de fortaleza y serenidad de ánimo que les designaria; y que con su informe irian los titulos desde Paris: que algunos discipulos manifestaron condescender si les instruia de la substancia del instituto; con cuyo motivo M. Tournon les explicó muchas cosas extraordinarias y les mostró un titulo con figuras de instrumentos de arquitectura y astronomia, por lo que pensaron ellos que habia cosas de magia en aquellas figuras, en cuyo dictamen se confirmaron oyendo las maldiciones con que les dijo que debian jurar el secreto de lo que viesen y oyesen cuando concurriesen á las logias.

4. Recibida la informacion sumaria resultó

por declaraciones uniformes de tres testigos que el delatado era francmason. Fué preso en carceles secretas, dia 2o de mayo; y la primera de las tres audiencias, llamadas de *amonestaciones*, tenida en el momento de ser recluso en la casa del tribunal, ofrece un dialogo que me parece digno de copiarse.

Inquisidor. ¿Jura vmd á Dios y á ésta santa cruz decir verdad?

M. Tournon. Si, lo juro.

Inquisidor. ¿Como se llama vmd?

M. Tournon. Pedro Tournon.

Pregunta. ¿De donde es vmd natural?

Respuesta. De Paris.

P. ¿Con que motivo vino vmd á España?

R. Para establecer una fabrica de hebillas de metal amarillo fundido.

P. ¿Cuanto tiempo hace que reside vmd en Madrid?

R. Tres años.

P. ¿Sabe vmd, ó presume la causa de haber sido trahido preso á las carceles del Santo-Oficio?

R. No la sé, pero presumo que será por haber dicho que soy francmason.

P. ¿Porque lo presume vmd?

R. Porque lo he dicho á mis discipulos, y recelo que me hayan delatado; pues he conocido de algun tiempo á ésta parte que me hablan con misterio y me hacen preguntas alusivas á tenerme por heréje.

P. ¿ Y les ha dicho vmd la verdad ?

R. Si, Señor.

P. ¿ Conque vmd es francmason ?

R. Si, Señor.

P. ¿ Cuanto tiempo hace que lo es vmd ?

R. Veinte años.

P. ¿ Ha concurrido vmd á las asambleas de los francmasones ?

R. Si, Señor, mientras estuve en Paris.

P. ¿ Y en España ?

R. No, Señor, ni sé que haya logias.

P. ¿ Y si las hubiese, asistiria vmd ?

R. Si, Señor.

P. ¿ Es vmd cristiano, católico romano ?

R. Si, Señor, bautizado en la parroquia de san Pablo de Paris, de donde mis padres eran parroquianos.

P. ¿ Como, siendo católico, asistia vmd á las asambleas masonicas, sabiendo ú debiendo saber que son contrarias á la religion ?

R. Nunca lo he sabido ni ahora lo sé, porque no he visto, ni he oido cosa que sea contra ella.

P. ¿ Como no, sabiendo que se profesa en la masoneria el *indiferentismo*, el cual se opone al articulo de fé que nos enseña, que solamente pueden salvarse los hombres profesando la religion católica apostólica y romana ?

R. No se profesa el *indiferentismo*. Lo que hay de cierto es que para ser admitido *Mason*, se reputa *indiferente* que el candidato sea ó no católico.

P. ¿ Luego la francmasoneria es un cuerpo *irreligioso* ?

R. Tampoco es asi, pues su institucion no es de combatir ni de negar la necesidad ó la utilidad de una religion, sino el ejercer la beneficencia en favor del próximo necesitado, sea de la religion que se fuere, y mas si es miembro de la hermandad.

P. ¿ En prueba de que el *indiferentismo* es el caracter religioso de la francmasoneria, no se confiesa la Santisima Trinidad de Dios padre, Dios hijo, Dios Espiritu Santo, tres personas distintas un solo Dios verdadero ?

pues unicamente reconocen los francmasones á un Dios á quien llaman *Gran arquitecto del Universo*, lo cual equivale á decir con los filosofos, heréges naturalistas, que solo es religion verdadera la *natural*, en la cual se cree la existencia de un Dios criador, como *Autor de la naturaleza*, teniendo lo demas por invencion puramente humana. Y supuesto que M. Tournon ha dicho que profesa la religion católica, se le encarga que por reverencia de Nuestro Señor Jesu Cristo, Dios y hombre verdadero, y de su bendita Madre la Virgen María nuestra Señora, diga y confiese la verdad conforme la promesa del juramento que tiene prestado, porque así descargará su conciencia y se podrá usar con él de la misericordia y piedad que acostumbra el santo tribunal tener con los pecadores que son buenos confidentes: y sino se le tratará con el rigor de justicia que mandan los sagrados canones y las leyes del reino.

R. Señor, en las logias no se trata de sostener ni de combatir el misterio de la Trinidad; ni de aprobar ó reprobear el sistema religioso de los filosofos *naturalistas*. Dios es designado con el título de *Gran arquitecto del*

Universo por una de las muchas alegorias que los nombres masonicos contienen ácia la arquitectura; por lo cual si he cumplir la promesa jurada de decir verdad, no puede ser de otro modo que repitiendo no haber en las logias sistema religioso conforme ni contrario á los articulos de fé católica, y que solo se trata de asuntos inconéxos con toda religion bajo las alegorias de trabajos de arquitectura.

P. ¿ Cree vmd como católico que es pecado de supersticion el confundir las cosas religiosas y santas con las profanas?

R. Yo no estoy bien instruido en las prohibiciones de todas las cosas particulares que sean opuestas á la pureza de la religion cristiana; pero desde luego he creído siempre que si se confunden aquellas por desprecio ú por vana creencia de que la mezcla producirá efectos sobrenaturales, será pecado de supersticion.

P. ¿ Es cierto que en las logias, cuando se recibe un nuevo mason, se prepara una imagen de Nuestro Señor Jesu Cristo crucificado, con un cadaver humano, la calavera de un hombre muerto, y otras varias cosas profanas?

R. Los estatutos generales de la Francmasoneria no previenen semejante cosa. Si se hace algunas veces en la logia, penderá de la costumbre que se hubiese adoptado, y de la voluntad de los miembros de la corporacion encargados de preparar el recibimiento de un mason, porque á cerca de los estilos cada logia tiene los suyos.

P. No es eso lo que se ha preguntado, sino ¿si es cierto que se hace?

R. Unas veces sí, y otras no, segun las disposiciones que hayan dado los que tienen á su cargo prevenir la recepcion.

P. ¿Se verificó así cuando vmd fué recibido?

R. No, Señor.

P. ¿Que juramento se presta para entrar francmason?

R. De guardar secreto.

P. ¿De que cosas?

R. De aquellas cuya publicacion puedan resultar inconvenientes.

P. ¿Es acompañado ú confirmado con execraciones?

R. Si, Señor.

P. ¿Quales son?

R. Las de que se consiente sufrir todos los males y daños que afligen el ánimo y mortifican el cuerpo, si se quebranta la promesa jurada.

P. ¿Que importancia contiene la promesa para que pueda cohonestarse la prestacion de un juramento execratorio tan formidable?

R. La del buen orden del establecimiento.

P. ¿Que se hace allí capaz de producir inconvenientes si se supiera?

R. Nada si se oye con imparcialidad y despreocupacion; pero habiendo como hay error vulgar en este punto, se debe huir de dar motivo á maliciosas interpretaciones, y se daría contando las ceremonias del dia en que se celebran juntas.

P. ¿Cual es el objeto de tener allí un crucifijo, supuesto que no se reputa por acto religioso el de recibir un francmason?

R. El de infundir mas respeto al tiempo de prestar el juramento; y no lo tienen todas las logias, ni se usa sino para ciertos grados.

P. ¿Porque se pone la calavera?

R. Porque la memoria de la muerte infunde temor de ser perjuro.

P. ¿Porque se presenta un cadaver humano?

R. Por hacer con mayor propiedad la alegoria de Hiran, arquitecto del templo de Salomon, á quien se dice mataron á trahicion, y excitar mayor odio al asesinato y demas vicios perniciosos al próximo, con quien debemos ser beneficos.

P. ¿Es cierto que se celebra en las logias la fiesta de san Juan, y que tienen á este santo por patrono?

R. Si, Señor.

P. ¿Que culto se le da para celebrar su fiesta?

R. Ninguno religioso para no mezclarlo con diversiones profanas. La celebridad es civil teniendo un banquete de hermandad, y diciendo ú leyendo algun discurso capaz de excitar los deseos de ejercer la beneficencia con sus semejantes en honor de Dios, gran arquitecto, creador y conservador del Universo.

P. ¿Es cierto que se da veneracion en las logias al sol, á la luna, y á las estrellas?

R. No, Señor.

P. ¿Es cierto que se ponen sus imagenes ó simbolos?

R. Si, Señor.

P. ¿Para que?

R. Para manifestar mejor las alegorias de la grande, continua y verdadera luz que las logias reciben del gran arquitecto del Universo, enseñando y exortando á ejercer la beneficencia.

P. Se hace presente á M. Tournon que todas las interpretaciones que ha dado á los hechos y ceremonias de las logias son contrarias á la verdad, y á lo mismo que el tiene dicho voluntariamente varias veces delante de personas dignas de credito; por lo cual se le vuelve á amonestar que por reverencia de Dios, y de la Virgen Santa Maria, diga la verdad y confiese los errores heréticos del *indiferentismo*, los *supersticiosos* de mezclar cosas santas con profanas, y los *idolátricos* de venerar á los astros, porque le conviene confesarlo para descargo de su conciencia y bien de su alma, y porque si lo hace así arrepintiéndose de ello, detestandolo, y pidiendo humildemente perdon ántes que el fiscal le acuse criminalmente de sus horrendos delitos, el santo tribunal podrá usar de la piedad y misericordia que acostumbra con los bue-

nos confitentes contritos; pero si da lugar á que judicialmente se le acuse, no se podrá menos de proceder con el rigor que los sagrados canones, las bulas apostólicas y las leyes de estos reynos de España dictan contra los heréges y enemigos de la santa religion católica.

R. Yo he dicho en todo la verdad; y los testigos que hayan declarado cosa diferente, han padecido equivocacion en la inteligencia de mis palabras; pues yo no he tratado del asunto sino con los oficiales de mi fabrica, y nunca en sentido distinto del de ahora.

P. ¿Luego vmd, no contento con ser francmason, ha persuadido á otros á que lo sean, y adopten los errores heréticos, supersticiosos é idolátricos en que ha incurrido?

R. Es verdad que les he persuadido á que fuesen francmasones, porque pensaba que podia serles utilísimo (si hacian viages á reynos extrangeros) encontrar hermanos que les favoreciesen en cualquiera lance casual; pero no es cierto que los he procurado inducir en errores algunos contrarios á la fé católica; pues no los hay en la francmasoneria en la cual se prescinde de todos los puntos dogmáticos.

P. Ya se le ha hecho ver que los hay, y asi reflexione M. Tournon que ha sido herége dogmatizante, y que necesita reconocerlo, confesarlo con humildad, y pedir perdon y absolucion de las censuras en que ha incurrido porque de lo contrario, si persevera en su pertinacia, se causará su propio daño en alma y cuerpo. Y pues ésta es la primera audiencia de amonestaciones, se le aconseja que medite mejor el asunto para las otras dos que aun se le concederán por efecto de la piedad y compasion que acostumbra el santo tribunal.

5. M. Tournon fué conducido á su carcel; permaneció en sus respuestas en las dos audiencias; el fiscal del Santo-Oficio presentó su acusacion dividida segun estilo en artículos conformes á la narracion de los testigos; el preso confesó los hechos interpretandolos y declarandolos como ántes; se le propuso si queria defenderse, tomar abogado, y hacer pruebas en su favor, ó tachar las personas de quienes presumiera que podian haber depuesto contra él por odio, interes, ó distinto motivo; respondió Tournon que su desgracia provenia solamente de la mala interpretacion que

se daba á los hechos; que los abogados de España no conocian las logias, vivian en la misma preocupacion que los hombres del vulgo, y no sabrian defender ésta causa; por lo cual considerando bien su estado actual y las consecuencias que podia producir, tenia por mas acertado el ceder en la disputa, y confesar su ignorancia ó mala inteligencia de los estatutos y costumbres de la francmasoneria; en cuyo supuesto, ratificaba sus declaraciones en cuanto á no haber procedido con conocimiento de que hubiera cosas contrarias á la fé; pero que siendo posible su equivocacion por ignorancia de los dogmas de artículos particulares, está pronto á detestar todas y cada una de las heregias en que haya podido caer, y pide ser absuelto de las censuras, ofreciendo cumplir la penitencia que se le imponga, y esperando que sea benigna con atencion á la buena fé del declarante fundada en la costumbre de ver siempre predicada y exercida la beneficencia sin negar ni combatir ningún artículo de fé.

6. El fiscal consintió en la propuesta; el proceso se puso en estado de sentencia definitiva, y ésta se le intimó en 15 de diciembre del mismo año de 1757.

7. Se declaró por ella 1.^o que M. Tournon estaba sospechoso *de levi* de haber incurrido en errores hereticos del *indiferentismo*, siguiendo practicamente en las logias los del *naturalismo*; en errores *supersticiosos* contrarios á la pureza de la santa religion católica, mezclando cosas profanas con las santas, y el culto religioso de los santos y de las imagenes con el profano de banquetes, juramentos execratorios y ceremonias masonicas; y en errores *idolátricos*, venerando las imagenes de los astros.

8. Que M. Tournon se habia hecho reo de muchos y gravisimos crímenes consintiendo y aprobando la impiedad de tener cadaveres humanos para ceremonias de la logia, y la temeridad de sostener como licitas las barbaras execraciones de los juramentos masonicos; y mucho mas intentando dogmatizar esos errores, y aconsejar á otros buenos católicos que los adopten haciendose francmasones.

9. 2.^o Que los sagrados canones y las bulas apostólicas imponen excomunion mayor y otras penas gravisimas espirituales, y las leyes de España varias temporales, particularmente

contra los que forman confraternidades secretas sin autoridad ni licencia del rey; y particularmente la de que los francmasones sean castigados como reos de estado *in primo capite*.

10. 3.^o Que M. Tournon se habia hecho digno de ser castigado muy severamente por todos estos delitos; en especial el de haber querido pervertir á los católicos españoles; pero que sin embargo, atendiendo á que no es natural de España; que ha reconocido su error excusado con su ignorancia, y que ha pedido humildemente perdón, y ser absuelto con penitencia, se le condena solamente, por un efecto de la piedad y misericordia del Santo-Oficio, en un año de prisión dentro de las mismas cárceles secretas en que ahora se halla, pasado el cual sea conducido por ministros del tribunal á la frontera de Francia, y desterrado de España para siempre con apercibimiento de que si volviese á entrar en estos reynos, sin licencia del rey y del Santo-Oficio, será castigado severamente con todo rigor de derecho.

11. 4.^o Que de los bienes secuestrados, á M. Tournon se vendan los necesarios (en caso de faltar dinero) para el pago de los alimentos

pasados y futuros del mismo reo, y viage de su conduccion á la frontera.

12. 5.^o Que en el primer mes del año de prisión haga ejercicios espirituales en la cárcel, y una confesion general con el sacerdote director espiritual que le señalará el señor inquisidor decano, para cuyo mejor aprovechamiento emplee todos los dias media hora por las mañanas en leer las meditaciones del libro de los *Exercicios espirituales* de san Ignacio de Loyola; y otra media hora por las tardes en las consideraciones del padre Juan Eusebio Nieremberg en su libro de *Diferencia entre lo temporal y eterno*.

13. 6.^o Que rece todos los dias una parte, á lo menos, del santo rosario de nuestra señora la Virgen Maria, y repita con frecuencia los actos de fé, esperanza, caridad y contrición.

14. 7.^o Que procure aprender de memoria el *Catecismo* del padre Astete; y recibir el santo sacramento de la Penitencia en las tres pascuas de Navidad, Resurreccion y Pentecostes, cuya buena costumbre se le aconseja para todos los años de su vida.

15. 8.^o Y que para hacerle saber esta sentencia y lo demas consiguiente á ella se cele-

bre auto particular de fé, dentro de las salas del tribunal á puerta abierta con asistencia de los secretarios del secreto, los dependientes del Santo-Oficio, y las personas á quienes el señor inquisidor decano permitiere la entrada.

16. 8. Que en este *Autillo de fé* comparezca M. Tournon sin sambenito ni soga de esparto, y, estando de pies, oiga leer su sentencia con méritos; sea reprehendido y amonestado por el señor inquisidor decano, abjure despues (estando de rodillas) todas las heregias, particularmente los errores de que se le ha declarado sospechoso con sospecha leve; lea y firme su abjuracion y profesion de la Santa fé católica apostólica romana, con la promesa de no asistir mas á las juntas de la francmasoneria, ni proceder como francmason bajo la pena de que si quebrantare la promesa y fuere preso nuevamente por el Santo-Oficio, consiente ser tratado como relapso, y sufrir las penas impuestas contra los que reinciden en el mismo crimen.

17. Todo se practicó en el *autillo de fé*. Creo que no debo detenerme á reflexiones sobre sentencia, opiniones, ni otros puntos del

proceso. Cada uno de mis lectores (bien sea inclinado á la francmasoneria; bien opuesto á ella), encontrará facilmente un espacioso campo para discurrir y formar juicio de la logica de los inquisidores y de su ilustracion. M. Tournon vino á Francia, y no consta que volviese á España. Me parece que no le quedarian deseos vehementes de ello.

18. La sociedad de los francmasones ocupó desde la mitad del siglo xvii las plumas de los literatos; y la multitud de fabulas inventadas sobre su objeto y costumbres, ha embrollado la materia y causado gran daño. Sea cual fuere su origen y primera existencia, consta que ya las iniciaciones misteriosas de sus individuos comenzaron en Inglaterra reynando Carlos I, que murió decapitado año 1649. Los enemigos de Cromwell, y del sistema republicano, inventaron entonces el grado de *gran maestre* de las logias de Inglaterra por preparar los animos de los francmasones á la restauracion de la monarquia, como lo consiguieron elevando al trono á Carlos II, hijo del decapitado. El rey Guillermo III fué francmason; y aunque se mudó la dinastia en el reynado de Jorge I, no se re-

putó sospechosa la francmasoneria en Inglaterra. Fué admitida en Francia el año 1725, y el caballero Escoces Ramsay estableció en Londres una particular en 1728, diciendo haber sido fundada por Gofredo de Bouillon, rey de Jerusalem, en 1099, conservada por los caballeros templarios, y trasladada á Edimburgo, ciudad capital de la Escocia, donde la estableció, en 1314, el rey Roberto I, cuando aun vivian algunos templarios no sacrificados en la persecucion francesa; bien que ántes hubiera estado en Suecia desde el año 1150, segun otros escritores. En 1729 fué admitida en Irlanda. La república de Holanda la recibió en 1731. Rusia tuvo sus primeras logias en ese mismo año. La ciudad de Boston y otras americanas sujetas entonces á la Inglaterra, en 1733. Florencia y otros pueblos de Italia, en el mismo año. Lisboa, capital del reyno de Portugal, en 1735.

19. La primera providencia que yo he podido averignar contra los francmasones, en toda la Europa, es la de 14 de setiembre de 1737, dada por la cámara de policia del Chalet de Paris, que prohibió la reunion de francmasones, y condenó á M. Chapelot en

mil livras de multa por haber recibido una asamblea masonica en su casa Figon, sita en la Rapea, mandando que la puerta fuese tapiada y permaneciese así por espacio de seis meses. El rey Luis XV mandó que los pares de Francia, y los otros caballeros condecorados con la prerogativa de asistir á la Corte real, fuesen privados de este honor, si constase que se hacian miembros de alguna logia. Mylord de Harnouester, era maestre de las logias de Paris: teniendo que retirarse de Francia, conyocó una asamblea de francmasones para elegir sucesor. Noticioso Luis XV, dijo que si la eleccion recaia en algun frances, habia de mandar recluirlo en la Bastilla: lo fué sin embargo el duque de Antin, que aceptó el destino; Pero el rey no puso en ejecucion su amenaza, ántes bien, muerto el duque de Antin, le sucedió en la dignidad de gran maestre Luis de Borbon, principe de Conti, año 1743; despues otro Luis de Borbon, duque de Chartres, en 1771.

20. En el mismo año el gobierno de Holanda prohibió la reunion de francmasones diciendo hacerlo por precaucion; confesando no constar hecho alguno que se pudiese re-

putar criminal. Se reunieron sin embargo los de una logia; se les puso presos, y formó proceso; pero su defensa fué tan energética y luminosa que el gobierno les absolvió, revocó la prohibicion y acordó proteger las logias

21. El elector palatino del Rin las prohibió entonces mismo; y, habiendo experimentado desobediencia, fueron presos en 24 de junio de 1737 todos los francmasones que se habian congregado en la ciudad de Manhein.

22. Juan Gaston, gran duque de Toscana, último de la familia de Medicis, publicó tambien dicho año igual prohibicion. Murió luego, y los francmasones se reunieron. Un cle-rigo los delató al papa Clemente XII, quien destinó á Florencia un inquisidor que puso en prision á muchos francmasones; pero siendo ya gran duque Francisco Estevan de Lorena, los hizo poner en libertad; se declaró protector del instituto, y estableció muchas logias tanto en Florencia como en otras ciudades de sus estados.

23. Esta circunstancia parecia suficiente para que Clemente XII cesara en sus procedimientos contra las sociedades francmasónicas, porque no era verosímil que el gran

duque de Toscana, principe muy católico y muy amante de la tranquilidad pública, las protegiese caso de haber en ellas algunas constituciones ó practicas supersticiosas ó turbativas del orden público. Sin embargo hemos visto que, á 28 de abril de 1738, expidió el papa la bula condenatoria, y que el cardenal vicario prohibió en Roma las reuniones bajo la pena de muerte.

24. ¿A que causa podemos atribuir tales efectos, sino á la Inquisicion? El inquisidor pasó á Florencia; y no es dudoso que hallaria testigos que depusieran todos los falsos testimonios que permiten y aun autorizan los procesos secretos. Así sucedió á los inquisidores del imperio romano cuando fueron causa de la persecucion movida contra los cristianos. Los testigos de entonces declararon que los que se decian discipulos de Jesus comian un niño en sus asambleas nocturnas y otras calumnias y necedades que Plinio destruyó en parte cuando tuvo que hablar al emperador Trajano. Las prohibiciones sucesivas de papas y de reyes son efecto natural de los informes del inquisidor de Florencia, creidos por el papa, y propagados por

clérigos y frailes ignorantes, preocupados y fanáticos, de que siempre abunda el número en todas partes.

15. Alguno pensará talvez al leer ésto que yo soy francmason, y que defiendo mi propia causa, pero padecerá equivocacion. No lo he sido ni querido ser jamas; no por creerlo contrario á mi santa religion católica apostólica romana, ni á la buena política de un gobierno monarquico (pues no creo que la francmasoneria se oponga en modo alguno á lo uno ni á lo otro), sino porque no me gusta ser miembro de una comunidad de la cual no pueda escribir y hablar libremente con los otros hombres. Esta circunstancia no me gusta, pero no por eso he sido, ni tampoco seré jamas enemigo, ni censorador indiscreto de una institucion cuyo fondo sea la beneficencia, por mas que me parezcan chocantes algunas de sus cosas y ceremonias. Si yo fuera miembro del instituto, procuraria remover la ocasion de que los inquisidores, y otros muchos eclesiásticos que piensan como ellos, encontrasen asa para persuadir que se mezclan cosas santas con profanas, particularmente las que constan de libros impresos, como las siguientes.

26. En el grado sexto de *secretario intimo*, que por otro nombre se llama *maestro ingles por curiosidad*, se toma del capitulo ix, lib. 3 de los reyes en la sagrada Escritura, la historia de Hiran, rey de Tiro, para las allegorias francmasonicas, la voz *Jehovah*, nombre inefable de Dios por palabra sagrada del francmasonismo, y otro tanto se verifica con leves variaciones en otros muchos grados.

27. En el 18º, llamado *Rose-croix d'Heredom de Kilwinning*, se describen unas columnas con inscripciones que dicen, una en la parte de arriba, *Al nombre de la santa é indivisible Trinidad*. En la parte abajo: *Sea eterna la salvacion en Dios*; y despues mas abajo: *Nosotros tenemos el favor de estar en la unidad pacifica de los números sagrados*. Se toma la historia del cap. 11, lib. 1º, y del cap. x, lib. 2 de Esdras; se elige por palabra particular de seña de reconocimiento entre dos francmasones del mismo grado, INRI, que algunos entienden significar, *Jesus Nazaremus Rex Judeorum*, cosa que se verifica en otros grados, á lo que contribuye la palabra llamada de *paso* para el mismo reconocimiento que es *Emmanuel*, cuyo significado es *Dios*

está con nosotros; en cuya comprobacion se cita el texto del cap. 1 del Evangelio de san Matheo.

28. El grado de *Rose-croix* en el francmasonismo del santo rito escocés, incluye toda la perfeccion del instituto: su inteligencia está explicada en quince secciones; y en la quinta se usa de las alegorias sagradas de montañas de salvacion, tomandolas del monte *Moria* y del monte *Calvario*; la primera por los tres sacrificios de Abraham, David y Salomon; la segunda por el de Jesus Nazareno, aludiendo tambien con otras alegorias al Espiritu Santo, significado por la *Magestad de Dios* que descendió sobre la uncion del tabernaculo, y sobre la dedicacion del templo.

En la seccion 12ª se vé una *santa montaña* sobre la cual habia una grande iglesia en forma de cruz de oriente á poniente, cerca de una gran ciudad simbolo de la *Jerusalen celestial*.

En la 13ª, tres grandes lumbreras significativas de la ley natural, ley de Moises, y ley de Jesu Cristo, y el gabinete de la *sabiduria*, conocido con el nombre de *establo de bueyes*, en el cual estaban un caballero leal con su

santa esposa, y la palabra sagrada, cuyos nombres son *Josef y Maria*, y *Jesus*.

En la 14ª, se alude al descenso de Jesus al limbo, despues de haber muerto afrentosamente crucificado á los treinta y tres años de su edad, á su resurreccion y ascension á los cielos para rogar por nosotros al padre con el Espiritu Santo.

En la 15ª se usan las palabras *consummatum est*, que Jesus dijo en la cruz; y todas éstas alegorias tienen por objeto la inteligencia de los grados de aprendiz, compañero, maestro ordinario, maestro perfecto escoces y caballero del Oriente.

29. En el grado veinte y siete, del *gran comandante del templo*, se usa la señal de hacer una cruz en la frente del hermano con el dedo pulgar de la mano derecha; la palabra sagrada es INRI; la banda tiene cuatro cruces de comendador; el dije, y un triangulo de oro con los caracteres hebreos del nombre de Dios inefable *Jehovah*.

30. En el 28, del *caballero del sol*, siete francmasones se nombran *Kerubines*; dicen representar los siete angeles presidentes de los siete planetas, y sus nombres son *Miguel*,

Gabriel, Ouriel, Zerachiel, Cramatiel, Rafael, y Tsaphiel: la palabra sagrada es *Adonai*.

31. En el 29, del *Gran-Escocés de San Andres de Escocia*, que tambien suele ser conocido con los nombres de *Patriarca de las Cruzadas*, y *Gran maestro de la luz*, se decora la logia poniendo en cada uno de sus angulos una *Cruz de san Andres* en forma de aspa, ó de sautoir, y las palabras sagradas son *Ar-darel* angel del fuego; *Casmaran* angel del aire; *Tallud* angel del agua; *Furlac* angel de la tierra.

32. En el 30, de *Gran inspector*, que algunos nombran *Gran escogido*, otros, caballero *Kadosch*; y otros, *caballero del aguilta blanca y negra*, se decora la logia con todos los geroglifos de la muerte de Jacobo de Molai, gran maestro del orden de Templarios, decapitado en 11 de marzo de 1314, y del proposito de venganza que ha de manifestar el recipiendario, entre ellos la cruz roja y un puñal; la señal de reconocimiento del grado es sacar de la vaina un puñal; y hacer movimiento de amenazar con un golpe; y entre las ceremonias del recibimiento al grado hay la escena siguiente:

P. ¿A que hora comienza la conferencia capitular?

R. Al principio de la noche.

P. ¿Cuantas personas conoceis?

R. Dos que son abominables.

P. ¿Cuales son sus nombres?

R. Felipe el hermoso y Beltran de Goth (que siendo papa se llamó *Clemente V*).

33. El sello del orden tiene entre las divisas de su escudo de armas una cruz, el arca de alianza, un cirio ardiendo sobre candelero á cada lado, y un lema encima que dice *Laus Deo*.

34. Todas estas cosas y otras varias que hay alegoricas á la historia sagrada del templo de Jerusalem construido por Salomon, renovado por Esdras, restaurado por los cristianos, defendido por los caballeros templarios, tienen peligro de producir una mezcla capaz de ser interpretada en el sentido que le dieron los testigos de la informacion de Florencia, primer origen de las condenaciones pontificias renovadas ahora por el actual papa Pio VII, en edicto publicado por el cardenal Gonsalvi en Roma dia 13 de agosto de 1814.

35. Sabiendo los francmasones que toda

sociedad secreta es sospechosa y prohibida desde los tiempos romanos, debieran reflexionar que el único medio de conservar la suya era suplicarla, y purificarla de todo lo que podia presumirse contrario al respeto de las santas escrituras, para que los clerigos y frailes careciesen de ocasion de calumniar ántes los reyes, ó de interpretar en mal sentido aquello que los francmasones toman en bueno.

36. Tampoco les puede convenir el juramento execratorio del famoso secreto francmasonico; pues ya es notorio á los criticos que no existe la materia. Juan Marcos Larmenio, sucesor secreto del gran maestro del órden de templarios, por nombramiento verbal y ruego del desgraciado Jacobo de Molai, creó de acuerdo con otros caballeros no decapitados diferentes signos de palabra y obra para conocerse reciprocamente, y recibir nuevos individuos del órden en secreto por grados de noviciado, profesion primera, sin conocimiento de todos los objetos que se proponia relativos á la conservacion del órden, restauracion de su esplendor, y venganza

de la muerte del gran maestro y caballeros, hasta que el trato y conocimiento de las calidades del nuevo individuo hiciesen formar concepto de que se le podia confiar este gran secreto, bajo de juramento execratorio capaz de atterrarle.

Los signos secretos de reconocimiento fueron inventados por dicho sucesor inmediato del gran maestro Molai para no reconocer como hermanos á los caballeros templarios, que retirandose á Escocia en aquel tiempo de persecucion formaron cisma, y negandose á reconocer por gran maestro á Juan Marcos Larmenio, hicieron cisma diciendo que restauraban por sí mismos el órden de templarios, cuya fundacion reprobó el cabildo de los legitimos, y de sus resultas el nuevo gefe secreto expidió su diploma en 13 de febrero de 1324, á cuya continuacion han ido añadiendo sus firmas los sucesores en el destino secreto de gran maestro del órden de templarios dentro de Francia; cuyo catalogo hasta el año 1776 está impreso. En 1705 lo fué Felipe de Borbon duque de Orleans, regente del reyno. En 1724, Luis Auguste de Borbon duque de Maina. En 1737, Luis Enrique de Borbon-Condé. En 1741, Luis Francisco de Borbon

250 HISTORIA DE LA INQUISICION,
Conty. En 1776, Luis Henrique Timoleon
de Cossé-Brissac. En 1804, Bernardo Ray-
mundo Fabre.

37. Como los caballeros templarios retirada-
dos á Escocia hicieron fundacion particular,
en 1314, con la proteccion del rey Roberto
Bruce, se propusieron los mismos medios,
bajo la alegoria de arquitectos, dando el
verdadero principio á lo que después se ha
llamado *Franmasoneria*.

Tanto en ésta, como en la sociedad secreta
que conservó el nombre del *orden de Templarios*,
faltó muy pronto la parte mas odiosa de
los objetos del juramento execratorio, porque
la muerte del papa Clemente V, del rey Felipe
el Hermoso, y de los acusadores y enemigos
de Jacobo de Molai, y de los otros caballeros
ajusticiados, extinguió el proyecto de la ven-
ganza, y solo pudo permanecer el deseo de
restaurar el esplendor del orden; idea que se
borró tambien ántes de un siglo con la falta
de los primeros fundadores y de sus inme-
diatos discipulos; pues los otros ya tuvieron
todo por solo alegorias, de lo que resultó el
prurito natural de acudir á textos de la santa
Escritura. No existe ya pues la materia ni el
motivo del juramento execratorio.

TABLA DE LOS CAPITULOS

DEL TOMO OCTAVO.

	Paginas.
CAPITULO XXXVI. De muchas causas de Inquisicion derivadas de la de Antonio Perez.	1
Art. I. Persecucion contra varias personas distin- guidas.	Id.
Art. II. Indulto publicado por la Inquisicion. Anec- dotas particulares relativas á él.	23
Art. III. Historia de Juan Basante, y de otros com- plicados en la causa de Perez.	31
Art. IV. Atentados del tribunal del Santo-Oficio con- tra la Constitucion politica de Aragon.	46
CAPITULO XXXVII. De los sucesos principales de la Inquisicion en el reinado de Felipe III.	61
Art. I. Expulsion de los Moriscos.	Id.
Art. II. Secta de los Brujos.	69
CAPITULO XXXVIII. De los autos de fé y causas mas famosas en el reinado de Felipe IV.	107
CAPITULO XXXIX. De la Inquisicion en el reinado de Carlos II, particularmente de las causas del hermano y del confesor del rey, y consulta de la <i>Santa magna</i> .	152
Art. I. Proceso contra el confesor del rey.	Id.
Art. II. De la consulta magna sobre los abusos de poder en que incurrian los inquisidores.	165

250 HISTORIA DE LA INQUISICION,
Conty. En 1776, Luis Henrique Timoleon
de Cossé-Brissac. En 1804, Bernardo Ray-
mundo Fabre.

37. Como los caballeros templarios retirada-
dos á Escocia hicieron fundacion particular,
en 1314, con la proteccion del rey Roberto
Bruce, se propusieron los mismos medios,
bajo la alegoria de arquitectos, dando el
verdadero principio á lo que después se ha
llamado *Franmasoneria*.

Tanto en ésta, como en la sociedad secreta
que conservó el nombre del *orden de Templar-
rios*, faltó muy pronto la parte mas odiosa de
los objetos del juramento execratorio, porque
la muerte del papa Clemente V, del rey Felipe
el Hermoso, y de los acusadores y enemigos
de Jacobo de Molai, y de los otros caballeros
ajusticiados, extinguió el proyecto de la ven-
ganza, y solo pudo permanecer el deseo de
restaurar el esplendor del orden; idea que se
borró tambien ántes de un siglo con la falta
de los primeros fundadores y de sus inme-
diatos discipulos; pues los otros ya tuvieron
todo por solo alegorias, de lo que resultó el
prurito natural de acudir á textos de la santa
Escritura. No existe ya pues la materia ni el
motivo del juramento execratorio.

TABLA DE LOS CAPITULOS

DEL TOMO OCTAVO.

	Paginas.
CAPITULO XXXVI. De muchas causas de Inquisicion derivadas de la de Antonio Perez.	1
Art. I. Persecucion contra varias personas distin- guidas.	Id.
Art. II. Indulto publicado por la Inquisicion. Anec- dotas particulares relativas á él.	23
Art. III. Historia de Juan Basante, y de otros com- plicados en la causa de Perez.	31
Art. IV. Atentados del tribunal del Santo-Oficio con- tra la Constitucion politica de Aragon.	46
CAPITULO XXXVII. De los sucesos principales de la Inquisicion en el reinado de Felipe III.	61
Art. I. Expulsion de los Moriscos.	Id.
Art. II. Secta de los Brujos.	69
CAPITULO XXXVIII. De los autos de fé y causas mas famosas en el reinado de Felipe IV.	107
CAPITULO XXXIX. De la Inquisicion en el reinado de Carlos II, particularmente de las causas del hermano y del confesor del rey, y consulta de la <i>Santa magna</i> .	152
Art. I. Proceso contra el confesor del rey.	Id.
Art. II. De la consulta magna sobre los abusos de poder en que incurrian los inquisidores.	165

	Paginas.
<i>Art. III.</i> Sermon predicado en Zaragoza en 1693.	180
CAPITULO XL. De la Inquisicion. Procesos principales y autos de fé reinando Felipe V.	186
<i>Art. I.</i> Autos de fé y número de victimas.	Id.
<i>Art. II.</i> Secta de Molinos.	192
<i>Art. III.</i> Proceso contra el inquisidor general. Efectos de otra causa fulminada contra Macanaz.	200
CAPITULO XLI. De la Inquisicion en tiempo de Fernando VI.	210
<i>Art. I.</i> Mejora de opiniones y de ideas.	Id.
<i>Art. II.</i> De la Francmasoneria.	218



FIN DEL TOMO OCTAVO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

